



# Gaceta del Senado

**Tercer Año de Ejercicio  
PRIMER PERIODO ORDINARIO**

## **MESA DIRECTIVA**

### **PRESIDENTE:**

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

### **VICEPRESIDENTES:**

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ  
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN  
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA  
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

### **SECRETARIAS:**

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA  
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA  
SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS  
SEN. SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **PRESIDENTA:**

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS,  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA,  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ,  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**No. 8  
TOMO I**



**Jueves 14 de septiembre de 2017**

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ  
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



## CONTENIDO

<b>Orden del Día .....</b>	<b>7</b>
<b>Acta de la sesión del 12 de septiembre de 2017. ....</b>	<b>17</b>
<b>Comunicaciones de Ciudadanos Senadores</b>	
Una, de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, con la que remite su Informe de Actividades correspondiente a la LXII Legislatura y a los dos años de la LXIII Legislatura. ....	33
Dos, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con las que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos de la LXIII Legislatura. ....	33
Una, de la Comisión de Asuntos Migratorios, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura. ....	33
Una, de la Sen. Lucero Saldaña Pérez, con la que remite su Quinto Informe de Actividades Legislativas.....	34
Una, del Sen. Jesús Priego Calva, con la que remite el informe de su participación en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño y en el "Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos rumbo al Pacto Mundial", celebrados los días 9 y 10 de junio de 2017, en Panamá, Panamá. ....	45
<b>Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores</b>	
Catorce oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.....	57
<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	
Oficio con el que remite un ejemplar de la Recomendación 33/2017, relacionada con el caso de un migrante de nacionalidad hondureña en el estado de Baja California.....	58
<b>Cámara de Diputados</b>	
Oficio con el que remite acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo para el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.....	59
<b>Iniciativas</b>	
1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de zonas económicas especiales. ....	65
2. De la Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. ....	66



3. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. .... 74
4. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción XIII y el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 84
5. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos..... 90
6. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. .... 91
7. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. .... 111
8. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República..... 112
9. De la Sen. Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley Agraria..... 122
10. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 17 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el artículo 37 Bis de la Ley General de Desarrollo Social. .... 122
11. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 122
12. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en materia de pueblos y comunidades indígenas..... 123
13. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y de la Ley General de Cambio Climático. .... 123
14. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 201, 202 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales. .... 123
15. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 28 y se



adiciona una fracción XXIX al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal..... 124

16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional Sin Automóvil". ..... 125

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

17. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 224 Bis y 224 Bis1 de la Ley General de Salud..... 128

### **Dictámenes a Discusión y Votación**

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince. .... 132

2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis. .... 146

3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político..... 167

4. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración..... 183

### **5. Cuatro, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:**

5.1. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191, para su aprobación. .... 194

5.2. Por el que se reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que envíe a la Cámara de Senadores el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para su aprobación. .... 205



- 5.3. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación. .... 218
- 5.4. Por el que se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. .... 229

CONTINÚA TOMO II



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Acta de la sesión del 12 de septiembre de 2017.**

#### **COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES**

Una, de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, con la que remite su Informe de Actividades correspondiente a la LXII Legislatura y a los dos años de la LXIII Legislatura.

Dos, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con las que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos de la LXIII Legislatura.

Una, de la Comisión de Asuntos Migratorios, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Una, de la Sen. Lucero Saldaña Pérez, con la que remite su Quinto Informe de Actividades Legislativas.

Una, del Sen. Jesús Priego Calva, con la que remite el informe de su participación en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño y en el "Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos rumbo al Pacto Mundial", celebrados los días 9 y 10 de junio de 2017, en Panamá, Panamá.

#### **RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES**

Catorce oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.

#### **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Oficio con el que remite un ejemplar de la Recomendación 33/2017, relacionada con el caso de un migrante de nacionalidad hondureña en el estado de Baja California.

#### **CÁMARA DE DIPUTADOS**

Oficio con el que remite acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo para el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

#### **INICIATIVAS**

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de zonas económicas especiales.
2. De la Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



3. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción XIII y el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
7. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
8. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.
9. De la Sen. Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley Agraria.
10. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 17 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el artículo 37 Bis de la Ley General de Desarrollo Social.
11. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en materia de pueblos y comunidades indígenas.
13. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y de la Ley General de Cambio Climático.
14. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 201, 202 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
15. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 28 y se adiciona una fracción XXIX al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional Sin Automóvil".

17. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 224 Bis y 224 Bis1 de la Ley General de Salud.

### **DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.

2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

4. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.

#### **5. Cuatro, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:**

5.1. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191, para su aprobación.

5.2. Por el que se reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que envíe a la Cámara de Senadores el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para su aprobación.

5.3. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación.

5.4. Por el que se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.



## PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a fortalecer los operativos para prevenir e inhibir incrementos indebidos en los precios de productos, combustibles y alimentos en los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, que resultaron severamente afectados por las recientes catástrofes naturales que se presentaron en el país.
2. Del Sen. Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a los titulares de las distintas Secretarías de Estado a suspender las reuniones con el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, hasta en tanto no exista una resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la anulación de las elecciones a gobernador en el estado de Coahuila.
3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita al Auditor Superior de la Federación informe los resultados de las auditorías practicadas al Infonavit de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
4. De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Gobernación a declarar como zona de desastre natural a diversas localidades pertenecientes al municipio de Tlaxiaco, Veracruz, que resultaron severamente afectadas por el paso del huracán Katia.
5. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a examinar y, en su caso, iniciar las negociaciones para suscribir la "Declaración Ministerial sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información".
6. Del Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, con punto de acuerdo que exhorta a Comisiones del Senado a presentar el dictamen del proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014.
7. Del Sen. Félix González Canto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil a fortalecer los protocolos de actuación en caso de siniestro o desastre natural, a través de programas permanentes de difusión y orientación para salvaguardar la integridad física de las personas.
8. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar seguimiento a la situación política en la República de Guatemala, relacionada con los señalamientos al Presidente Jimmy Morales, por un supuesto financiamiento irregular de su campaña política y se pronuncia a favor de la cooperación internacional en materia anticorrupción, impartición de justicia y fortalecimiento del Estado de Derecho en las naciones de América Latina y el Caribe.
9. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a cumplir de inmediato los compromisos asumidos con los vecinos y comités ciudadanos de las colonias La Florida, Acacias, Crédito Constructor, Actipan, Del Valle y San José Insurgentes, afectadas por la construcción del Deprimido; asimismo, a cumplir



de inmediato con la normatividad vigente para la construcción y operación de los túneles, así como con la mitigación de daños de la obra.

10. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la República y al Senado de la República a establecer de manera conjunta conversaciones con el Congreso de los Estados Unidos de América, a fin de generar un mecanismo de protección legal para los mexicanos beneficiarios del Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA).

11. Del Sen. Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de emergencia para el estado de Guerrero por la presencia de inundación fluvial, ocurrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2017 en 23 municipios del estado.

12. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a informar sobre la Estrategia Aprende 2.0.

13. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a instruir al Procurador General de la República y a la Secretaría de la Función Pública a informar el curso de las investigaciones y sanciones que se han generado por la comisión de los ilícitos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación en el desvío de recursos públicos del Gobierno Federal, a través de las universidades públicas, mediante la celebración de contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios con empresas fantasmas o ilegales.

14. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores se suma a la conmemoración de la jornada del “Día Mundial sin Auto 2017”.

15. De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de la Administración Pública Federal competentes a instrumentar las acciones necesarias para brindar atención inmediata y efectiva para la recuperación de los bienes y, sobre todo, para garantizar la integridad física, la salud y la vida de las personas de los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco que han resultado damnificadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre pasado, en las costas de Chiapas.

16. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a continuar con las acciones de verificación de los establecimientos dedicados a realizar operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como a sancionar conforme a la ley a todos aquéllos que se hallen en una situación irregular.

17. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer una reducción del peaje de las casetas de la autopista del Sol, con el fin de fomentar el turismo en el estado de Guerrero.

18. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Daniel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su solidaridad con los pueblos de Antigua y Barbuda, Antillas Francesas, Estados Unidos de América, Islas Vírgenes, Puerto



Rico, República de Cuba, República de Haití y República Dominicana afectados por el paso del huracán Irma y envía condolencias a las familias de las personas que perdieron la vida.

19. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a que, en coordinación con su homóloga del estado de Zacatecas, diseñe e implemente un programa emergente para la construcción o remodelación de viviendas dignas y decorosas que garanticen la integridad de las familias en situación de vulnerabilidad afectadas por las adversidades climatológicas de la región.

20. De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a fortalecer sus estrategias e instrumentos para erradicar la discriminación en nuestro país, de forma particular en las tiendas departamentales y de servicio.

21. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua y al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua a realizar una investigación sobre la contaminación del agua potable por fibras, fragmentos y gránulos plásticos microscópicos y sus efectos en la salud humana a fin de implementar políticas públicas que incidan en la disminución de estos contaminantes.

22. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades del gobierno de la Ciudad de México a no negar a los migrantes que ingresan, transitan o permanecen en nuestro territorio de los actos del estado civil, del derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y del derecho a la procuración e impartición de justicia.

23. Del Sen. Teófilo Torres Corzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a realizar un diagnóstico que permita reevaluar las acciones de cooperación internacional que México mantiene con otros países, en materia de prevención y atención de desastres naturales, con la finalidad de fomentar la reciprocidad y solidaridad internacional.

24. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a dar seguimiento al compromiso gubernamental 023, para concluir la autopista Tuxpan-Tampico a la brevedad y así impulsar el desarrollo económico nacional y regional.

25. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados, a los congresos locales de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a generar propuestas y acciones legislativas para la configuración de un código de los mensajes publicitarios que inhiba la desigualdad de género y la violencia hacia la mujer.

26. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República manifiesta su solidaridad con los damnificados y expresa sus condolencias a los familiares de las personas que lamentablemente perdieron la vida, como consecuencia del paso del huracán Katia en el estado de Veracruz.

27. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México para que, junto con la Administración General de la Central de Abasto, se promuevan y fortalezcan las acciones de mejoramiento de dicha Central



a fin de garantizar la seguridad, mejorar las instalaciones y promover la transparencia de información y recursos.

28. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a crear un fondo especial de reconstrucción para el estado de Oaxaca por las afectaciones generadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017.

29. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos para que a través de las instancias de seguridad pública, fortalezcan las acciones de seguridad y lleven a cabo las investigaciones que conforme a derecho procedan en relación al esclarecimiento de los homicidios, ante el crecimiento sostenido de este delito.

30. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fomentar mecanismos de participación ciudadana que implementen presupuestos participativos y observatorios ciudadanos.

31. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a realizar las investigaciones correspondientes para deslindar responsabilidades en relación al presunto uso electoral del "Programa de Internet Gratuito para Estudiantes" por parte del gobernador del estado de Nuevo León.

32. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena enérgicamente la promoción electoral realizada en el estado de Veracruz durante la entrega de apoyos a las víctimas de desastres naturales y exhorta al gobierno de la entidad a tomar las medidas necesarias para que no se lucre con las necesidades de la población.

33. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a establecer e implementar procedimientos generales y homologados en la prestación de servicios médicos, incluyendo los protocolos técnicos de atención, las guías de práctica clínica y los correspondientes cuadros básicos de medicamentos, alineando éstos a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana 048-SSA2-2016, para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y cáncer de próstata.

34. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato a reorientar e implementar una estrategia integral en materia de seguridad pública, ante el incremento exponencial de la incidencia delictiva en los principales municipios de la entidad, con el objeto de salvaguardar la integridad de la población.

35. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que no disminuya los recursos destinados al Ramo 16 "Medio Ambiente y Recursos Naturales".

36. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Electoral de la Ciudad de México a investigar presuntos actos anticipados de campaña por parte del partido MORENA en la elección de los coordinadores de organización en cada una de las Delegaciones.

37. De los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Raúl Gracia Guzmán, Laura Angélica Rojas Hernández,



Víctor Hermosillo y Celada, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Sylvia Leticia Martínez Elizondo, Sonia Rocha Acosta, Alejandro Encinas Rodríguez y de la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a fiscalizar la licitación de placas realizada por el gobierno de Yucatán con motivo del reemplacamiento vehicular 2017 y a la Procuraduría General de la República para que investigue probables delitos cometidos.

38. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a modificar la "NOM-194-SCFI-2015 Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad" y sean incluidos los dispositivos Sistema de Control de Estabilidad, el Sistema de Retención Infantil y Anclajes y tipo de cinturones de seguridad a fin de garantizar seguridad a los ciudadanos y protección al consumidor.

39. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Francisco Salvador López Brito, Daniel Gabriel Ávila Ruiz y Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a diseñar y difundir una estrategia en materia de seguridad pública en la Ciudad de México que verdaderamente combata el repunte en el índice del narcomenudeo en la capital, así como su impacto negativo en la seguridad, tranquilidad e integridad de los habitantes, específicamente en la población joven.

40. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las diversas instancias de protección civil en la República Mexicana a atender a los damnificados del terremoto en el sur del país.

41. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a reestructurar el plan de seguridad del estado para que disminuya el índice delictivo en Nuevo León.

42. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a promover y fortalecer las campañas en materia de prevención de suicidios en el país, con especial atención en el sector etario de 15 a 29 años.

43. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Francisco Salvador López Brito, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, José de Jesús Santana García, Andrea García García y Héctor David Flores Ávalos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que determine de forma inmediata la remoción del cargo del Secretario de Comunicaciones y Transportes, derivado de las graves irregularidades identificadas por la Secretaría de la Función Pública, así como la negligencia en el llamado "Paso Express".

44. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a decretar el 1 de noviembre de cada año, como Día Nacional del Mole, al titular del Ejecutivo del Estado de Puebla a decretar el 28 de agosto como Día Estatal del Chile en Nogada; así como a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas a elegir una fecha a su consideración, para decretar el Día Estatal del platillo emblemático de su entidad.

45. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, considere los recursos que se le asignarán al Instituto Nacional Electoral.



46. De las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García y Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobernadores de las entidades federativas de Aguascalientes y Morelos a otorgar los recursos presupuestales necesarios a los tribunales electorales de esas entidades, toda vez que no tienen presupuesto asignado para realizar sus funciones de cara al próximo proceso electoral 2017-2018.

47. Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la República a llevar a cabo diversas acciones para garantizar la atención integral de los damnificados de Chiapas, así como para la reconstrucción del estado y la reactivación de la economía local, en respuesta al terremoto registrado el pasado 7 de septiembre de 2017.

48. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a rendir un informe de las acciones preventivas y correctivas realizadas al drenaje de la ciudad, con la finalidad de mitigar las inundaciones ocasionadas por las lluvias.

49. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a promover y fortalecer las campañas para evitar acciones de discriminación y se promuevan acciones afirmativas en las que se garantice el respeto a la diversidad y la efectiva igualdad de oportunidades.

50. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a fortalecer las políticas de programas para prevenir y combatir la violencia física, emocional y sexual en contra de la población infantil, en virtud del incremento de estos eventos en dicha entidad federativa.

51. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del estado de Puebla a establecer las medidas y programas necesarios a fin de identificar y prevenir actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos en los centros penitenciarios de la entidad, debido a denuncias de extorsiones, violaciones físicas y trasgresiones al debido proceso.

## **EFEMÉRIDES**

1. Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre la Independencia de México.

2. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre la Independencia de México.

3. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sobre 193 aniversario de la Federación de Chiapas a México.

4. Del Sen. Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Nacional del Charro.

5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día de la Independencia de México.



6. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre la Independencia de México.
7. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.
8. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de la Democracia.
9. De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el aniversario de los Sentimientos de la Nación.
10. De la Sen. Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día de la Independencia de México.
11. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de la Democracia.
12. Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre la incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.
13. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de la Democracia.
14. Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de la Democracia.
15. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la conmemoración del Día del Locutor.
16. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 207 aniversario del inicio del movimiento de Independencia de México.
17. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.
18. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 170 aniversario de la Gesta Heroica de los Niños Héroe de Chapultepec.

## **C I T A**



## **ACTA DE LA SESIÓN DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

### **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

#### **PRESIDE EL SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO**

En la Ciudad de México a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día martes doce de septiembre de dos mil diecisiete, encontrándose presentes noventa y nueve ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

- (Lectura del Orden del Día)* La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.
- (Acta de la sesión anterior)* Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del siete de septiembre de dos mil diecisiete.
- (Comunicaciones)* Se recibió del Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, oficio por el que informa que su grupo parlamentario le designó coordinador y remite copia del acta circunstanciada de la elección y de la constancia que acredita su nombramiento.- *Quedó de enterado. Se comunicó a la Junta de Coordinación Política y a las Secretarías Generales del Senado.*
- Se recibió de la Comisión Contra la Trata de Personas, su Informe Anual de Actividades.- *Quedó de enterado.*
- Se recibió de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, su Informe de Actividades del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*
- Se recibió de la Senadora Angélica de la Peña Gómez, su Quinto Informe Legislativo. Actividades y Logros 2016-2017.- *Quedó de enterado.*
- Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite similar del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Informe Anual 2016 del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.- *Se remitió a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.*
- (Respuestas a acuerdos promovidos por senadores)* Se recibieron treinta oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.- *Se remitieron a los senadores promoventes y se informó que se encuentran publicados en la Gaceta.*
- Se recibió de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, el Informe Detallado y Ejecutivo Semestral de Auditoría del Ejercicio Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al período julio-diciembre de 2016.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se turnó a la Auditoría Superior de la Federación.*



Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio por el que informa la elección e integración de la Mesa Directiva que funcionará durante el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del congreso del estado de Chihuahua, proyecto de decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

*(Iniciativas)*

El Senador Francisco Salvador López Brito, a nombre propio y de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 57 y 58-14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Justicia y de Estudios Legislativos.*

La Senadora María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 172 Ter del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

El Senador Miguel Barbosa Huerta, a nombre de las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías Especializadas y para la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 97 del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 90 y se reforma el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

*(Pronunciamiento)*

La Presidencia dio lectura a un pronunciamiento de la Mesa Directiva, en solidaridad con los afectados por los recientes fenómenos naturales ocurridos en el territorio nacional.

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria de los fallecidos a causa de los recientes fenómenos naturales que afectaron el territorio



nacional.

*(Dictámenes de  
Primera Lectura)*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.- *Quedó de primera lectura.*

*(Dictámenes a  
discusión)*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, cuatro dictámenes de la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo:

1. El que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a revisar los montos asignados al Fondo Fronterizo, a fin de que permita atender adecuadamente a las personas migrantes deportadas y a la población migrante en tránsito, en especial para las entidades fronterizas que mayor población migrantes reciben, como lo son Baja California y Tamaulipas.- *Para presentar el conjunto de dictámenes hizo uso de la palabra la Senadora Layda Sansores San Román, Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios. Intervinieron los Senadores: Marcela Guerra Castillo del PRI; y Raúl Morón Orozco, quien se refirió al conjunto de dictámenes. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

2. El que exhorta a los titulares del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar sobre la situación que viven los migrantes cubanos varados en México.- *Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

3. El que exhorta a las entidades federativas a sumar los esfuerzos de las autoridades federales en las labores de identificación, ayuda y protección de los niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados, en contexto de migración internacional en su tránsito por México.- *Intervino la Senadora María del Carmen Izaguirre Francos del PRI. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

4. El que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de



Migración a informar, en el marco de los mecanismos regionales e internacionales existentes, los avances que se han tenido en la construcción de una agenda para llevar a cabo acciones eficaces y coordinadas que garanticen la seguridad y los derechos humanos de las personas migrantes que se verán afectadas por la nueva relación de esta región con Estados Unidos.- *Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

*(Proposiciones)*

El Senador Humberto Mayans Canabal, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa sus condolencias por el lamentable fallecimiento de más de 90 personas como consecuencia del sismo ocurrido el 7 de septiembre.- *Considerado de urgente resolución. Intervinieron los Senadores: Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN, quien presentó dos puntos resolutive de adición; Angélica Araujo Lara, Presidenta de la Comisión de Protección Civil; Benjamín Robles Montoya del PT, quien presentó tres puntos resolutive de adición; Zoé Robledo Aburto del PT, quien presentó tres puntos resolutive de adición; Ismael Hernández Deras del PRI, quien presentó propuesta de adición a nombre propio y del Senador Jorge Toledo Luis; y Miguel Barbosa Huerta del PT, quien se refirió a la propuesta del Senador Ismael Hernández Deras. Las propuestas de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, se admitieron a discusión y fueron aceptadas. De las propuestas de adición presentadas por el Senador Benjamín Robles Montoya, solo se admitió una a discusión, la cual fue aceptada. Las propuestas del Senador Zoé Robledo Aburto, se admitieron a discusión y fueron aceptadas. La Mesa Directiva dio lectura al punto de acuerdo del Senador Luis Armando Melgar Bravo, la cual no se admitió a discusión. La propuesta del Senador Ismael Hernández Deras, se admitió a discusión y fue aceptada. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica, con las propuestas de adición aceptadas.*

*(Acuerdos de la Junta de Coordinación Política)*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, tres Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, por los que se modifica la integración de comisiones del Senado.- *Intervinieron los Senadores: Alejandro Encinas Rodríguez; Miguel Romo Medina del PRI; Daniel Gabriel Ávila Ruiz del PAN; Manuel Bartlett Díaz del PT; Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN; Angélica de la Peña Gómez del PRD; Ma. del Pilar Ortega Martínez del PAN; Jesús Priego Calva del PRI; Juan Carlos Romero Hicks del PAN; y Ernesto Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva. Los tres acuerdos fueron aprobados en votación económica.*

*(Comunicación)*

Se recibió de la Junta de Coordinación Política, el Calendario de Sesiones para el Primer Período Ordinario del Tercer Año de Ejercicio.- *Quedó de enterado.*

*(Excitativas)*

La Senadora Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió solicitud de excitativa en relación con la minuta sobre violencia política aprobada por el Senado de la República.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*

El Senador Manuel Cárdenas Fonseca, remitió solicitud de excitativa en relación con el proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014.- *La Presidencia emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Justicia;*



*y de Estudios Legislativos, Primera y Segunda.*

*(Proposiciones)* El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Herмосillo y Celada, Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks y Ernesto Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a los Consejeros Independientes y al Auditor Interno de la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos a comparecer ante el Senado de la República a fin de informar bajo protesta de decir verdad cual ha sido su desempeño ante diversos temas de presunta corrupción, uso indebido de recursos públicos y otros delitos presuntamente cometidos en la administración de esa empresa por el anterior director Emilio Lozoya Austin.- *Se turnó a la Comisión de Energía.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo relativo al reconocimiento de la competencia del Comité sobre Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

De la Senadora Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que solicita al Ejecutivo Federal información sobre las medidas a implementar para dar cumplimiento al Convenio Internacional para el Control y Gestión del Agua de Lastre y de los Sedimentos de los Buques, suscrito por México y cuyo decreto de aprobación fue publicado el 18 de diciembre de 2007.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a ampliar la cobertura de los municipios beneficiados por el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para el estado de Guerrero.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Regional.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar seguimiento a la situación política en la República del Ecuador relacionada con los cuestionamientos al Vicepresidente, Sr. Jorge David Glas Espinel, por su supuesta relación con el caso de corrupción de Odebretch.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a investigar e inspeccionar habitualmente a las empresas mineras establecidas en el estado de Zacatecas para que cumplan cabalmente con las normas ambientales de esta actividad productiva.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una comisión



especial para la investigación de los casos de corrupción a los que hace referencia el reportaje “La Estafa Maestra”, y las ramificaciones que pudieron tener durante el período comprendido entre diciembre de 2012 y agosto de 2017.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Internacional de la Alfabetización.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

De las Senadoras Yolanda de la Torre Valdez, Cristina Díaz Salazar e Hilda Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de las 32 entidades federativas a tomar las medidas pertinentes respecto a la sustracción de menores por parte de los padres o madres que no tengan la custodia de sus hijos.- *Se turnó a la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.*

De la Senadora Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo sobre la Ley SB40.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a informar el estatus que guardan las medidas de remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales y a la salud, causados por el derrame de residuos tóxicos en los ríos Bacanuchi y Sonora, el pasado 6 de agosto de 2014 por la Minera Buenavista del Cobre, de Grupo México.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a elaborar un plan de trabajo ante las posibles consecuencias que traerá la cancelación del programa DACA y una posible repatriación masiva de connacionales al país.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial para la Prevención del Suicidio.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Guanajuato para que solicite a la Auditoría Superior de la entidad que fiscalice la gestión financiera de la Secretaría de



Salud durante el periodo 2013-2016, a fin de verificar que no existan irregularidades o conductas ilícitas en adquisición de medicamentos y hacer del conocimiento público sobre los contratos de su compra, distribución, administración y entrega.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública a realizar las investigaciones pertinentes por el presunto desvío de recursos a través de una investigación periodística.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Salud a remitir un informe sobre los avances de la instalación de bebederos escolares.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

De las Senadoras Angélica de la Peña Gómez y Diva Hadamira Gastélum Bajo, con punto de acuerdo que exhorta a diferentes autoridades a garantizar la perspectiva de género en el caso de Lesvy Berlín Rivera Osorio.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a la modificación en la orientación de diversos proyectos sociales en el estado de Nuevo León con presuntos fines electorales por parte del gobernador de la entidad.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a realizar acciones multidisciplinarias para analizar y dar soluciones financieras al problema de las pensiones en México.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a resolver las demandas laborales de los empleados consulares que se han expuesto en propuestas de punto de acuerdo y exhortos anteriores en esta institución, en atención a la petición de esta Soberanía al Poder Ejecutivo Federal.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la



Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a corregir el decremento en el Presupuesto para el Ramo 48 Cultura, así como la centralización de los recursos financieros federales.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a presuntas irregularidades en la adquisición de medicamentos, fallas en la comprobación de gastos y anomalías en la construcción de hospitales en el programa Seguro Popular Morelos.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo relativo a la crisis política, económica, social y humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita una investigación expedita y sanción severa en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, ante el caso de "La Estafa Maestra".- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación presentar un informe en relación al estado que guardan las observaciones realizadas al gobierno del estado de Baja California Sur, por presuntas irregularidades identificadas en el ejercicio y comprobación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, como sobrecostos, pagos injustificados, malversación de fondos y ejercicio indebido de recursos públicos.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

De la Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informe sobre los recursos asignados y ejercidos durante lo que va del presente sexenio en el sector apícola.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a promover las acciones que conforme a derecho procedan, a fin de que el Partido Morena cumpla con sus obligaciones de transparencia.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

Del Senador Jorge Luis Lavallo Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Federal de Competencia Económica a realizar una revisión de leyes y reglamentos estatales que pudieran contravenir las disposiciones en materia federal con respecto al establecimiento de estaciones de servicio y despacho de gasolineras y diésel.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*



De la Senadora Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Servicio de Administración Tributaria y a la Procuraduría de Defensa del Contribuyente a informar sobre las acciones que se realizan ante el hostigamiento y fraudes que se están realizando vía telefónica y correo electrónico en contra de contribuyentes por parte de supuestos funcionarios del SAT.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Del Senador Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a derogar el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, en relación con la exclusividad que guarda Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el ofrecimiento de los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a los transportistas y operadores aéreos.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

De la Senadora Luz María Beristain Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, se cuente con el suficiente recurso para el correcto funcionamiento del Programa Nacional de Prevención del Delito, mismo que se ejecuta en el estado de Quintana Roo.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, sea suficiente para poder detonar el turismo sustentable en la zona arqueológica Xcabal, Quintana Roo.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Armando Ríos Piter, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 un fondo extraordinario para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017 en los estados de Chiapas y Oaxaca y a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a incrementar los recursos destinados y se acelere la ayuda a la población.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, un incremento de los recursos presupuestales a la Universidad Autónoma de Guerrero.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Nuevo León a remitir un informe en donde explique cuáles fueron las razones y las causas que motivaron la ampliación del presupuesto asignado a la Comisión Estatal Electoral.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,



con punto de acuerdo que exhorta al Director de la Comisión Federal de Electricidad a reestablecer el suministro de energía eléctrica al 100% en las zonas afectadas de los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila y Chihuahua a consecuencia de la falla técnica en la operación de la Subestación San Jerónimo, en la Zona Metropolitana de Monterrey.- *Se turnó a la Comisión de Energía.*

De los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Hermosillo y Celada, Raúl Morón Orozco, Óscar Román Rosas González y Mario Delgado Carrillo, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal a realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos 2018, en materia de ciencia, tecnología e innovación para incentivar el crecimiento del sector.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Deporte de la Cámara de Diputados a incrementar el presupuesto destinado al deporte.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Senadores Héctor Yunes Landa y José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República, para que, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, investigue y, en su caso, sancione los hechos ocurridos el 9 de septiembre de 2017, en que funcionarios públicos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entregaron despensas en los municipios de Coatzacoalcos y Minatitlán, utilizando los colores y una tipografía similar a la usada por Miguel Ángel Yunes Linares durante su campaña política. Asimismo, exhorta al Instituto Nacional Electoral, para que, a través del organismo público electoral del estado de Veracruz, investigue y, en su caso, sancione a los presuntos responsables de estos hechos.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a liberar el Fondo de Desastres Naturales para que las dependencias públicas puedan atender de manera rápida a toda la población que se ha visto afectada por el sismo ocurrido el pasado 7 de septiembre de 2017.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los entes públicos y a las universidades del país que se encargan de expedir documentos de carácter oficial, a actualizar y reforzar los elementos y candados de seguridad de éstos, con la finalidad de combatir todos los ilícitos derivados de la falsificación de documentos en el país.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fortalecer la red consular en los Estados Unidos de América, con el fin de desplegar una estrategia integral de atención a las comunidades mexicanas que se vean afectadas por la eliminación del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA).- *Se turnó a la*



*Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Salud, en vísperas de su comparecencia con motivo de la glosa del V Informe Presidencial, a informar sobre la situación de las cesáreas en nuestro país, dadas las notas de la Organización Mundial de la Salud y a la información vertida en medios de comunicación al respecto.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a atender las zonas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

*(Efemérides)*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Mundial para la Prevención del Suicidio.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día de los Niños Héroes.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Alfabetización.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las dieciséis horas con cuatro minutos y citó a la siguiente el jueves catorce de septiembre a las once horas.

Fin de la sesión.



LXIII Legislatura  
Tercer Año  
Primer Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

**SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO:**

ACOSTA ISLAS ANABEL  
ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN  
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO  
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA  
AMADOR GAXIOLA DANIEL  
ARAUJO LARA ANGÉLICA  
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE  
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL  
AYALA ALMEIDA JOEL  
BARBOSA HUERTA MIGUEL  
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA  
BARROSO AGRAMONT RICARDO  
BARTLETT DÍAZ MANUEL  
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.  
BURGOS GARCÍA ENRIQUE  
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
CÁRDENAS FONSECA MANUEL  
CASILLAS ROMERO JESÚS  
CAVAZOS LERMA MANUEL  
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL  
CORDERO ARROYO ERNESTO  
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO  
CUÉLLAR CISNEROS LORENA  
CUEVAS BARRÓN GABRIELA  
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA  
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA  
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA  
DELGADO CARRILLO MARIO  
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL  
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA  
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA  
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA  
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN  
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO  
ESCUDERO MORALES PABLO  
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN  
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID  
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA  
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO  
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA  
GAMBOA PATRÓN EMILIO  
GÁNDARA CAMOU ERNESTO  
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE  
GASTÉLUM BAJO DIVA HADAMIRA  
GIL ZUARTH ROBERTO  
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA  
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX  
GRACIA GUZMÁN RAÚL



**LXIII Legislatura  
Tercer Año  
Primer Periodo Ordinario**

GUERRA CASTILLO MARCELA  
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA  
GUZMÁN AVILÉS MARÍA DEL ROSARIO  
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR  
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL  
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH  
HERRERA ANZALDO ANA LILIA  
HERRERA ÁVILA FERNANDO  
IZAGUIRRE FRANCO MARÍA DEL CARMEN  
LARIOS CORDOVA HÉCTOR  
LÓPEZ BRITO FRANCISCO  
LOZANO ALARCÓN JAVIER  
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA  
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA  
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA  
MAYANS CANABAL FERNANDO  
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO  
MEDINA RAMÍREZ TERESO  
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO  
MENDOZA DÍAZ SONIA  
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY  
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL  
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE  
MONREAL ÁVILA DAVID  
MORÓN OROZCO RAÚL  
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO  
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO A  
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN  
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR  
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA  
PADIERNA LUNA DOLORES  
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA  
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO  
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO  
POZOS LANZ RAÚL AARÓN  
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS  
PRIEGO CALVA JESÚS  
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO  
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO  
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ  
RÍOS PITER ARMANDO  
ROBLEDO ABURTO ZOÉ  
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN  
ROCHA ACOSTA SONIA  
ROMERO DESCHAMPS CARLOS  
ROMERO HICKS JUAN CARLOS  
ROMERO LAINAS ADOLFO  
ROMO MEDINA MIGUEL  
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN  
RUFFO APPEL ERNESTO  
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO  
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH  
SALDAÑA PÉREZ LUCERO  
SALINAS SADA NINFA  
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO  
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS  
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA



**LXIII Legislatura  
Tercer Año  
Primer Periodo Ordinario**

SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS  
TORRES CORZO TEÓFILO  
TORRES GRACIANO FERNANDO  
TORRES PEIMBERT MARCELA  
URZÚA RIVERA RICARDO  
VEGA CASILLAS SALVADOR  
YUNES LANDA HÉCTOR  
YUNES ZORRILLA JOSÉ

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS  
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA  
GARCÍA GARCÍA ANDREA  
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA

**SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:**

BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA  
CEBALLOS LLERENAS HILDA  
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ  
IRÍZAR LÓPEZ AARÓN  
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO  
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA  
TOLEDO LUIS JORGE

**Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido  
en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.**

**ATENTAMENTE**

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA  
SECRETARIA**



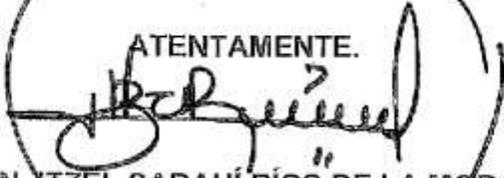
## **REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA**

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

### **SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:**

#### **LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.**

BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA  
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.  
CÁRDENAS FONSECA MANUEL  
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ  
LÓPEZ BRITO FRANCISCO  
MAYANS CANABAL FERNANDO  
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL

ATENTAMENTE.  
  
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.  
SECRETARIA.

7/09/17



**REPORTE DE NO JUSTIFICACION DE INASISTENCIA**

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

**SENADORES QUE NO JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:**

**LA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 31 AGOSTO DE 2017.**

BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA  
CUEVAS BARRÓN GABRIELA  
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA  
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN  
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID  
GARCÍA GARCÍA ANDREA  
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA  
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE  
GRACIA GUZMÁN RAÚL  
HERRERA ÁVILA FERNANDO  
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR  
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA  
MENDOZA DÍAZ SONIA  
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR  
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS  
ROCHA ACOSTA SONIA  
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA  
RUFFO APPEL ERNESTO  
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS  
TORRES GRACIANO FERNANDO  
TORRES PEIMBERT MARCELA

**ATENTAMENTE**

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA  
SECRETARIA**

7/09/2017

1



## COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, con la que remite su Informe de Actividades correspondiente a la LXII Legislatura y a los dos años de la LXIII Legislatura.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. ALEJANDRO  
DE JESÚS  
ENCINAS  
RODRÍGUEZ



Dos, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con las que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos de la LXIII Legislatura.



EL INFORME Y PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. LAURA  
ANGÉLICA  
ROJAS  
HERNÁNDEZ



Una, de la Comisión de Asuntos Migratorios, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. LAYDA  
SANSORES SAN  
ROMÁN





**Una, de la Sen. Lucero Saldaña Pérez, con la que remite su Quinto Informe de Actividades Legislativas.**



SEN. MARÍA  
LUCERO  
SALDAÑA  
PÉREZ





**LUCERO  
SALDAÑA**  
SENADORA



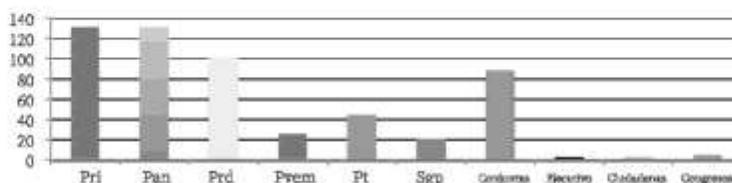
### **LOGROS EN EL SENADO**

Este segundo año de la LXIII Legislatura del país, se tuvieron los siguientes resultados:

Asuntos aprobados	188
Reformas constitucionales	4
Leyes de nueva creación	6
Reformas a otros ordenamientos vigentes	155
Otros decretos	23
Iniciativas presentadas	547
Sesiones realizadas	66
Horas de trabajo del pleno	297:50:00
Instrumentos internacionales aprobados	6
Nombramientos aprobados	74
Grados militares aprobados	167
Grados navales aprobados	198
Nombramientos del personal diplomático	36



Pri	Pan	Prd	Pvem	Pt	Sgp	Conjuntas	Ejecutivo	Ciudadanas	Congresos
131	131	100	25	44	20	88	2	2	4



### INICIATIVAS PRESENTADAS:

- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Reformas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres.
- Reformas en Materia de Transporte Aéreo y Derechos de los Pasajeros.
- Reformas para Combatir la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego.
- Reforma en Materia de Planificación Familiar y Prevención de Embarazo en Adolescentes.
- Reformas en Materia de Protección y Defensa los Derechos Fundamentales de los Migrantes.
- Reformas en Materia de Participación de las Organizaciones no Gubernamentales en Políticas Públicas.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Reformas en Materia de Prevención del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.
- Reformas en Materia de Regulación y Uso de la Marihuana.





## **MI TRABAJO EN EL SENADO**

### **DURANTE ESTE AÑO PARTICIPÉ EN LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

- Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales.
- Secretaria de las Comisión de Derechos Humanos.
- Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género y la Comisión contra la Trata de Personas.

### **INICIATIVAS PRESENTADAS:**

- 16 iniciativas de ley, que implican nuevas leyes o el perfeccionamiento de leyes existentes: y
- 16 proposiciones para que diversas autoridades de los tres niveles de gobierno brinden especial atención a asuntos de interés para la sociedad.

### **DESTACAN:**

1. Incrementar penas cuando se utilice a menores para cometer el delito de robo de hidrocarburos.
2. Establecer prisión preventiva oficiosa, para evitar que quien haya cometido delito de robo de hidrocarburos se dé a la fuga.
3. Permitir la continua convivencia de las madres en prisión con sus menores hijos y en su caso que la separación sea de manera gradual, progresiva y con atención psicológica.
4. Establecer prisión preventiva oficiosa en delitos cometidos con armas reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea y explosivos.
5. Garantizar a las mujeres el efectivo acceso a los medios de impugnación en materia electoral cuando se incurra en violencia política basada en el género.
6. Establecer prisión preventiva oficiosa a quien cometa el delito de narcomenudeo.
7. Reforma a la ley de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, para promover y fortalecer su labor.

**LUCERO  
SALDANA**  
SENADORA





## **PUNTOS DE ACUERDO**

Exhorto al Poder Ejecutivo de Puebla para dar cumplimiento a recomendaciones y medidas que se le han formulado en materia de violencia contra las mujeres, determinando indicadores y fecha de cumplimiento.

Exhorto a la Fiscalía del Estado de Puebla a investigar con perspectiva de género el feminicidio de Mezti Sarabia Reyna.

Exhorto al Congreso del Estado para que analice el crédito de 800 millones solicitado para la Ciudad de Puebla.

Exhorto al Ejecutivo Federal para decretar el 1 de Junio de cada año como el Día Nacional del Mole y al Ejecutivo del Estado de Puebla para decretar el 28 de agosto como el Día Estatal del Chile en Nogada.

Exhorto a los titulares del Ejecutivo de las Entidades Federativas a elegir una fecha a su consideración para decretar el Día Estatal de este platillo emblemático en su Entidad.

Exhorto a las instancias correspondientes para realizar acciones de protección al Medio Ambiente y la Salud potencialmente en riesgo a causa del robo de hidrocarburos.

Exhorto a la Secretaría de Educación Pública para establecer protocolos contra la discriminación y violencia de género en las instituciones de educación superior.

Exhorto a la Secretaría de Salud y Gobiernos Estatales para incluir a los municipios en el cumplimiento de los compromisos sobre emergencia epidemiológica de diabetes mellitus.

Exhorto a los Congresos de las Entidades Federativas para establecer los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

Solicitud de adherirse a la declaración "llamado para la democracia paritaria en México".



## **COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

Como Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos No Gubernamentales, he desarrollado un trabajo de análisis y consulta para fortalecer la Ley que regula las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Con los resultados de prácticamente 4 años de trabajo en foros, reuniones, consulta a expertos y a las instancias gubernamentales que interactúan con las Organizaciones sociales, la Reforma propuesta impacta el trabajo de más de 34 mil organizaciones registradas en el país, sector que genera casi 3% del PIB Nacional y que brinda trabajo a 2.6 millones de personas en México.

Además de cumplir con la agenda de trabajo anual, este año realizamos dos actividades a destacar:

- Mesa de Análisis "10 por la Igualdad" que permitió, desde la mirada de la Sociedad Civil valorar el alcance y los logros de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la que fui autora hace diez años.
  - En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Fomento, llevamos a cabo el Diplomado "La Sociedad Civil: su Papel en la Agenda Nacional e Internacional".
- El Diplomado brindó herramientas para fortalecer la incidencia de la Sociedad Civil y el diálogo entre Gobierno y Sociedad.





## ACTIVIDADES INTERNACIONALES

- Continué mi participación en Organismos Interparlamentarios, en eventos de las Naciones Unidas y en Organizaciones Internacionales que fomentan el liderazgo de las Mujeres.
- Di continuidad a mi participación, como integrante del Parlamento Latinoamericano y del Caribe (PARLATINO), en los temas de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.
- Formé parte de la Delegación Mexicana que asistió al periodo LXI de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer de las Naciones Unidas.
- Sigo siendo parte de la Junta Ejecutiva del Foro Global de las Mujeres Líderes Políticas, organización que integra a más de 1500 Legisladoras de todo el Mundo. Como parte de esta organización y en colaboración con representantes de Facebook realizamos un Entrenamiento para Mujeres Diputadas y Senadoras en el Uso de Redes Sociales.
- Como integrante de Women's Forum For The Economy And Society, Capítulo México, este año mujeres empresarias y con liderazgo en diferentes esferas, trabajamos juntas temas relacionados con el empoderamiento económico de las mujeres en el mundo.



## **GESTIÓN:**

Apoyé la construcción de pisos firmes en los municipios de San Andrés Cholula, Ixtacamaxtitlán, Tecamachalco, Puebla, Cusatlancingo, Amozoc, Juan C. Bonilla. Ello además de mejorar las condiciones de vida de cientos de familias, contribuyó a la generación de empleo.

De la misma forma, pude beneficiar a mil quinientas familias con la entrega de igual número de lentes, especialmente para personas de la tercera edad. Es increíble como la calidad de vida mejora cuando tienen mejor visibilidad.

## **GASTRONOMÍA**

Hace un año informé la aprobación en el Senado de la Ley Federal de Fomento a la Gastronomía que presenté. Estos últimos 12 meses he afinado partes sustantivas de un mecanismo que nos permitirá dirigir recursos específicos para dar soporte y generar movimiento en todos los sectores productivos del país que intervienen en la operación necesaria para servir un platillo.

Su beneficio alcanza a miles de personas involucradas en esta cadena de valor, siempre en movimiento y crecimiento.

Presenté un punto de acuerdo para decretar el Día Nacional del Mole y el Día Estatal del Chile en Nogada.



**LUCERO  
SALDANA**  
SENADORA





## **VIOLENCIA POLÍTICA**

Este año, el Senado aprobó el dictamen para legislar en torno a un fenómeno, sobre el que fui la primera Legisladora en incluirlo en la agenda del Congreso hace ya cinco años. La Violencia Política contra las Mujeres por razones de género.

Producto de 3 iniciativas que presenté en 2012, 2014 y en este año; a las que se sumaron 9 proyectos de otras compañeras y compañeros legisladores, logramos que en el marco del Día Internacional de la Mujer, el Senado discutiera esta gran reforma que implica la modificación de 5 leyes.

Este esfuerzo servirá para que miles de mujeres que a lo largo y ancho del país aspiran a ejercer o desempeñen un cargo público, ya sea por elección o por designación, lo hagan con pleno respeto a sus derechos, sin ningún tipo de violencia, demostrando su capacidad y responsabilidad en igualdad con nuestros compañeros hombres.

Con esta reforma nos pronunciamos porque nunca más una mujer sea amenazada, violentada, impedida, denigrada u obligada a abandonar un cargo político, simplemente por ser mujer.



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ha sido un privilegio haber formado parte de la **Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**, formada por 100 personas, ciudadanos, académicos, legisladores, especialistas; las voces más autorizadas y experimentadas del país. Esta es una de las experiencias Legislativas más importantes en mi vida, significó colaborar en la elaboración de la Constitución de la Ciudad más importante de México, con casi nueve millones de habitantes y sede de los poderes Federales de nuestro País.

Un instrumento innovador, basado en el paradigma de los Derechos Humanos

Fui una de los 6 senadores designados por el PRI, y la única Poblana. Oportunidad en la cual presenté 10 iniciativas, en temas como:

- Igualdad Laboral y Paridad en los Puestos Directivos.
- Requisitos de Edad para Definir la Ciudadanía.
- Paridad de Género.
- Violencia Política.

Fui parte de la Comisión de Alcaldías, definiendo las atribuciones de este nivel de Gobierno cercano a la Ciudadanía y desde una visión de la nueva gestión pública.



**LUCERO  
SALDANA**  
SENADORA





**CONTACTO**

LUCEROSALDANA@SENADO.GOB.MX  
FACEBOOK: LUCEROSENADORA / TWITTER @LUCEROSENADORA



**Una, del Sen. Jesús Priego Calva, con la que remite el informe de su participación en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño y en el "Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos rumbo al Pacto Mundial", celebrados los días 9 y 10 de junio de 2017, en Panamá, Panamá.**



SEN. JESÚS  
PRIEGO CALVA



*Jesús Priego Calva*  
Senador de la República

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2017.

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E .**

Estimado senador:

Por medio de la presente, le envié el Informe de Actividades correspondientes, a los días 9 y 10 de junio de 2017, efectuada en la sede del Parlantino, de la ciudad de Panamá, Panamá, en la Interparlamentaria de los Estados Unidos Mexicanos y el Parlantino Latinoamericano y Caribeño de la XXXIII Asamblea General del Parlantino y el "Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos al Pacto Global". Anexo al presente CD.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, y no dudando de su valioso apoyo a la presente, le reiteramos la seguridad de nuestra consideración, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

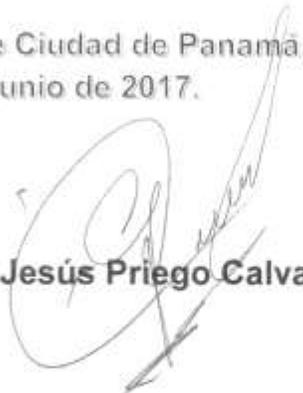
C.c.p. **Sen. Emilio Gamboa Patrón.**- Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- **Presente.**



### INFORME DE ACTIVIDADES

INTERPARLAMENTARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PARLATINO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE LA XXXIII ASAMBLEA GENERAL DEL PARLATINO Y EL DIÁLOGO PARLAMENTARIO DE ALTO NIVEL SOBRE MIGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: REALIDADES Y COMPROMISO AL PACTO GLOBAL.

En la sede del PARLATINO, de Ciudad de Panamá,  
Panamá, del 9 y 10 de junio de 2017.

  
**Sen. Jesús Priego Calva.**



El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos estuvo presente en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño de la XXXIII Asamblea General del Parlatino y el "Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos Rumbo al Pacto Mundial", llevada a cabo el PARLATINO, de la ciudad de Panamá, Panamá, los días 9 y 10 de junio 2017, como integrante de la Comisión Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos laborales, se lograron objetivos exclusivamente por el bienestar de los trabajadores migrantes.

Viernes 9 de junio de 2017.

Se realiza la ceremonia inaugural, donde participaron la Senadora Blanca Alcalá, Presidenta del Parlamento Latinoamericano y Caribeño; Diputado Elias Castillo, Secretario General Alternativo; Marcelo Pisani, Director Regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe; Diego Beltrand, Director Regional de la OIM para América del Sur; Diputado Rolando González Patricio, Secretario General Alternativo del PARLATINO; Dr. Humberto Peláez, Secretario Ejecutivo. También expusieron sus discursos: la Presidenta del PARLATINO; Clarissa Azkol Directora Adjunta del Gabinete de la Oficina del Director General de la OIM, Juan José Gómez Camacho, Co-facilitador del Pacto Mundial; María Luisa Romero, Ministra de Gobierno de la República de Panamá, Shaoguan Chaou, de la delegación China.

Es importante mencionar que, en este encuentro se contó con la presencia como Invitado de Honor del Premio Nobel de la Paz 2014, Señor Kailash Satyarki, quien manifestó la importancia de los parlamentos en la formulación de políticas públicas en beneficio de la sociedad.



También se inaugura de una galería de imágenes referentes a la migración en la Sede Permanente del foro parlamentario en Panamá.

Se fue desarrollando de acuerdo a los siguientes:

- Panel 1.- Los Derechos Humanos de los Migrantes.
- Panel 2.- Los efectos de la Migración irregular y por vías irregulares.
- Panel 3.- La Cooperación Internacional y la Gobernanza de la Migración en todas sus dimensiones.
- Panel 4.- El tráfico ilícito de Migrantes, la Trata de Mujeres, Niños y Jóvenes.
- Panel 5.- Las Contribuciones de los Migrantes y las Diásporas a Desarrollo Sostenible.
- Panel 6.- Migraciones causadas por los efectos del cambio climático, contextos de crisis.

Cabe mencionar que, como integrante de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Laborales, se mencionó el tema laboral en el **Panel 2.- Los efectos de la Migración irregular y por vías irregulares**, se tocó el tema del trabajo docente, la movilidad laboral, el reconocimiento aptitudes y cualificaciones, la estrecha relación entre el empleo informal y los flujos migratorios, siendo el moderador el Dip. **Enrique Jackson** (México), y los participantes en este panel manifestaron sus experiencias, inquietudes y propuestas de los siguientes:

**Jorge Martínez Pizarro** (Chile), Investigador CELADE división de Población de CEPAL, menciona que el Migrante irregular desde el punto de vista social, que se valla más allá de las normativas (políticas migratorias o políticas sociales) que, están marcadas en



varios países en la garantía a los Derechos Humanos en el ámbito de acceso y de protección social encaminados a proteger a las personas (migratorias), así como los riesgos que enfrentan los trabajadores, asimismo, hay nuevas inquietudes en relación a la violación de los Derechos Humanos de los migrantes, así como violaciones en el origen de su travesía, destino, repatriación y ausencia del debido proceso, son temas para dejarlo en la mesa del pacto global, **Propone:** A) Plantear preguntas que beneficien al migrante y al país, B) para el Pacto Global, rendición de asuntos y Plan de acción con responsabilidades.

**Horacio Garcia** (Argentina), Director Nacional de Migración Comenta que, las relaciones reguladas, ordenadas y seguras, deben ser también con la responsabilidad compartida, su país trabaja firmemente para planificar la migración y generar de desaparición de la Xenofobia y la inclusión de *nadie discrimina quien viene a trabajar por el engrandecimiento del país*: **Propone:** La migración es benéfica en cada país, por lo tanto cual es el aporte que hace cada migrante en cada sociedad, asimismo, trabajar en la seguridad, porque, en los países que hay más seguridad hay menos explotación de migrantes, significa control de permanencia laboral.

**Patricio Melero** (chile), menciona que las legislaciones tendrán un enfoque de protección de todos los trabajadores, los migrantes llegan a su país para hacer el trabajo cuando los chilenos no están dispuestos a realizarlo, que se debe enfrentar el tema de seguridad, la sobrepoblación en la cárcel, asimismo, se debe aplicar la igualdad de derechos en el extranjero cuando un migrante comete un delito debe ser expulsado o ir a juicio. Actualmente ha crecido el fenómeno de migración en Chile, asimismo, se lleva conocimientos básicos para la nueva ley de migración en su país.



**Francesco Carella**, Especialista en Migración Laboral (OIT), comenta que, este tema es crucial para la OIT, son trabajadores migrantes son el 70% y el 40% son mujeres, el trabajo y la migración laboral son punto clave, La migración irregular de la OIT es el vínculo que existe entre migración irregular y la economía informal y el crecimiento del empleo informal está relacionado con los flujos migratorios, la OIT tiene un instrumento de una norma 204 para la economía formal, consiste en tomar en cuenta las necesidades de género, debe haber igualdad de trato para todos los trabajadores tanto nacional y a todos los migrantes es la única manera de tratar la dignidad social. Se deben abrir más canales para regular los migrantes de manera temporal o permanente, tener mejoras de administración y gobernanza de la migración para conseguir una visa de trabajo y reconocimiento del mercado laboral.

Existe discordancia entre los países por las necesidades del mercado laboral y voluntad política de los gobiernos en reconocerlas.

Preparar a los trabajadores para tener su experiencia migratoria, dándole la información necesaria y regular su migración.

En relación al trabajo decente, que se hagan contratos justos y equitativos para hombres y mujeres. Prohibir a las agencias privadas el alto costo que tienen que pagar los migrantes por sus servicios, de acuerdo al convenio 181 de la OIT, deben ser prohibidas según las normas internacionales.

Es muy importante, tomar en cuenta las necesidades del mercado, como el marco multilateral de la OIT, asimismo, el Trabajo doméstico no siempre tienen un acceso fácil a la seguridad social.



Los servicios públicos de empleo se encarguen para promover a los migrante en su integración laboral.

Justicia para trabajadores migrantes en caso de violaciones laborales, asimismo, que sean bien remunerados por sus servicios.

Deja en la Mesa un llamado de la OIT para, que se considere el pacto mundial para ratificar los instrumentos legales internacionales que existen sobre trabajadores migrantes. **Propone:** Para el pacto mundial (ONU) la cooperación a todos los niveles para establecer el vínculo entre migración y trabajo decente, Seguridad social para los trabajadores migrantes. Pacto global que será de la OIT, reunión Regional Tripartita de migración laboral, con sede en México, el día 21 y 22 de septiembre.

**Tonatiuh Guillén López,** Colegio de la Frontera Norte- México. Que ya existe información pública en las encuestas para la medición de flujo sobre migrantes.

El flujo de movilidad de Estados Unidos de América, México, Guatemala, Honduras y el Salvador, ya no es el tema, ahora es, los que están en Estados Unidos de América, y el retorno de voluntarios y la repatriación, y que está haciendo Estados Unidos de América y las autoridades mexicanas.

Destaco que Guatemala tiene un grado de educación muy baja como es la primaria, incluso son indígenas, y sus condiciones laborales son precarias, siendo los más vulnerables, es un gran desafío.

Actualmente hay eventos por razones laborales entre México y centro américa (Guatemala), aproximadamente de 750 mil personas por año, que están definiendo los cambios sociales.



Organización Internacional para la Migración (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

El flujo de migrantes que regresan a sus lugares de origen es, gente con experiencia y algunos casos hasta educación universitaria, es necesario hacer un giro de adaptación en la coyuntura inmediata al desarrollo de capital humano muy valioso.

Desde la perspectiva cuantitativa y la perspectiva de los movimientos, para México el desafío es el capital humano de retorno, se necesita una política desarrollada, orientada al desarrollo de ese capital a la utilización de esas capacidades y su certificación de destrezas profesionales (bilingües), ya que no se cuenta y no forman parte de la estadística Nacional (INEGI).

México es el nuevo mercado laboral fronterizo México – Guatemala, se debe hacer valer la legislación vigente de la OIT y la laboral.

Sábado 10 de junio de 2017.

- Dialogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos rumbo al Pacto Mundial.
- Informe (2015-2017) de la Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta del PARLATINO
- Elección de Mesa directiva del PARLATINO correspondientes a 2017-2018.

La Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, aprobó una resolución que involucra la gravedad del problema de la migración, también, expuso y entregó su informe de gestión; de igual forma el Dr. Humberto Peáñez, como Secretario Ejecutivo, emitió su rendición de cuentas sobre la ejecución presupuestal financiera del Organismo correspondiente a ese periodo.



Se efectuó la elección de nuevas autoridades para el periodo 2017-2018, quedando como nuevo Presidente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a Elías Castillo, Diputado de Panamá, asimismo, se integra la mesa directiva por la Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Alternativa; Diputado Rolando González Ulloa, de Costa Rica, Secretario General; Diputado Pablo González, de Uruguay, Secretario General Alternativo; Diputado Rolando González Patricio, de Cuba, Secretario de Comisiones; Senador Juan Mario País, de Argentina, Secretario Alternativo de Comisiones; Asambleísta José Serrano, de Ecuador, Secretario de Relaciones Interparlamentarias; y el Senador Jorge Pizarro, de Chile, Secretario de Relaciones Interinstitucionales.

#### APROBACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Ley Modelo de Complementación Energética Sostenible de los Países Latinos y el Caribe.
2. Ley Modelo sobre Gestión de Residuos Sólidos.
3. Ley modelo de Protección.
4. Ley Modelo de Protección de Bosques.
5. Ley Modelo en materia de Pesca Artesanal o Pesca de Pequeña Escala.
6. Ley Modelo de Etiquetado de Productos Alimenticios, Procesados y Ultra reprocesados.
7. Proyecto de Resolución que declara el apoyo y Promoción de la energía como herramienta Nacional.
8. Proyecto de Resolución en relación con la Migración en América y el Caribe, realidades y compromisos, rumbo a la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.



#### CONCLUSIÓN:

El Parlatino y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) manifestaron que se ve vulnerado el trabajo de todos los seres humanos, es de suma urgencia de garantizar un trabajo digno y condiciones laborales más seguras para los migrantes, asimismo, es importante crear una política orientada para el retorno nuestros connacionales y utilizar las capacidades y destrezas que aprendió en otro país.

También debe continuar la XXXIII Asamblea General del PARLATINO, por la necesidad de una resolución amplia, para llevar a cabo la instrumentación de un plan de acción que, de seguimiento a los temas de Migración y que desde la convocatoria del PARLATINO, conformar una red de Parlamentarios en favor de la Migración, ordenada, segura.

#### GALERIAS:





f



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Gobierno de la Nación. Unida por la Migración





## **RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES**

**Catorce oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.**

**LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Oficio con el que remite un ejemplar de la Recomendación 33/2017, relacionada con el caso de un migrante de nacionalidad hondureña en el estado de Baja California.**



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Presidencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2017.

Asunto: El que se indica  
000283  
CÁMARA DE SENADORES  
2017 SEP 13 PM 12:59  
Secretaría de la Mesa Directiva  
SECRETARÍA TÉCNICA

**SENADOR DE LA REPÚBLICA  
ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
LXIII LEGISLATURA**

Distinguido señor Senador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha dedicado importantes esfuerzos a la defensa y protección de los derechos humanos de las personas en contexto de migración, los cuales deben ser reconocidos y respetados en forma universal.

En este sentido, y como parte de su misión constitucional, el 30 de agosto de 2017 emitió la Recomendación 33/2017, relacionada con el caso de un migrante de nacionalidad hondureña en el Estado de Baja California, en el que se acreditaron diversas violaciones a sus derechos humanos.

Al respecto, me permito enviarle un ejemplar de la citada Recomendación, sabedor de su interés y compromiso en la defensa de los derechos humanos y de la distinguida labor que desempeña desde la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

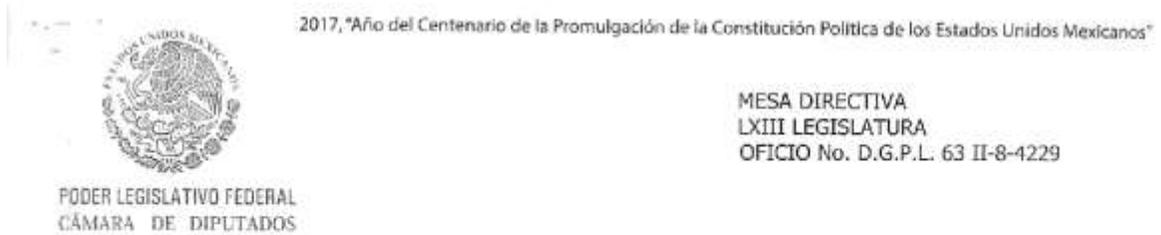
ATENTAMENTE  
LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ  
PRESIDENTE  
RECIBIDO  
2017 SEP 13 PM 1:28  
CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS  
008802

**EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo para el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.



C. Secretarios de la  
Cámara de Senadores  
Presentes.

Nos permitimos remitir, para su conocimiento, el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.



  
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla  
Secretaria

2017 SEP 12 PM 5 09

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS

008738

Anexo: Copia de documento.

MVC/et\*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Conferencia para la Dirección y Programación  
de los Trabajos Legislativos**

*Sin que motive,  
debate, en votación ordinaria, se  
apruebe, Aprobado, con unánimes.  
Septiembre 12 del 2017.*

**ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN  
DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL  
CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE  
SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII  
LEGISLATURA**

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes

**Considerandos**

- I. Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones y el calendario para su desahogo.
- II. Que el artículo 65, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año para celebrar su primer periodo de sesiones ordinarias.
- III. El artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que por regla general, se realizarán las sesiones los martes y jueves de cada semana y podrán realizarse sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo determine la Conferencia.
- IV. Que, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos que le corresponden, y que el primer periodo no podrá prolongarse más allá del 15 de diciembre del mismo año.

Con base en lo antes expuesto, este órgano de gobierno acuerda someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

#### Acuerdo

**Primero.** Se establece el siguiente Calendario Legislativo para el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

### CALENDARIO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA

Septiembre-Diciembre 2017

Septiembre 2017						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			31 Sesión Preparatoria	1 Sesión de Congreso General	2	3
4	5 Sesión Ordinaria	6	7 Sesión Ordinaria	8*	9	10
11	12 Sesión Ordinaria	13 Sesión Ordinaria	14 Sesión Ordinaria	15	16	17
18	19 Sesión Ordinaria	20	21 Sesión Ordinaria	22	23	24
25	26 Sesión Ordinaria	27	28 Sesión Ordinaria	29	30	

\* Fecha límite para la recepción del Paquete Fiscal 2018 (artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA



**Conferencia para la Dirección y Programación  
de los Trabajos Legislativos**

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Octubre 2017						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3 Sesión Ordinaria	4	5 Sesión Ordinaria	6	7	8
9	10 Sesión Ordinaria	11	12 Sesión Ordinaria	13	14	15
16	17 Sesión Ordinaria	18	19 Sesión Ordinaria	20*	21	22
23	24 Sesión Ordinaria	25	26 Sesión Ordinaria	27	28	29
30 Sesión Ordinaria	31 Sesión Ordinaria					

\* Fecha límite para la aprobación de la Ley de Ingresos (artículo 42 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Noviembre 2017						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1 Todos los Santos	2 Día de muertos	3	4	5
6	7 Sesión Ordinaria	8	9 Sesión Ordinaria	10	11	12
13	14 Sesión Ordinaria	15*	16 Sesión Ordinaria	17	18	19
20** Descanso obligatorio	21 Sesión Ordinaria	22	23 Sesión Ordinaria	24	25	26
27	28 Sesión Ordinaria	29	30 Sesión Ordinaria			

\* Fecha límite para la aprobación del Presupuesto de Egresos (artículo 42 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

\*\* De conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del 20 de noviembre.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA



### Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Diciembre 2017						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5 Sesión Ordinaria	6	7 Sesión Ordinaria	8	9	10
11	12 Sesión Ordinaria	13	14 Sesión Ordinaria	15 Posible Clausura	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**Segundo.** Comuníquese y publíquese en Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2017.

  
**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
Presidente

  
**Dip. César Camacho Quiroz**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENCARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA



**Conferencia para la Dirección y Programación  
de los Trabajos Legislativos**

P.A.   
**Dip. Francisco Martínez Neri**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

P.A.   
**Dip. Jesús Sesma Suárez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Norma Rocío Nahle García**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Movimiento Regeneración Nacional

P.A.   
**Dip. Clemente Castañeda Hoefflich**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano

P.A.   
**Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
Del Partido Nueva Alianza

**Dip. Alejandro González Murillo**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Encuentro Social

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA



## INICIATIVAS

1. **Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de zonas económicas especiales.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. ÓSCAR  
ROMÁN ROSAS  
GONZÁLEZ





**2. De la Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**



**Sen. Ernesto Cordero Arroyo**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Senado de la República**

SEN. MARÍA  
DEL PILAR  
ORTEGA  
MARTÍNEZ



La que suscribe **Ma. del Pilar Ortega Martínez** Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional respectivamente, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numerales 1 y 3, y 169 del

Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ARTICULOS 131 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho al trabajo constituye uno de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 5 ° y 123º. La garantía de los derechos fundamentales en el marco del ambiente laboral se convierte en un factor esencial para el desarrollo integral de las personas y la eficacia en el desempeño; de ahí que debe permear a las relaciones profesionales en las instituciones privadas y públicas en su conjunto, en tanto introduce nuevas dimensiones para reafirmar la libertad del trabajador y la humanización del trabajo, con el consecuente reflejo que esto tendrá en la sociedad, que es beneficiaria directa de la presentación de un servicio

Hoy, la noción de “**dignidad humana**” es considerada un concepto clave en la evolución del discurso de los derechos fundamentales. El filósofo Jürgen Habermas, asevera: “la dignidad humana... constituye la fuente moral de la que todos los derechos fundamentales derivan su sustento”.

Sin embargo las relación de trabajo que ocasiones y en cierta medida, puede verse amenazado en distintas formas, y por ello, la dignidad tiende a colocarse como eje rector de las relaciones humanas que se forjan con motivo de su trabajo.

Es preciso tener en cuenta que la actividad laboral constituye un punto esencial para poder llevar a cabo los propios proyectos profesionales, como los personales y, en la idea de dignidad humana que protege nuestro bloque de constitucionalidad, late la necesidad de reconocer, respetar y proteger que la persona pueda desarrollar sus planes de vida en un ambiente pacífico, digno y respetuoso.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza intrínseca propia de las relaciones humanas, debe reconocerse que en ocasiones no es así, derivado de fricciones que surgen en el ambiente de trabajo, y de una actitud hostil por parte de un sujeto activo, sin importar el género, la raza, el estatus social y económico, generando un inadecuado entorno, en perjuicio del rendimiento laboral, y muchas veces de la dignidad, es decir, la persona viene a ser susceptible de un quebranto en la dignidad humana y cuya práctica se ha vuelto cotidiana en las relaciones laborales tanto en instituciones privadas como en las públicas.

Asimismo en el bloque de constitucionalidad, en términos de los artículos 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos y 7, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, se exige erradicar todas las formas de violencia contra la



mujer, por lo que nuestro país está comprometido a **adoptar las políticas y medidas administrativas y legislativas** necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, señala el compromiso de los Estados parte para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de medidas para la sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer; como los son, las conductas de hostigamiento y acoso sexual; norma general que exige en forma paralela al Estado implementar acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidad en materia administrativa el incumplimiento de esta ley.

Debe puntualizarse que aun y cuando existen un sin números de definiciones, tanto a nivel teórico como legal- principalmente en materia penal- los conceptos de hostigamiento y acoso sexual esta considerados como violencia de género, una conducta de naturaleza sexual no recíproca, que afecta la dignidad de mujeres y hombres, que resulta ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe. En este tipo de conductas se identifica una clara relación asimétrica, hallándose con mayor incidencia en espacios laborales y educativos.

Estas conductas basadas en la coerción l, generan un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe, en el entorno afectivo y familiar y hasta para terceras personas. Así es dable afirmar que la fuente de este tipo de violencia es el ejercicio del poder, con la finalidad de vulnerar a la persona causándole con ello problemas psicológicos o fisiológicos relacionados con el trabajo; de ahí que sea necesario su prevención.

Las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen además, faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que debe dar lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Por otro lado, tenemos otra vertiente de violencia en el ambiente de trabajo, el acoso laboral, el cual se manifiesta cuando una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra u otras personas en el propio lugar donde desempeñan sus labores. En esta conducta, la persona agresora por lo regular se encuentra en un estatus diferente al de la agredida; sin embargo, también puede darse sin esa relación jerárquica, cuyas acciones pretenden intimidar, hostigar o perturbar a la víctima, hasta lograr el abandono de la fuente de ocupación.

En términos generales, todas las formas de violencia laboral comparten algunos aspectos; se presentan actitudes hostiles contra una o varias personas, con efectos negativos para estas; pueden identificarse una o distintas víctimas y uno o diversos victimarios; existe asimetría de poder, sin que necesariamente converja una relación de jerarquía; es decir , una persona puede ejercer mayor poder que otra por antigüedad, confianza o cercanía con los superiores jerárquicos, etcétera; pueden darse dentro de la institución o fuera de esta, por ejemplo, entre trabajadores internos y externos, o entre empleados internos y usuarios.

En ese sentido es que la presente iniciativa considera que es un deber de las instituciones públicas, y en el caso particularmente del Poder Judicial de la Federación, como garante de la tutela judicial de los derechos humanos, favorecen las condiciones adecuadas de trabajo de sus servidoras y servidores públicos, tanto de carrera judicial como de las áreas administrativas fomentando un clima de respeto y libre de todo tipo de discriminación. Por lo tanto cualquier conducta contraria a este principio merece ser denunciada, investigada y en su caso, sancionada.



En ese tenor, se estima que la violencia laboral en cada una de sus aristas es contraria al principio de probidad administrativa; entendiéndose este, como la capacidad de observar una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. Por ello, la propuesta, se encamina, a prevenir las conductas que vulneran la dignidad de las personas, a las relaciones a la violencia laboral, donde pueden distinguirse al hostigamiento y acoso laboral y sexual.

Es de reconocer que todos tipos de violencia laboral -además de que principalmente vulneran la dignidad de las personas- pueden tener un efecto indirecto en la prestación del servicio público que brinda el Poder Judicial de la Federación, y por ello se estima que es una problemática que debe ser prevenida y en su caso, sancionada.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Así, resulta indispensable que a través de la reforma al artículo 78, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a los artículos 131 y 136, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establezcan mecanismos idóneos y proporcionales que permitan prevenir y desalentar estas conductas negativas que pueden presentarse en el ambiente laboral del Poder Judicial Federal.

En concreto, la propuesta de reformas a los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica, se encamina a establecer como una falta administrativa (artículo 131), el hostigamiento y el acoso laboral y sexual, y calificar de conducta grave el hostigamiento y acoso sexual (artículo 136), como una forma de prevenir y en su caso, no permitir la impunidad de esas conductas, desde una perspectiva de género y con la tendencia imprescindible a defender la dignidad de la probable víctima, dentro del ambiente laboral del Poder Judicial.

Por lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 78, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se plantea que si una persona es encontrada responsable de la comisión de un injusto administrativo, pueda ser sancionada -a partir de considerarse como grave la falta- con la inhabilitación de entre un año hasta veinte años, atendiendo a las particularidades del caso; esto, con independencia de que no se causen daños patrimoniales, ya que como se ha expuesto, en tratándose de hostigamiento y acoso sexual en el trabajo, los bienes jurídicos que se busca proteger con la modificaciones que se proponen en esta iniciativa, son de gran trascendencia, dado que han encontrado un claro anclaje constitucional en la dignidad humana, el derecho al trabajo y el desarrollo libre de la personalidad.

Con las modificaciones propuestas, se protege la dignidad y se propicia la defensa de la persona, su derecho a ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, de tal forma que preserve su salud física y mental, estimulando su desarrollo y desempeño profesional, en igualdad de oportunidades sin discriminación, con acceso equitativo a la carrera judicial y administrativa en el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se beneficia a la administración de la justicia, ya que al implementarse estos mecanismos de control interno, se envía un mensaje firme, que revitalizará la confianza de la sociedad en la institución que le imparte justicia federal.

Así, la presente iniciativa busca que el Poder Judicial de la Federación, como garante de los derechos humanos, resalte el valor especial y único de un ambiente laboral digno, dotándolo de mecanismos idóneos que refuercen el respeto a la dignidad de la persona al interior de la institución, con la finalidad de prevenir y en su caso erradicar la comisión de conductas de esa naturaleza.

En ese sentido es que se proponen las siguientes modificaciones:

## **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

### Capítulo II



Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<b>Artículo 78.</b> Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:	<b>Artículo 78. ...</b>
I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;	I. ...
II. Destitución del empleo, cargo o comisión;	II. ...
III. Sanción económica, y	III. ...
IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	IV. ...
A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.	...
La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.	...
En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.	...
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>Cuando la falta administrativa no cause daño patrimonial, pero sea considerada como grave, podrá determinarse la inhabilitación de entre uno hasta veinte años, atendiendo a la circunstancias del caso.</b>

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

TITULO OCTAVO

De la Responsabilidad

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<b>Artículo 131.</b> Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:	
I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que	



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
genere o implique subordinación respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;	
II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial de la Federación;	
III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;	
IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;	
V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;	
VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;	
VII. No poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;	
VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;	
IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;	
X. Abandonar la residencia del tribunal de circuito o juzgado de distrito al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;	
XI. Las previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional;	
XII. Incumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda y de informes de labores y de gestión;	
XIII. La omisión a que se refiere el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y	
XIV. Las demás que determine la ley.	<b>XVI. Realizar de forma reiterada cualquier acto o conducta abusiva contraria a la dignidad de la persona, que constituya una agresión, acoso u hostigamiento, contra otra persona de su entorno laboral, por cualquier</b>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
	medio que tenga como resultado maltrato o humillación que perjudique la situación laboral de la persona afectada;
	XVII. Asediar, valiéndose de su posición jerárquica, a través de conductas de índole sexual a otra persona de su entorno laboral; o aunque no exista situación de jerarquía, se actualice un ejercicio abusivo de poder de carácter sexual que conlleve a un estado de vulneración o de riesgo para otra persona de su ámbito laboral, con independencia de que se realice en uno o varios eventos, y;
	XVIII. Las demás que determine la ley.
<b>Artículo 136.</b> Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos en los tres últimos párrafos del artículo 53 y los artículos 54 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	<b>Artículo 136.</b> ...
En todo caso, se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones XI a XIII, y XV a XVII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en las fracciones I a VI del artículo 131 de esta ley, y las señaladas en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En todo caso, se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones XI a XIII, y XV a XVII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en las fracciones I a VI <b>y XV</b> del artículo 131 de esta ley, y las señaladas en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Tratándose de los ministros, la destitución sólo procederá en los casos a que se refiere el artículo 101 y el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las fracciones XI, XIII, y XV a XVII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	...

Por las razones anteriores, se somete a este H. Pleno del Senado de la República el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ARTICULOS 131 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**PRIMERO: SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 63 BIS Y 63 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA QUEDAR COMOS SIGUE:**

Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Capítulo II  
Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves



**Artículo 63 BIS. Comete acoso laboral el servidor público que realice cualquier acto o conducta abusiva contraria a la dignidad de la persona, que constituya una agresión, contra otra persona de su entorno laboral, independientemente de la relación jerárquica, por cualquier medio que tenga como resultado maltrato o humillación que perjudique el desarrollo laboral de la persona afectada.**

**Artículo 63 TER. Comete hostigamiento sexual el servidor público, que asedie valiéndose de su posición jerárquica, a través de conductas de índole sexual lasciva a otra persona de su entorno laboral; o no existiendo posición jerárquica, se actualice un ejercicio abusivo de poder de carácter sexual que conlleve un estado de vulneración o de riesgo, con independencia de que se realice en uno a varios eventos.**

Artículo 78. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

...

...

...

**Cuando la falta administrativa no cause un daño patrimonial, pero sea considerada como grave, podrá determinarse la inhabilitación de entre uno hasta veinte años.**

**SEGUNDO.** Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 131 y se reforma el artículo 136 de la ley orgánica del poder judicial de la federación, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación  
TITULO OCTAVO  
De la Responsabilidad

Artículo 131. [...]

I. a X ..

XI. Las previstas en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional;

XII y XIII. ...

**XIV. Realizar de forma reiterada cualquier acto o conducta abusiva contraria a la dignidad de la persona, que constituya una agresión, acoso u hostigamiento, contra otra persona de su entorno laboral, por cualquier medio que tenga como resultado maltrato o humillación que perjudique la situación laboral de la persona afectada;**

**XV. Asediar, valiéndose de su posición jerárquica, a través de conductas de índole sexual a otra persona de su entorno laboral; o aunque no exista situación de jerarquía, se actualice un ejercicio abusivo de poder de carácter sexual que conlleve a un estado de vulneración o de riesgo para otra persona de su ámbito laboral, con independencia de que se realice en uno o varios eventos, y;**



**XVI. Las demás que determine la ley.**

Artículo 136. Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos **75 a 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

En todo caso, se considerarán como faltas graves, **además de las así calificadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, las contempladas en las fracciones I a **VIII , XVI y XVIII** del artículo 131 de esta ley, y las señaladas en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de los ministros, la destitución sólo procederá en los casos a que se refiere el artículo 101 y el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Salón de Sesiones del Senado de la Republica, a los 14 días del mes de Septiembre del 2017.**

**Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez**



**3. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**



SEN. DAVID  
MONREAL  
ÁVILA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MATERIA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS**

Senador DAVID MONREAL ÁVILA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I; 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía,

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MATERIA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La difícil situación que vive México en la actualidad no excluye a ninguna esfera de la vida pública, esto significa que en cada uno de los sectores y ámbitos del espacio público se ven reflejadas las grandes problemáticas que aquejan al país. En este sentido, la ausencia de controles eficaces al poder público en México, lo han orillado a posicionarse como uno de los países con mayor corrupción en el mundo.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2016, que elabora Transparencia Internacional, el país obtuvo una calificación de 30 puntos, ubicándolo en la posición número 123 de 176 países. Esto representa una caída en el ranking internacional de 28 lugares, respecto de la misma evaluación del año 2015.<sup>1</sup>

Esta debilidad institucional en materia de corrupción, se refleja en todos los ámbitos de la vida pública, la cual se relaciona con la impunidad, el tráfico de influencias, raquitismo del Estado de derecho.

Históricamente en México, uno de los rubros donde se genera en mayor medida la corrupción, es en materia de obras públicas, área de la administración en donde la cantidad de recursos públicos destinados a la construcción de infraestructura, así como el mantenimiento y la concesión de las mismas, resultan millonarios.

Tan sólo en el año 2016 se licitaron alrededor de 10 mil millones de pesos en obras públicas en la Ciudad de México, mientras que a nivel federal, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, se tiene contemplado una inversión de 587,429.24 millones de pesos, la cual concierne a los programas y proyectos, fideicomisos, provisiones para contingencias que se presenten en el país y aportaciones destinadas a entidades federativas y municipios; asimismo, subsidios y otros tipos de gasto, como son los recursos que se recuperan por el otorgamiento de préstamos personales de corto y mediano plazo e hipotecarios o inversiones financieras.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Morales, Alberto. "México, lugar 123 de 176 países en índices de corrupción", El Universal, [en línea], consultado 10-09-2017, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/01/24/mexico-lugar-123-de-176-paises-en-indice-de-corrupcion>

<sup>2</sup> Véase "Obra pública abierta", Transparencia Presupuestaria Observatorio del Gasto, [en línea], consultado 11-09-2017, disponible en: [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Obra\\_Publica\\_Abierta](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Obra_Publica_Abierta)



Estos montos recrean el panorama de lo que significan en términos económicos las obras públicas en México; sin embargo, la gran cantidad de recursos invertidos en este ámbito, también resultan un atractivo negocio particular para realizar actos de corrupción, por parte de funcionarios y empresarios, con el objeto de obtener contratos millonarios o recibir beneficios económicos, según sea el caso.

En los últimos años en México los escándalos por actos de corrupción para favorecer a empresas en el otorgamiento de licitaciones, concesiones u adjudicaciones directas para la construcción de obras públicas, ha venido en aumento. La organización México Evalúa recientemente aseveró que el “sector más corrupto del país y del mundo es la construcción de obra pública, lo cual provoca baja calidad, mínima rentabilidad económica y social, y precios más elevados”,<sup>3</sup> ello en virtud de las irregularidades en las fases de precontratación, contratación y postcontratación que la organización detectó en su métrica de transparencia para este rubro.

La organización civil menciona que “entre las opacidades que sobresalen son los consultores amistosos que avalan proyectos mal planeados, no hay registros de la integridad y desempeño previo de los proveedores, no se publica el fallo (justificación por las que se determina al ganador) y no hay mecanismos de seguimiento durante la ejecución de los contratos [...] el sobrecosto en las obras públicas tiene que ver con la falta de planeación y preparación del proyecto antes de su contratación.”<sup>4</sup>

Además del sobrecosto que representa para los contribuyentes la mala planeación de las obras, esto genera según el informe presentado, entre otras cosas el financiamiento de obras públicas innecesarias; proyectos con problemas de factibilidad, de baja rentabilidad económica y social que sólo satisfacen los objetivos de ciertos grupos de interés; obras a precios excesivamente elevados; edificaciones de mala calidad que comprometen la rentabilidad de los proyectos, así como su potencial impacto positivo en la productividad de la economía y en el desarrollo social, además de que pueden poner en riesgo la vida humana.

Este tipo de irregularidades preocupa en razón del aumento que ha tenido en los últimos años, decenas de obras cuya falta de planeación resulta obvia, terminan siendo una carga para el erario, así como un riesgo para la ciudadanía. Ejemplo de lo anterior es el socavón del Paso Express en la autopista México-Cuernavaca, el cual podría ser un monumento a la mala planeación y al sobrecosto de las obras públicas en México.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estudio “Problemática General en Materia de Obra Pública”, afirma que las principales causas de la mala planeación e incrementos en el monto y/o plazo en proyectos de infraestructura de las obras, son entre otras:<sup>5</sup>

**Planeación y programación:** Deficiencias en la planeación incompleta en cuanto al alcance del proyecto, su rentabilidad, la problemática social y ambiental, diseño de contratos inequitativos, indefinición del tipo de contratación y la forma de pago considerando las fuentes de recursos para su financiamiento, además de constatar la falta de coordinación entre los entes para la obtención de licencias y permisos, así como el predominio de decisiones políticas sobre consideraciones técnicas.

**Técnicas:** Insuficiente desarrollo de los proyectos ejecutivos, lo cual propicia anomalías como la falta de ingeniería de detalle, la indefinición de la tecnología por utilizar en el desarrollo de la obra o la imprecisión del sitio de los trabajos, entre otras; se ha constatado que en muchos trabajos han iniciado con un proyecto limitado de ingeniería básica; ausencia o insuficiencia de algunos estudios previos como mecánica de suelos, topográficos, geológicos y ambientales, entre otros; indefiniciones en normas técnicas y de calidad para la

<sup>3</sup> Olvera, Dulce, “Sobrecosto y amiguismo en obra pública son la cereza del pastel de la corrupción: México Evalúa”, Sin Embargo, [en línea], consultado 11-09-2017, disponible en: <http://www.sinembargo.mx/09-09-2017/3303879>

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> “Problemática General en Materia de Obra Pública”. Auditoría Superior de la Federación, [en línea], consultado 11-09-2017, disponible en: [https://www.asf.gob.mx/uploads/61\\_Publicaciones\\_tecnicas/Separata\\_ObraPublica.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Separata_ObraPublica.pdf)



ejecución de la obra así como en las especificaciones generales y particulares de construcción; bases de licitación inadecuadas o incompletas; licitaciones mal evaluadas, e insuficiencia de personal técnico capacitado para elaborar los proyectos y evaluar las propuestas presentadas por los particulares en las dependencias y entidades, situación que da poca certeza a su autorización.

**Económicas:** Inoportunidad y retraso en la asignación y disponibilidad presupuestaria; transferencias entre programas efectuadas tardíamente; reducciones presupuestarias durante el proceso de la ejecución; falta de capitalización de las empresas contratistas e imprevisión sobre las consecuencias de la problemática mundial del mercado de bienes de capital, que impactan el costo y la oportunidad en la entrega de suministros.

**De ejecución:** Los plazos de ejecución pactados no corresponden a la realidad y complejidad de las obras, la entrega extemporánea del anticipo, el incumplimiento de las empresas contratistas y supervisoras de obra; falta de control en las subcontrataciones, problemas técnicos por incumplimiento de las especificaciones de construcción y normas de calidad de los materiales y equipos; retraso en la formalización de convenios modificatorios y la autorización de precios extraordinarios o ajustes de costos; quiebra de fabricantes; ausencia de supervisión y deficiente control de las obras, situación que se traduce en mala calidad o trabajos incompletos; problemas de carácter social particularmente referidos a derechos de vía, servidumbres de paso y tenencia de la tierra; problemas ambientales y conflictos sindicales; obras inducidas no previstas; el rezago en la gestión de derechos de vía o servidumbres de paso, falta de certificados de no afectación ambiental, cambios de uso de suelo y finalmente la recepción inoportuna de los trabajos, la tardía realización de las pruebas de operación y puesta en marcha de los mismos.

Como puede observarse, las consideraciones resultan abundantes por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de los graves problemas que enfrenta la construcción de obras públicas en México. Sin embargo, y a la luz de los razonamientos vertidos en la presente iniciativa y de los escándalos de corrupción en el otorgamiento de obras en los últimos años, es oportuno centrarse en los aspectos técnicos, en particular en cuanto a los procedimientos y las bases de licitación inadecuadas o incompletas, licitaciones mal evaluadas, o la adjudicación directa de las mismas, para la cual la misma ASF ha señalado como recomendaciones para todas las dependencias u organismos, la necesidad de criterios transparentes y puntuales en la adjudicación y descalificación de ofertas.

El Informe elaborado por México Evalúa, señala que del estudio realizado en cuanto a la preparación de las contrataciones, se encontró que “se publican el Programa Anual de Obra Pública (PAOP) y el Registro Único de Contratistas (RUC). Lamentablemente, se encontraron deficiencias en la transparencia de dichos documentos, especialmente del proceso de contratación por adjudicación directa, o no competitivo.”<sup>6</sup> Asimismo, hacen constar que en el procedimiento de adjudicación directa, no es una obligación para la autoridad la publicación de los dictámenes que validen procesos de adjudicación directa, así como de los informes “trimestrales que recopilen la cantidad y los montos de los procedimientos de invitación restringida efectuados. Al consentir la opacidad, estas deficiencias pueden promover el uso de la adjudicación directa más allá de lo debido. Así, la selección de los procesos restringidos es la parte más opaca de la preparación de la contratación.”<sup>7</sup>

En este sentido, se puede señalar que la adjudicación directa es un procedimiento que si bien resulta necesario para ciertos casos, ha sido una figura que lejos de ser la excepción, se ha convertido en la regla, sobre todo en la administración de Enrique Peña Nieto ha cobrado gran relevancia. Del mes de enero a julio de 2014, el Gobierno Federal “aumentó la cantidad de contratos hechos a través de una adjudicación directa o invitaciones restringidas [...] de 201 mil 695 millones de pesos gastados en dicho periodo, el 46.6% se ejerció

---

<sup>6</sup> México Evalúa, Op. Cit.

<sup>7</sup> Ídem.



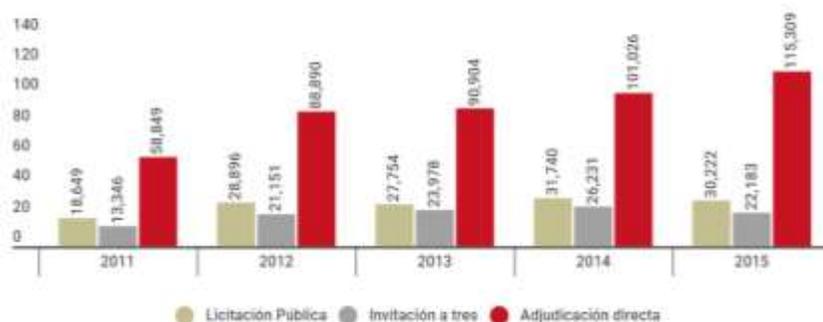
mediante adjudicaciones directas o invitaciones restringidas, y el 53.4% a través de licitaciones.”<sup>8</sup> En contraste, señala el reporte, que durante el año 2007 se ejercieron 505 mil 845 millones de pesos, 87.5 % vía licitación y sólo 12.5% adjudicación directa o invitación, de acuerdo con cifras de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Datos más actualizados confirman lo anterior, en la actual administración el número de adjudicaciones directas representan casi el doble de las que se habían otorgado en los últimos años del sexenio anterior al pasar de: 115 mil 309 procedimientos asignados sin licitación en promedio, durante el año 2015, frente a 58 mil 849 en 2011. (Ver cuadro 1).<sup>9</sup>

## Número de contratos por tipo de procedimiento

**Cuadro 1**

Año	Licitación Pública	Invitación a tres	Adjudicación directa	Total
2011	18,649	13,346	58,849	90,844
2012	28,896	21,151	88,890	138,937
2013	27,754	23,978	90,904	142,636
2014	31,740	26,231	101,026	158,997
2015	30,222	22,183	115,309	167,714



En millones de pesos el aumento en adjudicaciones directas también es notorio, ya que el presupuesto en este rubro ha pasado de 148 mil 272 millones sin licitar en 2015, frente a 72 mil 285 en 2011.<sup>10</sup>

Otro ejemplo de esta forma de actuar del Gobierno Federal, son las obras del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, en donde se han adjudicado 50 contratos por mil 623 millones de pesos por parte del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), de los cuales la mayor parte fueron otorgados por invitación restringida o adjudicación directa. Del total, 19 contratos se otorgaron por invitación restringida a cuando menos 3 empresas; 22 se entregaron por adjudicación directa y sólo 9 por licitación pública.<sup>11</sup>

Situación similar ocurre en Petróleos Mexicanos, si bien la Ley de Obras Públicas en comento, establece un régimen de excepción para la Empresa Productiva del Estado, hay evidencia del abuso y la opacidad de la

<sup>8</sup> “El gobierno de Peña Nieto privilegia las adjudicaciones directas a las licitaciones”, Animal Político, [en línea], consultado 11-09-2017, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/01/el-gobierno-de-pena-nieto-privilegia-las-adjudicaciones-directas-a-las-licitaciones/>

<sup>9</sup> Rodríguez, Sandra. “El Gobierno de EPN duplicó las adjudicaciones directas de contratos”, Sin Embargo, [en línea], consultado 11-09-2017, disponible en: <http://www.sinembargo.mx/09-08-2016/3077602>

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Valle, Ana. “Adjudican 50 contratos del Nuevo AICM, pero sólo licitan 9”, El Financiero, [en línea], disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/adjudican-50-contratos-del-nuevo-aicm-pero-solo-licitan.html>



adjudicación directa. De acuerdo con el análisis "Combate a la Colusión en los Procesos de Contratación Pública", realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), casi el 70 por ciento de los contratos por volumen que en 2015 se concretaron, fueron a través de adjudicaciones directas.<sup>12</sup> Inclusive esta situación ha generado que el propio organismo internacional haya recomendado a México limitar la adjudicación directa y dar preferencia a concurso de licitación, en virtud de las ventajas que estos procedimientos ofrecen.

Actualmente el artículo 134 Constitucional establece que los "recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados". Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en consonancia con el texto constitucional, establece que las dependencias y entidades podrán seleccionar para la contratación de obras, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, entre las cuales se encuentran:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas, o
- Adjudicación directa.

Como ya ha sido mencionado, en los últimos años las dependencias federales han dado un trato preferencial a la adjudicación directa, por encima de la licitación pública, esto a pesar que adjudicar de manera directa obras se encuentra como un mecanismo excepcional a la licitación; es decir, la generalidad que debiera permear en las contrataciones son los procedimientos públicos y abiertos que garanticen las mejores condiciones para el Estado, y no aquellos que en virtud de su naturaleza pudieran prestarse a la opacidad, la corrupción o el tráfico de influencias, como lo ha sido la adjudicación directa en casos recientes.

La necesidad de establecer mejores mecanismos para la operación de la adjudicación directa, también radica en el hecho de que este instrumento de contratación de obras "es el único que no es competitivo",<sup>13</sup> esto en virtud de la discrecionalidad con que se lleva a la práctica, en donde el área responsable de la contratación entrega una solicitud de cotización a una persona física o moral seleccionada (de manera facultativa) para que lleve a cabo las obras por contratar.

Actualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 42, establece como excepciones para hacer uso de la adjudicación directa:

- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;
- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el

<sup>12</sup> Zúñiga, Norma. "Adjudica Pemex 70% de contratos.- OCDE", Reforma, [en línea], consultado 11-09-2017, disponible en:

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1021599&md5=a9ea8b9c2aac615c82f0552b9525e2d9&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&po=4>

<sup>13</sup> México Evalúa, *Op. Cit*



procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación;
- Se haya declarado desierta una licitación pública;
- Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles;
- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada;
- Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas.

Las hipótesis establecidas en la Ley para el uso de la adjudicación directa resultan pertinentes, ya que existen casos en los cuales debido a la complejidad o el costo que representa llevar a cabo una licitación o la invitación a tres empresas, es necesario simplificar los procesos, por motivos de tiempos o costos. Sin embargo, dentro de las causas para hacer uso de la adjudicación directa, se han encontrado múltiples oportunidades para abusar de esta figura administrativa.

En este sentido y con base en los argumentos mencionados anteriormente, el motivo de la presente iniciativa radica en el abuso que en los últimos años se ha hecho en la entrega de obras públicas mediante adjudicación directa, ya que el uso discrecional de este mecanismo de contratación, repercute en los costos y calidad de las obras, así como en la transparencia del ejercicio de los recursos públicos destinados a las mismas, evitando actos de corrupción y tráfico de influencias.

Se propone modificar la fracción VII del artículo 42 de dicha Ley, a fin de establecer que para poder adjudicar de manera directa una obra o servicio, será necesario que una licitación pública haya sido declarada desierta en dos ocasiones, con esto se pretende garantizar que se agotó las posibilidades de licitación de la obra, y en consecuencia se requiere hacer uso por excepción, como es la adjudicación directa.

Asimismo, se propone que antes de seleccionar directamente a la empresa ganadora, el Comité de la obra, así como la dependencia encargada de la misma, deberán dar a conocer públicamente el dictamen por el cual se declaró desierta la licitación, además deberá señalar cuáles son las razones que motivan a seleccionar a la empresa que realizará los trabajos requeridos. Con esto, se pretende cerrar el paso a la opacidad y a la discrecionalidad, y por el contrario, explicar a la ciudadanía las razones de la toma de decisiones.

Actualmente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) obliga la publicación de las justificaciones de las adjudicaciones directas y de los nombres de los responsables de autorizarlas; sin embargo, dichas obligaciones no han sido implementadas conforme a lo establecido en la Ley.

De esta manera, se combatirá situaciones que en la práctica, las dependencias con toda la intención, promueven licitaciones con la finalidad de que sean declaradas desiertas y con ello se encuentren en el supuesto marcado por la Ley para poder adjudicarlo de manera directa.

Asimismo, se propone eliminar del último párrafo del mismo artículo, la fracción VII, el cual señala que en el caso de que una dependencia decida llevar a cabo la adjudicación directa o por invitación de una obra pública, **no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública en los supuestos señalados en los términos de la Ley; por un lado en razón a que la fracción en comento se ha modificado, pero además, motivado por el hecho de que una licitación pública sea declarada desierta, no da pie a que el dictamen previo no sea presentado y dado a conocer.**



Finalmente se propone modificar el artículo 43 en sus párrafos tercero y cuarto. El primero de ellos en cuanto a disminuir el porcentaje autorizado a las dependencias para la contratación de obra pública mediante adjudicación directa, pasando de un 30% a un 20% del presupuesto autorizado, lo cual deberá reflejarse en los límites impuestos para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.

En cuanto al cuarto párrafo, se propone derogarlo, en razón de eliminar la atribución a los titulares de las dependencias para fijar un porcentaje mayor destinado a contratar obra de manera directa, señalado en el mismo artículo 43 con el objeto de evitar actos de corrupción y garantizar total transparencia en el manejo de los recursos públicos destinados a estos fines.

Con estas modificaciones planteadas, se pretende combatir uno de los grandes problemas que aquejan a la sociedad mexicana, la corrupción, esto a la luz de los graves escándalos millonarios de tráfico de influencias, que se han dado a conocer y que al parecer han sido operados mediante adjudicaciones directas a empresas del ramo de la construcción.

La realidad de México exige leyes que no den pie a una interpretación o vacíos que sean aprovechados por quienes pretenden enriquecerse a costa del erario. La ciudadanía demanda total transparencia en la asignación de contratos de obra pública para garantizar las mejores condiciones económicas, así como para asegurar calidad en la ejecución de las mismas.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MATERIA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS.**

**ÚNICO.-** Se REFORMA la Fracción VII y el segundo párrafo del artículo 42; y el tercer párrafo del artículo 43. Se DEROGA el cuarto párrafo del artículo 43, ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I a VI...

VII. Por segunda ocasión se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones; el Comité y la dependencia encargada deberán hacer público el dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente, en el cual deberán demostrar plenamente las causas que originaron declarar desierta la licitación, así como las razones que justifican la adjudicación directa y los motivos por los que se asigna a la empresa seleccionada, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII a XIV...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.



**Artículo 43.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

...

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se deroga.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias en un plazo no mayor a noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberán armonizar sus reglamentos y ordenamientos conforme a este Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 42.-</b> Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Por segunda ocasión se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones; el Comité y la dependencia encargada deberán hacer público el dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente, en el cual deberán demostrar plenamente las causas que originaron declarar desierta la licitación, así como las razones que justifican la adjudicación directa y los motivos por los que se asigna a la</p>



VIII a XIV...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, ~~VII~~ y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

...

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

~~En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un~~

empresa seleccionada, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII a XIV...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

...

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



<p><del>porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.</del></p>	<p>Se deroga.</p>
---	-------------------

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los **14** días de **septiembre** de 2017.*



**4. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción XIII y el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



SEN. LUIS  
SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ



Luis Sánchez Jiménez, Senador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN XIII Y EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la realidad del México actual el conflicto y violencia interactúan de forma dramática haciendo imperativa la necesidad de una política que atienda la criminalidad de manera eficaz, donde el sistema penal implique un ejercicio legítimo de la violencia frente a conflictos graves que atentan contra la integridad de las personas. El propósito de esta política debe ser contribuir sustancialmente a la organización de una nueva sociedad democrática, fundada en la igualdad, la equidad y la justicia social, para promover las potencialidades de los individuos y las colectividades.

Es preciso que los ciudadanos con méritos, capacidades y honradez se integren a la conformación de sistema de justicia garantista, que combata la no aplicación de la ley, la corrupción y la nula protección a los derechos de las personas. Terminar con toda práctica que frene el actuar cotidiano de una sociedad organizada con paz y justicia social.

El sistema de justicia, no es un tópico aislado que solo emplace a los especialistas en Derecho. No, es parte de un todo denominado Reforma del Estado. Pretender resolver el problema criminógeno solo desde la perspectiva jurídica represiva, en sus vertientes adjetiva, sustantiva y policíaca, es un error no solo de concepción sino de incompreensión de la complejidad del fenómeno al que nos enfrentamos. Una Nación incapaz de crecer productiva y distributivamente, no puede, y así lo demuestran las estadísticas mundiales, hacerle frente al incremento delictivo y a la crisis social que genera la criminalidad, como la que se vive hoy en México.

Los encargados de diseñar el sistema penal, para la supuesta regeneración de las personas, han fracasado; pues mientras que con el incremento de la población aumentan las carencias sociales y económicas (servicios, educación, empleo, recreación, y expectativa de vida entre otras), el aumento de los mecanismos represivos (policías, cárceles, funcionarios ministeriales y funcionarios judiciales) no detiene o previene el alto nivel de conductas transgresoras a la vida social armónica.

Es necesaria la formulación y ejecución de una política criminal integral, que vea no solo los ámbitos represivo-policíaco, investigador, judicial, garantista y administrativo, sino además que esté firmemente vinculado, en esencia y objetivos, a los sectores programáticos económico, político, social y cultural.

Impulsar la formación de un nuevo Sistema de Procuración de Justicia, plenamente autónomo e independiente de los poderes constituidos, que considere el combate a los delitos no como una simple práctica procesal, sino como la unidad de políticas sociales, punitivas y de integración social y familiar; incorporando valores universales como la presunción de inocencia, el respeto a la dignidad de las víctimas y los derechos humanos. Considerar a la Procuración de Justicia como un Derecho Fundamental del



Gobernado.

La evidencia que día a día nos da la crónica social del país, muestra que la concepción tradicional del Ministerio Público como un servidor público dependiente del Poder Ejecutivo, ha sido rebasada no solo por el tiempo sino por la realidad. Cualquier respuesta a los problemas de la seguridad y la justicia que se derive de esta tradición estará destinada al fracaso por su atemporalidad y por su nula conexión con la nueva realidad

Cuatro elementos fundamentales son de obligada necesidad para el Ministerio Público de un auténtico Estado de Derecho: autonomía, independencia, inamovilidad y profesionalización. La Federación demanda de una Fiscalía General que no tenga ninguna línea de mando o subordinación frente a los poderes públicos constituidos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a fin de que sus actuaciones sean verdaderos actos de soberanía y de representación social.

Como consecuencia irrefrenable del avance de la democratización de las sociedades, con el aumento del papel de los Partidos Políticos, Sindicatos y organizaciones Sociales en la cristalización de una sociedad más democrática y participativa, es vital que se genere la consolidación definitiva de la seguridad de la persona, en su vida, bienes y derechos, como un derecho fundamental del gobernado y como el primer deber público constitucional del Estado frente a los individuos o colectividades.

Al definir al Estado de Derecho, sin duda debemos anticipar el concepto de seguridad jurídica, social, personal y colectiva, sin ella cualquier sistema jurídico por pulcro que sea pierde su sentido. La seguridad es la piedra de toque que conjuga el sentido democrático del orden normativo, dotar al individuo de mecanismos de defensa frente al ejercicio del poder.

El que nadie pueda ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y más aún que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal de procedimiento, es garantía plena de superioridad del poder del derecho sobre la voluntad de quién gobierna.

Sostengo que ninguna modificación a la Legislación secundaria puede pasar por alto el significado de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas que la Constitución nos otorga. La definición moderna de Estado de Derecho, integra como requisito fundamental la garantía de la procuración de justicia, artículo 21 constitucional. Un derecho fundamental, el primero, que es el derecho a la integridad personal. El Estado, debe ser garante de ese primer derecho.

El Estado tiene el monopolio del ejercicio de la fuerza, nadie tiene derecho a la justicia por su propia mano. Por ello es deber de las Instituciones Públicas eliminar la violencia. Si un Estado provee seguridad sin derechos, estos pierden legitimidad, su ventaja moral. El Estado de Derecho debe ante todo, garantizar los derechos fundamentales e inalienables de los gobernados, y al mismo tiempo mantener el más alto nivel de seguridad ciudadana.

Por ello proponemos una reforma integral del apartado A del artículo 102 de nuestra Constitución, a fin de que en su texto quede plenamente determinado el cometido autónomo de procurar justicia, constituyendo una Institución plenamente independiente de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que tenga por objeto combatir las conductas delictivas.

La procuración de justicia requiere de una reforma profunda, que al efecto de la razón histórica que fundó al ministerio público como la auténtica representación social, haga que la Procuraduría General de la República, se transforme en un Organismo Público Autónomo, con plena independencia frente a los poderes constituidos y frente a los gobiernos de los Estados.



De ser históricamente una institución baluarte del Estado Democrático de Derecho y un mecanismo de representación social, que trasformó los procedimientos penales en un vehículo de aplicación del derecho y no en una instancia para la satisfacción de la venganza, el Ministerio Público en México vive en una profunda crisis. La experiencia ciudadana y la percepción pública lo muestran como una institución no confiable, ejemplo de corrupción, autoritarismo, ineficaz, burocrática, sujeta a una cultura leguleya, oscura, sin capacidades técnicas (criminológicas, criminalísticas y forenses) y sujeta a los intereses políticos de los Presidentes de la República y los Gobernadores de los Estados.

México vive una profunda crisis institucional, política y social, producto de la ineficacia y la adecuación de las Reformas Constitucionales, que en su tiempo pretendieron, perfeccionar el Estado de Derecho. La transición no ha dado los resultados que la sociedad mexicana demanda en transparencia, justicia social y seguridad.

Las viejas instituciones han caducado, es vital construir nuevas instituciones, conformar un nuevo paradigma. Al efecto propongo, una reforma integral del apartado A del artículo 102 de la Constitución relativo a la Fiscalía General de la República, para que esta institución se aleje del criterio unipersonal tradicional y se constituya como un órgano colegiado con un Consejo de Gobierno, con mandato constitucional y de conducción de la política criminal.

Es vital darle plena autonomía a la Fiscalía General de la República, eliminar cualquier conexión institucional o de jerarquía respecto del Poder Ejecutivo Federal. Por ello propongo se elimine la intervención del Presidente de la República en el nombramiento de las personas encargadas de la conducción de la Fiscalía General de la República, sometiéndola a una designación de estos servidores públicos a una concurso de oposición realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cuyo resultado sean postulada la terna con mayores méritos profesionales a la elección tanto de Fiscal General de la República como de los Fiscales anticorrupción y de combate a los delitos electorales.

Sujeta a un nuevo diseño institucional, la Fiscalía nace como un órgano plenamente independiente cuyo eje rector en su Servicio Profesional de Carrera donde el mérito y las capacidades permitirán a sus integrantes conformar una institución especializada sin interferencias de carácter político partidario.

La iniciativa busca que el perfil de quienes habrán tanto en órgano de Gobierno de la Fiscalía, como sus instancias directivas sean juristas y abogados absolutamente formados para la terea constitucional de Ministerio Público de la Federación. Al efecto se les dota de inamovilidad y sólo serán separados de su encargo en vista de responsabilidad penal o administrativa conforme a lo estipulado en el Sistema Nacional Anticorrupción.

La nueva estructura que se propone para el órgano de Gobierno, la integran un Fiscal General, un Fiscal anticorrupción y un Fiscal de combate a los delitos electorales, así como cuatro Fiscales ejecutivos, todos ellos con una duración de siete años en su encargo y bajo una sustitución escalonada. Su nombramiento, pasa por un proceso en el que se integran la representación política y la profesionalización. Así será la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que mediante Concurso Cerrado de Oposición, dirigido a los Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación y al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, proponga al Senado de la República las ternas de los Juristas más sobresalientes y destacados para integrar el órgano de Gobierno de la Fiscalía General de la República.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

Decreto.

**Artículo 1.-** Se modifica la fracción XIII del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

I.- ...

XIII.- **Nombrar al Fiscal General de la República, a los Fiscales especializados en delitos electorales y anticorrupción, y a los Fiscales ejecutivos de la Fiscalía General de la República de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución.**

**Artículo 2.-** Se modifica el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar:

**Artículo 102.-....**

**A.** El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República **que será un órgano público autónomo, dotado de plena independencia orgánica**, personalidad jurídica y patrimonio propio **en cuya integración directiva intervienen los poderes Judicial y Legislativo de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Senado de la República.**

**Su objetivo será la persecución de las actividades delictivas en el ámbito federal conforme lo dispuesto por el artículo 21 de esta Constitución. En el ejercicio de este cometido de Estado, la profesionalidad, legalidad, objetividad, certeza, cientificidad, respeto a los derechos humanos e independencia serán sus principios rectores. Contará con Servicio Profesional de Carrera de carácter obligatorio y académico que evaluará permanentemente a los servidores públicos de las áreas ministerial y policiaca.**

**La conducción de la Fiscalía estará a cargo de personas cuya designación será hecha por La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos de siete años cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión. Las personas encargadas de la conducción de la Fiscalía General de la República, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.**

**La Fiscalía General de la República contará con un órgano de Gobierno a cargo de un Fiscal General, e integrado por dos Fiscales Especializados y cuatro Fiscales Ejecutivos en razón del servicio profesional de carrera que determine la Ley. Ninguna autoridad podrá ordenar a la Fiscalía el no ejercicio de la acción penal.**

**Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, haber sido Magistrado de un Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación o Fiscal Especializado o Ejecutivo.**

**Los Fiscales especializados en delitos electorales y anticorrupción, y los de carácter ejecutivo deberán contar con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, haber sido Magistrado de un Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación o tener el más alto nivel de escalafón del Servicio Profesional de Carrera**



### **de la Fiscalía General de la República.**

El Fiscal General, los **fiscales especializados** y los **fiscales ejecutivos** serán designados mediante el siguiente procedimiento:

- I. Para el caso del nombramiento de Fiscal General, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentará convocatoria dirigida a los Magistrados de los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación y a los Fiscales especializados y ejecutivos de la Fiscalía General de la República, de examen de oposición al cargo de Fiscal General de la República.
- II. Para el caso del nombramiento de fiscales especializados y fiscales ejecutivos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentará convocatoria dirigida a los Magistrados de los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación y al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República, de examen de oposición al cargo de Fiscal especializado o Fiscal ejecutivo.
- III. Para la formulación y ejecución del examen de oposición a ocupar los cargos de Fiscal General de la República, Fiscales especializados o Fiscales ejecutivos, el Pleno de Ministros de la Suprema Corte de Justicia designará a tres Ministros que serán los encargados de evaluar a los candidatos mediante examen de oposición.
- IV. Las evaluaciones serán públicas y se presentarán ante el Pleno de Ministros de la Suprema Corte de Justicia, quien designará, para cada caso, a quienes hubieran obtenido las tres más altas calificaciones.
- V. La terna será enviada al Senado de la República, el cual hará comparecer a los candidatos en audiencias públicas ante las comisiones de Gobernación, Justicia y Derechos Humanos, las que elaborarán un dictamen de idoneidad que será presentado ante el Pleno de la Cámara.
- VI. Para el caso del Fiscal General, previo a la realización de las audiencias, los candidatos deberán presentar para su evaluación una propuesta de Programa General de Procuración de Justicia que contendrá los siguientes apartados:
  - a. Diagnóstico general de las actividades delictivas en el país.
  - b. Análisis de la estructura organizacional de la Fiscalía General de la República.
  - c. Lineamientos generales de política criminal
  - d. Modelo de actualización y formación jurídica.
  - e. Modelo de policía científica de investigación criminal.
  - f. Modelo de vigilancia institucional al respeto de los derechos humanos.
- VII. En sesión exclusiva se deliberará y se designará por el voto secreto y calificado de dos tercios de los miembros presentes al Fiscal General de la República, a los Fiscales especializados o a los fiscales ejecutivos según se trate.
- VIII. En caso de no lograrse la votación calificada después de dos rondas de elección, serán electos por mayoría simple.
- IX. Los cargos de Fiscal General de la República, Fiscales especializados o Fiscales ejecutivos serán de carácter irrenunciable y sus titulares sólo podrán separarse de ellos por enfermedad grave, responsabilidad penal o administrativa conforme a lo establecido en la Ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y **Judicial** de la Unión un informe de



actividades, **que será objeto de evaluación**. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión. El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

#### **Transitorios:**

**Primero.-** El Congreso de la Unión preverá la conformación de un régimen de transición legal, organizativo y administrativo de la Procuraduría General de la República a la Fiscalía General de la República, a fin de la desaparición total de la primera y la instauración absoluta de la segunda.

**Segundo.-** Dicho régimen estará a cargo del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General de la República.

Al efecto, el Congreso de la Unión aprobará el Estatuto de Transición Legal de la Fiscalía General de la República, en donde se dotará a esta institución de facultades reglamentarias a fin de que se concluyan los asuntos iniciados por el Ministerio Público a cargo de la Procuraduría General de la República.

En un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la publicación del presente decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

**Tercero.-** El primer fiscal en delitos electorales durará en su encargo tres años y el primer fiscal anticorrupción cinco años. De los cuatro primeros fiscales ejecutivos, dos duraran tres años en su cargo y los dos restantes cinco años.

**Cuarto.-** La Cámara de Diputados constituirá en el Presupuesto de Egresos de la Federación, una partida presupuestal especial para la fundación y constitución de la Fiscalía General de la República.

**Quinto.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitirá por primera vez las convocatorias a que se refieren las fracciones I y II de este apartado A, a más tardar a los 15 días de publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Séptimo.-** Nombrado el Fiscal General de la República, los fiscales anticorrupción y de delitos electorales, dejarán su encargo el Procurador General de la República y los titulares de ambas fiscalías especializadas que hasta ese momento hubieran estado en funciones.

**Octavo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Senador Luis Sánchez Jiménez**



**5. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

---

SEN. RAÚL  
AARÓN POZOS  
LANZ





**6. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

SEN. LUISA  
MARÍA  
CALDERÓN  
HINOJOSA



**Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Senadores**  
**Presente**

La que suscribe, **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, Senadora de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 2, y 169, numeral 1, éstos últimos del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta soberanía, **Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

La actual Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida en 2016 tuvo como objetivo, sentar las bases de un nuevo modelo urbano que permitiera hacer frente a los retos que enfrentan las ciudades y metrópolis en México y en general en el Territorio Nacional.

La exposición de motivos de esta Ley refiere que "...Este nuevo modelo urbano tendrá que ser **incluyente, descentralizado, colaborativo y flexible**; un modelo que reenfoque los esfuerzos gubernamentales para garantizar que los espacios públicos permitan la evolución de la ciudad a través del tiempo; uno que priorice la autogestión, donde todo ciudadano tenga la posibilidad de ser el protagonista de su propio desarrollo en las ciudades de acuerdo a sus



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

necesidades, preferencias y capacidades, en un marco de certidumbre jurídica donde se garantice el respeto total a los derechos humanos..."<sup>1</sup>

De igual forma, destaca el dictamen que motivó la abrogación de la Ley General de Asentamientos Humanos, el "**Derecho a la Ciudad**", entendido como la garantía que todos los habitantes tienen de contar con acceso a infraestructuras, equipamientos y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales

Asimismo, refiere la "**Equidad e Inclusión**" entendidas como las garantías del ejercicio pleno de derechos de todos los habitantes en condiciones de igualdad, promoviendo la inclusión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos vulnerables y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades.

El artículo 27 Constitucional en su párrafo tercero dispone que para lograr el desarrollo equilibrado del país y el **mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana** el estado dictará las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los

<sup>1</sup>[http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-09-29-1/assets/documentos/Dict\\_Des\\_Urbano\\_Ley\\_Asentamientos\\_Humanos.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-09-29-1/assets/documentos/Dict_Des_Urbano_Ley_Asentamientos_Humanos.pdf)



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**La fracción VII del artículo en comento**, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y dispone la protección de la propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con **respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros** para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela.

Asimismo, establecerá los procedimientos por los cuales los ejidatarios y comuneros **podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios**, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela.<sup>2</sup>

**La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal**, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las

<sup>2</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

resoluciones de la asamblea.

De los antecedentes jurídicos transcritos se desprende que, la actual Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano, es generosa en su intención de hacer efectivo el Derecho a la Ciudad, contemplado en los objetivos de desarrollo sostenible, específicamente con el objetivo 11 referente a **"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"**<sup>3</sup>, el cual tiene por finalidad el acceso a una vivienda adecuada.

Si bien, las personas tenemos derecho a una ciudad con servicios básicos, energía, vivienda, transporte y con más facilidades para todos, también lo es que, este derecho va de la mano con el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, la reducción de la contaminación y de la pobreza.

Lo anterior no se encuentra considerado en la Ley que se pretende reformar, toda vez que tampoco vela por la equidad y la igualdad de los ejidatarios, quienes de conformidad al artículo 27 Constitucional, tienen personalidad jurídica propia, y en el que se dispone que en la ley reglamentaria de la materia debe de prevalecer el **respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros** para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, y regular el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela.

Sin embargo, de conformidad al artículo 2 de la Ley Agraria, dicho ordenamiento se está a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, ahora Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual deja de lado el derecho de los ejidatarios y comuneros de asociarse de la forma que más les convenga en el aprovechamiento de sus recursos productivos, ello es así toda vez que la ley que se propone reformar

<sup>3</sup> <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

contempla en su artículo 3 fracción I y II los conceptos de Acción Urbanística y Área Urbanizable, dichos conceptos disponen que las parcelaciones son susceptibles de una acción urbanística.

Los preceptos a la letra dicen:

“...**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, **parcelaciones**, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

II. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los **planes o programas de Desarrollo Urbano**, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión...”<sup>4</sup>

Lo anterior vulnera la voluntad de los ejidatarios y comuneros expresada a través de la Asamblea ejidal, contemplada en el artículo 27 Constitucional, pues bastará que los planes o programas de Desarrollo urbano determinen que las parcelaciones son susceptibles de una acción urbanística para que en estas se puedan realizar obras sin el consentimiento u opinión de la Asamblea ejidal; En consecuencia si una parcela es susceptible de acción urbanística y esta se encuentra en el plan o programa de desarrollo urbano, es susceptible de expropiación, pues conforme a la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ( LGAHOTDU) en su **artículo 6** dispone que, son causas de utilidad pública la ejecución y cumplimiento de planes o programas contemplados en esta.

**De igual forma, los artículos 15 al 19** de la ley que se proponer reformar, disponen la creación de consejos a nivel nacional, estatal y municipal para

<sup>4</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgahtdu.htm>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, sin contemplar que los ejidatarios y comuneros que pueden verse afectados por las decisiones que tomen dichos consejos, al determinar que sus parcelas son susceptibles de una acción urbanística y por tanto formar parte de un plan o programa de desarrollo urbano.

En la Cumbre de Desarrollo Sostenible llevada a cabo en septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los ODS entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. Con estos nuevos Objetivos de aplicación universal, en los próximos 15 años, los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático.<sup>5</sup>

Meta 1.4: Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación.

Conforme a los diecisiete objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el objetivo 2 es **"Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura"**, el cual no se cumple, si no se cuida que los Ejidos no se vean afectados bajo el argumento del derecho a una vivienda adecuada, si bien ello es importante, también lo es el hecho de que los ejidatarios no se conviertan en rehenes de los "vivienderos", quienes se dedican a comprar

<sup>5</sup> ONU (2015) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.  
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

a bajo costo la tierra ejidal y consiguen los permisos municipales y estatales necesarios para construir y vender vivienda.

Conforme a este objetivo, si se apoya el desarrollo de las personas del campo y la protección del medio ambiente, pueden suministrarnos comida nutritiva para todos y generar ingresos decentes. Sin embargo, el suelo, agua, océanos, bosques y nuestra biodiversidad están siendo rápidamente degradados.

De igual forma, refiere que el cambio climático está poniendo mayor presión sobre los recursos, por lo cual muchas campesinas y campesinos ya no pueden ganarse la vida en sus tierras, lo que les obliga a emigrar a las ciudades en busca de oportunidades.

Por lo anterior, tiene que legislarse el derecho a la ciudad y a la vivienda adecuada, de la mano con el derecho que tienen los ejidatarios, lo cual impacta en el campo y esto a su vez con la seguridad alimentaria nacional<sup>6</sup>.

Conforme a datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas en Seguridad Alimentaria:

“La agricultura es el sector que más empleo produce en el mundo, suministrando la forma de vida del 40% de la población mundial. Es la mayor fuente de ingresos y trabajo en los hogares pobres rurales. 500 millones de pequeñas granjas en el mundo, la mayoría de secano, proporcionan un 80% de los alimentos que se consumen en la mayor parte del mundo en desarrollo. Invertir en los pequeños agricultores, mujeres y hombres, es una forma importante de aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición para los más pobres, así como la producción de alimentos para mercados locales y mundiales.

Desde 1900, el 75% de la diversidad de las cosechas se ha perdido en los campos, un mejor uso de la biodiversidad agrícola puede contribuir a una

<sup>6</sup> <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>



**Sen. Luisa María Calderón Hinojosa**

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

alimentación sana, mejorar la vida de las comunidades agrícolas y hacer más resistentes y sostenibles los sistemas agrícolas.

Si las mujeres agricultoras tuvieran el mismo acceso a los recursos que los hombres, el número de hambrientos en el mundo podría ser reducido en hasta 150 millones.

1,4 millones de personas no tienen acceso a la electricidad, la mayoría de ellas viven en zonas rurales del mundo en desarrollo. En muchas regiones la pobreza energética es uno de los principales obstáculos para la reducción del hambre y la garantía de que el mundo puede producir alimentos suficientes para satisfacer la demanda futura"<sup>7</sup>

La urbanización de tierras ejidales no debería de tener sólo efectos negativos para el campo, si se cuenta con una ley que no sólo contempla formas de urbanización sino, promover modelos de inversión que maximicen las oportunidades de los pequeños productores, también la gente del campo tiene derecho a una vivienda digna, no solo quienes viven en la zona urbana tienen derecho a la ciudad.

Aunado a lo anterior, el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) Jan Jarab, en un conversatorio celebrado en este Senado de la República, manifestó su preocupación por el actual modelo de desarrollo, que está basado en dar concesiones por proyectos, megaproyectos o proyectos extractivos en territorios indígenas, vinculados con muchas violaciones a los derechos humanos; De igual forma señaló que existen miles de concesiones otorgadas en territorios indígenas, muchas veces sin consulta o consentimiento de ellos, lo que lleva a un conflicto social entre las comunidades.

<sup>7</sup> <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Jan Jarab resaltó que no se puede organizar, o no es correcto, una consulta que sólo sirva para ratificar lo que ya se decidió llevar a cabo, es decir, un proyecto o megaproyecto, utilizando a los representantes de las comunidades que están a favor de esas construcciones y estigmatizando a los que se oponen, a quienes defienden sus tierras”.

“Que sin duda, la reforma energética, con su impacto enorme en las comunidades indígenas, hubiera sido correcto someterla a consulta libre, previa e informada con los pueblos indígenas”<sup>8</sup>

Por lo anterior considero que como legisladores estamos obligados a corregir y legislar adecuadamente respecto de las tierras ejidales, realizando las siguientes reformas y adiciones a los artículos siguientes:

<p align="center"><b>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. TEXTO VIGENTE</b></p> <p align="center">Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016</p> <p align="center"><b>DICE:</b></p>	<p align="center"><b>PROPUESTA:</b></p>
<p align="center"><b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p align="center"><b>Capítulo Primero Objeto de la Ley</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:</p> <p>I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que</p>	<p align="center"><b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p align="center"><b>Capítulo Primero Objeto de la Ley</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:</p> <p>I. a V...</p> <p><b>VI. Establecer que la regulación del suelo proveniente del régimen agrario se estará a lo dispuesto en la Ley Agraria.</b></p>

<sup>8</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2017/06/01/politica/015n2pol>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

<p>tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;</p> <p>II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;</p> <p>III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;</p> <p>IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y</p> <p>V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.</p>	<p><b>Se adiciona una fracción VI</b></p>
<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, <b>parcelaciones</b>, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, <del>parcelaciones</del>, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están</p>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

<p>determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;</p> <p><b>(Se elimina la palabra parcelaciones)</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>TITULO QUINTO DE LAS REGULACIONES DE LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capitulo Único De las regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población</b></p> <p style="text-align: center;">...</p> <p><b>Artículo 62.</b> El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.</p> <p>La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.</p> <p>El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro</p>	<p><b>Artículo 62.</b></p> <p>...</p> <p>La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables <b>de la asamblea ejidal o comuneros</b>, impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p><b>(Se reforma el segundo párrafo "la autorización de la asamblea ejidal o comuneros)</b></p>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

<p>de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.</p> <p>Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.</p>	
<p><b>Artículo 63.</b> Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad</p>	<p><b>Artículo 63.</b> Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a la Ley Agraria, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo Segundo Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;</p> <p>III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo Segundo Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. <b>Cumplir con lo dispuesto en la Ley Agraria para su desincorporación;</b></p> <p>II. <b>Contar con la autorización de la asamblea ejidal o comuneros;</b></p> <p>III. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;</p> <p>VI. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;</p>



**Sen. Luisa María Calderón Hinojosa**

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

<p>IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.</p>	<p>V. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y</p> <p>VI. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.</p> <p><b>(Se adicionan dos fracciones y se recorren las fracciones subsecuentes)</b></p>
<p><b>Artículo 81.</b> En los casos de suelo, y Reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda.</p>	<p><b>Artículo 81.</b> En los casos de suelo y Reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda.</p> <p><b>En todo lo relativo al suelo social se estará a lo dispuesto en la Ley Agraria</b></p> <p><b><u>Se propone esta adición toda vez que el artículo 81 se entiende se refiere al suelo en general sin embargo, se encuentra ubicado dentro del capítulo relativo al suelo proveniente del régimen agrario.</u></b></p>
<p><b>Capítulo Sexto</b> <b>Reagrupamiento Parcelario</b></p> <p><b>Artículo 86.</b> Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de las leyes locales relativas. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.</p>	<p><b>Capítulo Sexto</b> <b>Reagrupamiento Parcelario</b></p> <p><b>Artículo 86.</b> Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de <b>la Ley Agraria</b> y las leyes locales relativas. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación</p>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

<p>Una vez ejecutada la Acción Urbanística, los propietarios e inversionistas procederán a recuperar la parte alicuota que les corresponda, pudiendo ser en tierra, edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren.</p>	<p>y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.</p> <p>....</p>
<p><b>Artículo 87.</b> El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:</p> <p>I. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;</p> <p>II. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;</p> <p>III. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;</p> <p>IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y</p> <p>V. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.</p>	<p><b>Artículo 87.</b> El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:</p> <p>I. <b>Cumplir con lo dispuesto en la Ley Agraria;</b></p> <p>II. <b>Contar con la autorización de la asamblea ejidal o de comuneros;</b></p> <p>III. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;</p> <p>III. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;</p> <p>IV. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;</p> <p>V. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y</p> <p>VI. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.</p>



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

	<p><b>Se adiciona la I y II fracción y se recorren las subsecuentes.</b></p>
--	--

La propuesta de reforma y adición que se realiza es necesaria, ya que existe una concurrencia de Leyes, la LGAHOTDU y la Ley Agraria. La primera, pretende lograr el desarrollo ordenado de los asentamientos urbanos y la segunda, vela por el respeto al derecho de los núcleos agrarios y sus integrantes.

Por lo que resulta necesario aclarar en la LGAHOTDU que si bien es General, que el suelo proveniente del régimen agrario se está a lo dispuesto en la Ley Agraria; Toda vez que, si bien se contempla un capítulo para regularlo, en diversas disposiciones del ordenamiento que se propone reformar se hace referencia a la propiedad ejidal o comunal como susceptible de desarrollo Urbano sin tomar en cuenta que se requiere consultar a la Asamblea Ejidal o de comuneros correspondiente. Por ello se propone adicionar una fracción sexta al artículo 1 en la que se establezca la concurrencia de esta ley con la Ley Agraria; Con ello, se evitará repetir o aclarar de forma ociosa lo mismo en todo el cuerpo de la LGAHOTDU, se insiste en la necesidad de esta reforma, ya que la constitución del asentamiento humano en los núcleos agrarios deberá adecuarse a los planes de desarrollo urbano.

Resulta necesario que la LGAHOTDU establezca que ley es la que prevalece, por ello se propone la adición de la fracción VI.

De igual forma se considera necesario eliminar la palabra "parcelaciones" de la definición de acción urbanística en el artículo 3°, ya que dicho concepto las incluye de forma directa para uso o aprovechamiento del suelo o las comprende también para la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Urbanos; Si bien, previo al cumplimiento de la Ley Agraria y a las autorizaciones de la asamblea ejidal ello puede suceder, en determinado caso, dicho concepto puede ser base para que de entablarse un juicio no se respete la voluntad de las personas que representan los núcleos agrarios, bajo el argumento de que la ley general prevalece sobre la federal.

Sin embargo respecto del artículo 62, 63, 86 y 87 se propone reformarlos para expresamente dispongan que se está a lo dispuesto de la Ley Agraria y a las autorizaciones de la asamblea ejidal o de comuneros toda vez que disponen lo relativo a las regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población, pero a su vez su contenido versa en el aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población y de constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal. Aunado a lo anterior, si no se cautela la autonomía y las decisiones de la asamblea, será fuente de conflictos más no de soluciones.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 81, especificando que en todo lo relativo al suelo social se estará a lo dispuesto en la Ley Agraria, toda vez que el artículo 81 se refiere al suelo en general, sin embargo, se encuentra ubicado dentro del capítulo relativo al suelo proveniente del régimen agrario.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 1º, se reforman los artículos 3º, 62, 63, 86; se adicionan dos fracciones al artículo 80, un segundo párrafo al artículo 81 y dos fracciones al artículo 87 para quedar como sigue:**



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Primero Objeto de la Ley

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I, a V...

**VI. Establecer que la regulación del suelo proveniente del régimen agrario se estará a lo dispuesto en la Ley Agraria.**

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

**Artículo 62.**

...

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables **de la asamblea ejidal o comuneros**, impacto urbano,



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

....

....

**Artículo 63.** Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a la **Ley Agraria**, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad

**Artículo 80.** La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- III. **Cumplir con lo dispuesto en la Ley Agraria para su desincorporación;**
- IV. **Contar con la autorización de la asamblea ejidal o comuneros;**

III. Se necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;

VI. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;

V. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

VI. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

**Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Artículo 81.** En los casos de suelo y Reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda.

**En todo lo relativo al suelo social se estará a lo dispuesto en la Ley Agraria.**

**Artículo 86.** Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de la **Ley Agraria** y las leyes locales relativas. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.

....

**Artículo 87.** El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

- I. **Cumplir con lo dispuesto en la Ley Agraria;**
- II. **Contar con la autorización de la asamblea ejidal o de comuneros;**
- III. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;
- IV. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;
- V. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;
- VI. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y



*Sen. Luisa María Calderón Hinojosa*

Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

- VII. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.

#### **Transitorio**

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 7 días del mes de septiembre de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luisa María Calderón Hinojosa'.



**7. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. YOLANDA  
DE LA TORRE  
VALDEZ





**8. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.**



SEN. JOSÉ DE  
JESÚS  
SANTANA  
GARCÍA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA PARA REGULAR EL EMPATE EN LAS VOTACIONES DE LAS COMISIONES.**

El suscrito **JOSE DE JESUS SANTANA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1 y 2 del artículo 164, numeral 1 del artículo 169, y numerales 1 y 2 del artículo 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO, PARA REGULAR EL EMPATE EN LAS VOTACIONES DE LAS COMISIONES.**

**Exposición de Motivos**

Prácticamente todos los congresos del mundo utilizan un sistema de delegación basado en comisiones, las cuales son un subconjunto de legisladores cuyo objetivo es la resolución de los asuntos que el Pleno y las leyes respectivas les asignan.



La estabilidad y la independencia de estos paneles especializados para la discusión y el análisis de iniciativas son indispensables para el desarrollo y especialización del trabajo legislativo.

El primer Reglamento del Congreso fue el de 1857; entonces existían en la Cámara de diputados 27 comisiones permanentes, las cuales no funcionaban durante los periodos de receso.

En 1934 comenzaron a trabajar sin interrupción las comisiones de Administración, la Inspectoría y las Secciones de Gran Jurado.

Posteriormente, a partir de octubre de 1966, con la reforma al artículo 88 del Reglamento del Congreso, se estableció que las comisiones en la Cámara de diputados y en el Senado de la República funcionen durante los periodos de receso.

### **Antecedentes**

Antes de 1997 no existían reglas de funcionamiento del sistema de comisiones.

La LVII Legislatura (1997-2000) fue un parteaguas para el Poder Legislativo en México; al ser la primera vez en la que ningún grupo parlamentario contaba con mayoría absoluta, se replantearon entonces los órganos de gobierno como la Gran Comisión.

En este periodo se establecieron reglas para la integración del orden del día de las sesiones y se creó la institucionalidad de la Mesa Directiva



de ambas cámaras, ya que anteriormente la integración de estos órganos parlamentarios cambiaba cada mes.

El primer Acuerdo Parlamentario de organización de comisiones en la Cámara de diputados, estableció que éstas se integraran proporcionalmente al peso de los grupos parlamentarios en el Pleno, que sus presidentes tendrían que convocar con anticipación a sesionar a sus integrantes y se dio lugar a su organización a partir de una junta directiva.

En 1997, también se estableció un piso de presupuesto para la asesoría en comisiones y se eliminaron los bonos discrecionales que anteriormente se distribuían a sus presidentes.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General, las comisiones ordinarias en la Cámara de diputados son 40 y en el Senado de la República son 30.

En San Lázaro, cada una de las comisiones debe ser integrada durante el primer mes de la Legislatura por un máximo de 30 diputados, para quienes el encargo durará por todo el trienio.

Los senadores no pueden pertenecer a más de tres comisiones ordinarias y para la integración de las comisiones se debe observar la pluralidad de los grupos parlamentarios del Pleno.

En el Senado de la República no pueden participar en comisiones ni el presidente ni los vicepresidentes de esta cámara; su junta directiva se conforma de un presidente y dos secretarios.



La integración de las comisiones en la Cámara Alta también se define durante el primer mes de la Legislatura, cada una se forma con hasta 15 senadores y cada uno en lo individual no puede pertenecer a más de cuatro comisiones.

El Senado tiene como peculiaridad que el análisis y la dictaminación de las iniciativas de ley las hacen las comisiones en conjunto con la Comisión de Estudios Legislativos, de tal forma que ésta es una las más importantes en la Cámara Alta.

El Reglamento del Senado de la República, reglamenta en sus Capítulos quinto y séptimo, lo relativo a las Comisiones, y en particular señala lo siguiente:

**...”Artículo 135**

- 1.** Las comisiones ordinarias tienen adicionalmente las atribuciones siguientes:
  - I.** Dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados;
  - II.** Celebrar reuniones de comisiones unidas en el Senado o en conferencia con comisiones de la Cámara de senadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 154 de este Reglamento;
  - III.** Revisar y evaluar, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Federal que presenta el Presidente de la República, así como los que



remiten los titulares de las dependencias y entidades federales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS, DE LAS DISCUSIONES Y LAS VOTACIONES**

#### **Artículo 148**

1. En las reuniones de comisión, los temas listados se desahogan en el orden siguiente:

- I. Aprobación del acta de la reunión anterior;
- II. Asuntos a tratar, diferenciando los que únicamente tienen carácter informativo o deliberativo de los que se someten a votación:
  - a) Proyectos de dictamen;
  - b) Proyectos de opinión de la propia comisión u opiniones de otras comisiones; y
  - c) Informes de la propia comisión o de las subcomisiones;
- III. Otros asuntos turnados por la Mesa;
- IV. Oficios y comunicaciones en general; y
- V. Asuntos generales, sólo en los casos de las reuniones ordinarias.



### **Artículo 149**

1. En las reuniones de comisión, el Presidente de la Junta Directiva conduce las discusiones con el auxilio de los secretarios.
2. Para el desarrollo de las discusiones los integrantes de la comisión hacen uso de la palabra bajo las siguientes reglas:
  - I. Quien presenta un proyecto de dictamen o resolución hace una intervención inicial hasta por quince minutos. De ser necesario, la comisión puede ampliar dicho lapso;
  - II. Cada senador interviene hasta por un tiempo máximo de quince minutos;
  - III. Una vez que hacen uso de la palabra quienes la han solicitado, el Presidente consulta si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se continúa la discusión mientras haya senadores inscritos en la lista de oradores;
  - IV. Los senadores pueden reservar artículos de un proyecto de dictamen o resolución para su discusión en lo particular; en este caso, el tiempo máximo de cada intervención es hasta de diez minutos; y
  - V. Concluida la discusión de un proyecto de dictamen o resolución, se procede a su votación.



### **Artículo 150**

1. Las decisiones en las comisiones se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes.
2. Las votaciones sobre dictámenes o resoluciones requieren de la mayoría absoluta de los integrantes de la respectiva comisión.
3. Los dictámenes y resoluciones que se producen bajo la modalidad de trabajo en comisiones unidas, son aprobados por la mayoría absoluta de los integrantes de cada una de las comisiones que participan.
4. Las votaciones nominales se realizan a través del sistema electrónico.

### **Artículo 151**

1. Cuando en una votación de comisión sobre un asunto se produce empate, se delibera y vota de nuevo en la misma reunión.
2. Si resulta empate por segunda vez, se trata el asunto en una reunión posterior, previo acuerdo de la comisión.
3. Si el empate persiste en la segunda reunión de la comisión, se informa de ello a la Mesa para justificar el retraso en la presentación del dictamen o para los efectos conducentes."



Debido a la importancia de sus funciones, las Comisiones deben disponer de una regulación en la que temas importantes o trascendentales que se conozcan por parte de estos órganos, no se vean estancados o queden sin resolverse debidamente. Derivado de lo anterior, y toda vez que la presente propuesta pretende regular el caso de que exista un empate o que dos comisiones unidas voten de manera distinta para resolver durante las sesiones de las comisiones aquellos casos en que se produzca un empate durante las votaciones que corresponda, es necesario adicionar a la normatividad del Senado, disposiciones claras para que el proceso legislativo no se vea detenido.

Sin embargo, se considera necesaria esta reforma, ya que con ella se establecerá de manera concreta, la forma en que deberá resolverse un empate durante la votación que se realice durante la sesión que realiza una Comisión.

En virtud de lo expuesto previamente, en esta propuesta se prevé adicionar cinco numerales más al artículo 151 del Reglamento del Senado a fin de que todas las resoluciones se adopten por mayoría de votos de los senadores Integrantes presentes en la reunión de trabajo respectiva.

Por lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa que adiciona cuatro numerales al artículo 151 del Reglamento del Senado, para quedar como sigue:



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS  
NUMERALES 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO  
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.**

**Artículo 151**

*... "4. Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán, atendiendo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 178, elaborar el proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.*

*5. El dictamen de Comisiones Unidas deberá estar firmado por todos los senadores integrantes presentes. Los que lo hayan rechazado podrán adherir al dictamen sus votos particulares.*

*6. Habrá quórum en Comisiones Unidas estando presentes la mitad más uno de los miembros de las Comisiones.*

*7. El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los senadores presentes de ambas comisiones. Cada senador tendrá derecho a un voto sin importar su pertenencia a dos o más comisiones.*

*8. En caso de empate en Comisiones Unidas, se someterá el dictamen a una segunda ronda de votación; si después de esta persiste el empate, se enviará a la Mesa Directiva a efecto de que someta el dictamen al pleno." ...*



### **ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO:** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



**9. De la Sen. Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley Agraria.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. MARÍA  
HILARIA  
DOMÍNGUEZ  
ARVIZU



**10. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 17 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el artículo 37 Bis de la Ley General de Desarrollo Social.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. ÓSCAR  
ROMÁN ROSAS  
GONZÁLEZ



**11. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. ÓSCAR  
ROMÁN ROSAS  
GONZÁLEZ





**12. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en materia de pueblos y comunidades indígenas.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. ÓSCAR  
ROMÁN ROSAS  
GONZÁLEZ



**13. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y de la Ley General de Cambio Climático.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. ÓSCAR  
ROMÁN ROSAS  
GONZÁLEZ



**14. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 201, 202 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. MARCELA  
GUERRA  
CASTILLO





**15. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 28 y se adiciona una fracción XXIX al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**



**LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.**

SEN. PATRICIO  
MARTÍNEZ  
GARCÍA





**16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional Sin Automóvil".**



*SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.  
LXIII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.*

SEN. JESÚS  
CASILLAS  
ROMERO



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Senador **Jesús Casillas Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el **"Día Nacional sin Automóvil"**; de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El próximo 22 de septiembre, como cada año, se celebra el "Día Mundial sin Auto". Una iniciativa planteada principalmente por Francia en los años 90's, con la finalidad de animar a reducir el uso excesivo del automóvil y por optar por medios de transporte más sustentables.

Históricamente el "Día mundial sin auto" comenzó a partir de la crisis petrolera de 1973, pero fue hasta los años 90's cuando fue implementado como una iniciativa pública, mientras que para el año 2000, la Comisión Europea hizo válida esta efeméride para todos los miembros de la Unión, extendiéndola en tiempo y convirtiéndola en la "Semana de la movilidad".

En nuestro país, si bien había algunos eventos de celebración en torno al tema, formalmente se comenzó a celebrar a partir del año 2014. Todo un reto si consideramos que en México muchas personas anteponen férreamente el uso del automóvil privado.

De acuerdo con datos obtenidos del "Estudio de la Motorización en México mediante la dinámica de posesión vehicular: determinantes macro y microeconómicos" del Instituto Mexicano del Transporte; "en 1930, habían 88,443 vehículos en la República Mexicana que contaba entonces con 16'588,522 habitantes, esto es, 187.6 habitantes por vehículo; en 1938, la relación era de 150, y en 1946 de 114. Posteriormente, entre las décadas de los setenas y noventas esta relación ha oscilado entre 16 y 12, lo que representa un aumento desmesurado del parque vehicular, en comparación con el poco tiempo de su aparición de manera comercial".

A la fecha, evidentemente las cosas son mucho peores. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estimado del parque vehicular en nuestro país supera en la actualidad los 38 millones de unidades. El Estado de México es el puntero, con 5.1 millones de unidades, seguido por Ciudad de México con 4.7 millones, y Jalisco, con 3.1 millones de vehículos.

Una tasa de motorización excesiva, que supera por mucho la tasa demográfica en nuestro país, pues de acuerdo con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP México, por sus siglas en inglés), la tasa de motorización actual es del 6.3% anual, contra 2.4% de crecimiento demográfico.

Esta celebración, de los "días sin automóviles", ha venido a mayor impulso por la iniciativa de grupos ecologistas para desincentivar el uso del automóvil, viendo que su uso a gran escala está produciendo daños



en el medioambiente. De acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero que elabora el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, las emisiones de las fuentes móviles de autotransporte son responsables del 29% de las emisiones en México.

Razones sobradas por las que en estas jornadas de los “días sin auto” se hace un llamado a los ciudadanos a dejar este medio de transporte por un día y probar nuevos medios de desplazamiento.

Cabe decir, para el caso de Bogotá y Medellín en Colombia, esta celebración cuenta con una prohibición legal para el uso del automóvil, con algunas excepciones, pero que también se dirigen a un mismo objetivo, como lo es el auto compartido a fin de evitar al máximo su uso indiscriminado.

No obstante, en realidad lo ideal es que la base del éxito de esta conmemoración se sustente en la buena voluntad y compromiso de los ciudadanos.

Evidentemente que la idea no es conseguir la utopía de la desincorporación del vehículo automotor privado de las opciones de movilidad, pero sí desincentivar su uso excesivo y hasta abusivo, probando otras opciones como el transporte público, la bicicleta o a pie, con cuando menos las siguientes finalidades básicas:

- ✓ Concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad del uso racional del automóvil y los efectos nocivos que tiene sobre el medio ambiente;
- ✓ Potenciar el transporte público y no motorizado como medios alternativos;
- ✓ Descubrir un día como la ciudad puede percibirse más sana, amable y acogedora; sin congestión, menos contaminación, ruido, y más segura; y
- ✓ Participar de lo que se ha concebido como un símbolo de la humanización de las ciudades, un día mundial sin automóvil.

En 2015 fueron varias las ciudades que se incorporaron a la celebración en todo el mundo. De acuerdo a la cadena de noticias CNN, más de 1,700 ciudades participaron, destacando en América Latina a ciudades como Ciudad de México, Bogotá, Quito y Buenos Aires. Otros países con mayor participación en lo que llamaron la “Semana de la Movilidad”, fueron Reino Unido, España, Holanda, Francia, Italia, Grecia, Alemania, Japón, Bélgica, Andorra, Lituania, Corea del Sur, Rusia y Finlandia.

Las actividades conmemorativas son muy variadas, desde las tradicionales caminatas y rodadas en bicicleta, hasta concursos de dibujo alusivos al tema, pero siempre contando con la premisa principal de restringir el uso de vehículos motorizados.

El año pasado en la Ciudad de México se realizaron cortes a la circulación en el primer cuadro de la ciudad para permitir solo el paso a peatones, ciclistas y vehículos de emergencia. Además, todos los vehículos oficiales que no están destinados a la atención de emergencias ni servicios fundamentales dejaron de circular obligatoriamente.

El Congreso de la Unión no ha sido ajeno a esta celebración, pues recordemos que en años pasados, este Senado de la República se ha sumado a la conmemoración y participado en rodadas ciclistas para llegar a nuestra sede de trabajo montados en bicicleta. Lo propio hizo la Cámara de Diputados el año pasado.

Cabe mencionar, que el tratamiento de las fechas conmemorativas o de efemérides tiene la finalidad de evocar y crear conciencia en la ciudadanía sobre acontecimientos y conceptos relevantes para la comunidad y la nación entera, a manera de una remembranza vivencial y emotiva que coadyuve a comprender el sentido buscado con cada celebración.

De esta manera, los mensajes de cada efeméride implican la referencia al pasado, al presente y al futuro, para identificar las incidencias de determinado hecho en la historia, el mensaje para la vida actual y los valores y señales que transmite para mejorar la situación.



Situaciones que invariablemente comparte la celebración de los días sin auto, transmitiendo mensajes, reflexiones y sugerencias de mejores hábitos en bien de la movilidad urbana, el medio ambiente, la salud y hasta en materia de combate al cambio climático, como lo es a través de desincentivar el uso abusivo del automóvil, para en su lugar provocar motivación para probar otras opciones, como el transporte público y las alternativas no motorizadas.

No es que las personas dejen de usar definitivamente el auto, ni culpar a los ciudadanos por su deseo de movilidad, sino más bien reflexionar en torno a la movilidad urbana y los sistemas de transporte.

Por ello, la propuesta en concreta es que en el marco de la conmemoración de este año sobre el “Día Mundial sin Auto”, consideremos la oportunidad y conveniencia de declarar esta misma fecha como “Día Nacional”.

Si bien es cierto que ya se trata de una efeméride internacional, también lo es que no cuenta con un reconocimiento formal en nuestro sistema nacional, como una festividad encaminada a crear conciencia social de la situación actual y generar mejores expectativas, soluciones colectivas, consientes y voluntarias hacia el futuro.

Así, la propuesta en concreto consistiría en declarar los días 22 de septiembre de cada año como “Día Nacional sin Automóvil”.

Lo anterior, en los términos sugeridos en la siguiente...

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL SIN AUTOMÓVIL”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara el día 22 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional sin Automóvil”.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

#### **A T E N T A M E N T E**

**SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO**

Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre del 2017.



**17. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 224 Bis y 224 Bis1 de la Ley General de Salud.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 BIS1 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HUÉRFANOS.**

Las que suscriben, **Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Estela Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Saraí Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia**, Senadoras de la República de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 numeral 1 fracción II y el artículo 276 ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 BIS1 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HUÉRFANOS**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los pacientes con alguna enfermedad rara suelen ser diagnosticados después de cinco años y en uno de cada cinco casos transcurren 10 o más años, muchas veces eso es demasiado tarde.

En México las enfermedades raras se definen en la Ley General de Salud como enfermedades que tienen una prevalencia de no más de cinco personas por cada 10,000 habitantes, pareciera poco, pero esto alcanza a alrededor de 8 millones de personas; si entendemos que ninguna enfermedad es rara cuando la padece alguien que amamos, entonces esto se convierte en 8 millones de familias que tienen que lidiar día a día con alguna enfermedad rara.

El desconocimiento es uno de los principales retos para el diagnóstico, pues hasta el momento sólo contamos con las cifras no oficiales dadas por agrupaciones de pacientes.

Además del desconocimiento, la invisibilidad, la falta de abordaje eficiente y su parte camaleónica -que hace que muchas de ellas se confundan con otros padecimientos- son características que envuelven a estas enfermedades poco frecuentes, “esto ha hecho que hasta 90% de nuestros pacientes esté afectado con una discapacidad grave y permanente”

Este año el Consejo de Salubridad General creó la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras, la cual tendrá entre sus primeras actividades elaborar un padrón nacional de estos padecimientos, que ayude al diagnóstico y a la posibilidad de ofrecer a los pacientes una mejor calidad de vida.

“Tan sólo tener un registro y padrón de enfermedades raras nos abre una ventana de oportunidad para poner la voz de los pacientes ante las instancias federales, e incluso poder ser presupuestados, hacer una planeación exacta y poder ser atendidos...Muchas de las enfermedades raras, como el albinismo, no tienen un tratamiento costoso; sin embargo, por el desconocimiento, aún asusta hablar de enfermedades raras.

Al día de hoy existen aproximadamente 200 medicamentos a nivel mundial para el tema de tratamientos específicos, pero en nuestro país sólo se tiene acceso a poco más de 25 de ellos, no todos incluidos en el cuadro básico de nuestras instituciones de salud.

Hasta el momento las enfermedades raras no se curan y sólo 5% de ellas cuenta con tratamientos aprobados;



no obstante, los recientes avances científicos en cuanto a éstos son muchos y brindan una esperanza para los pacientes con estas enfermedades.

Uno de estos tratamientos es la terapia génica: la tecnología funciona al introducir material genético al cuerpo para enviar una copia corregida del gen dañado a las células y que éstas puedan producir las proteínas adecuadas.

“Aquí no se está tratando el síntoma, sino la enfermedad, eso significa que la persona que reciba este tratamiento y produzca la proteína a niveles adecuados podrá restablecerse”

Los productos clasificados como huérfanos por parte de la autoridad regulatoria en Ley General de Salud se encuentran sujetos a un régimen regulatorio de excepción por ser medicamentos destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras, entendiéndose como éstas a las que tienen una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10,000 habitantes.

Los medicamentos huérfanos, se encuentran sujetos a un régimen regulatorio de excepción, ya que su importación y ulterior comercialización no requiere de registro sanitario, por lo que, consecuentemente, las compañías farmacéuticas que los comercializan se encuentran eximidos de la obligación de cumplir con los requisitos que para la obtención del registro sanitario.

Si bien es cierto que de acuerdo a los lineamientos publicados por la COFEPRIS, para la expedición de los oficios de reconocimiento de productos huérfanos se exige información que pudiera hacer las veces de una versión simplificada de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el otorgamiento de registros sanitarios, la realidad es que dicha información, de facto, es tan general, que no es posible afirmar que exista evidencia científica irrefutable acerca de la calidad, seguridad y eficacia de los productos huérfanos.

Por lo anterior, se considera importante rechazar la susceptibilidad de ser intercambiados por otros bajo una asunción de bioequivalencia (en el caso de los medicamentos alopáticos) o de biocomparabilidad (en el caso de los medicamentos biotecnológicos), ya que la coincidencia en la fórmula de dos biotecnológicos huérfanos no es razón suficiente para concluir que ambos productos son susceptibles de ser intercambiados y por consiguiente, de ser prescritos y administrados de manera indistinta y/o simultánea durante un mismo tratamiento e incluso ser amparados por la misma clave en el Cuadro Básico Interinstitucional.

El hecho de que ambos productos estén identificados bajo la misma clave del Cuadro Básico Interinstitucional generara una incorrecta percepción de intercambiabilidad o biocomparabilidad en términos de seguridad y eficacia entre ambos productos, sin que dicha biocomparabilidad haya sido demostrada a través de estudios clínicos.

Por lo que la presente iniciativa pretende brindar certeza para que mediante la farmacovigilancia se garantice el perfil de seguridad y eficacia de los medicamentos huérfanos.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 224 bis y un segundo párrafo al artículo 224 bis1 ambos de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos huérfanos.

**Artículo 224 Bis.-** Medicamentos huérfanos: A los medicamentos que estén destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras, las cuales tienen una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10, 000 habitantes.

**Para los efectos de esta Ley, los medicamentos huérfanos deberán ser tratados de acuerdo con su método de producción, ya sea de síntesis química o como medicamentos biotecnológicos en los términos del artículo 222 bis.**

**Artículo 224 Bis 1.-** La Secretaría de Salud implementará las medidas y acciones necesarias a efecto de impulsar y fomentar la disponibilidad de los medicamentos huérfanos, haciéndolos asequibles para la población. Asimismo, la Secretaría de Salud podrá emitir recomendaciones a los Institutos Nacionales de Salud para la investigación y el desarrollo de medicamentos con potencial en su efectividad.

**Para la obtención del registro sanitario de medicamentos huérfanos, el solicitante deberá cumplir con los requisitos y pruebas de conformidad al artículo 376 de este ordenamiento, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y una vez comercializado el medicamento huérfano se deberá realizar la farmacovigilancia de éste conforme la normatividad correspondiente.**



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las Entidades Federativas contarán con un plazo no mayor a 180 días para adecuar las disposiciones locales al respecto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día jueves 14 de septiembre de 2017.

Atentamente,

Sen. Cristina Díaz Salazar.

Sen. Diva Gastélum Bajo

Sen. Hilda E. Flores Escalera

Sen. Lilia Merodio Reza

Sen. Itzel Saraí Ríos de la Mora

Sen. Hilaria Domínguez Arvizu

Sen. Yolanda de la Torre Valdez

Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Hilda Ceballos Llerenas

Sen. Carmen Dorantes Martínez

Sen. María Elena Barrera Tapia



## DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

### COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción X, 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN** firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de México el once de marzo de dos mil quince.

Las Comisiones que suscriben el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 2, fracción I, segundo párrafo y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86, 90 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 177, 178, 182, 183, 188 y demás concordantes del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio del Convenio y conforme a las deliberaciones que se realizaron someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes.

#### I. Antecedentes generales

1. La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales del Poder Ejecutivo Federal, en su Oficio No. 3.0231/2016 del 1 de marzo de 2016, remitió al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, el comunicado por el cual, el Presidente de la República somete a consideración de la Cámara de Senadores el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México el once



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

de marzo de dos mil quince. En ese oficio, dicha Consejería hace notar que la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica no es aplicable al instrumento internacional referido, por lo que no se requiere nota de antecedentes.

2. Con fecha de 3 de marzo de 2016, mediante oficio SELAP/300/508/16, la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitió a los CC. Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, copia certificada del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En sesión celebrada el 8 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-2P1A.-1782, con fundamento los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, turnó el citado Convenio a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
4. En sesión ordinaria, los senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizaron diversos trabajos a efecto de revisar y analizar el contenido del citado Convenio, con el objetivo de expresar sus observaciones y comentarios mismos que forman parte del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

## II. Objetivo y descripción del Instrumento.

El instrumento que se somete a consideración del H. Senado de la República tiene como principal objetivo promover, desarrollar y facilitar la cooperación entre México y Pakistán, a través del diseño y desarrollo de programas en los ámbitos científico y técnico bajo los principios de igualdad y beneficio mutuo.

Según se lee en el cuerpo del instrumento en análisis, la cooperación se realizará a través de siete modalidades como: intercambio de información y documentación; intercambio de especialistas, investigadores y técnicos; intercambio de docentes, alumnos y becarios para la realización de programas de estudio de posgrado y especialización; investigaciones conjuntas; capacitación y desarrollo de recursos humanos; visitas de expertos y profesionales; y organización de conferencias, seminarios, talleres y cursos.

El Convenio prevé el establecimiento de una Comisión Mixta sobre Cooperación Técnica como mecanismo de coordinación, seguimiento y evaluación de sus objetivos. Asimismo, se designan como autoridades coordinadoras a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y al Ministerio de Ciencia y Tecnología Pakistán.

Finalmente destaca que de ser aprobado por el Senado de la República, este Convenio permitirá impulsar los vínculos bilaterales con la nación pakistání, destacando el fomento a la cooperación científica y técnica, cultural y educativa.

El Instrumento destaca en su Preámbulo, lo siguiente:

\*...

CONSCIENTES de su interés mutuo en promover y fomentar el progreso técnico y científico en sus países, así como las ventajas que resulten de la cooperación recíproca en las áreas de interés común;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre ambos países;

INTERESADOS en promover e intensificar sus relaciones de cooperación mediante mecanismos que contribuyan al desarrollo del progreso técnico y científico;

CONVENCIDOS de la necesidad de implementar programas de cooperación científica y técnica que tengan un impacto sobre el desarrollo social y económico de sus respectivos países;

...”  
Para cumplir los objetivos y las consideraciones señaladas anteriormente, el Convenio consta de 12 artículos, como se enlista a continuación:

ARTÍCULO I: Objetivo

ARTÍCULO II: Modalidades de Cooperación

ARTÍCULO III: Programas Específicos de Cooperación

ARTÍCULO IV: Autoridades Coordinadoras

ARTÍCULO V: Financiamiento

ARTÍCULO VI: Entrada y Salida de Personal

ARTÍCULO VII: Materiales y Equipo

ARTÍCULO VIII: Propiedad Intelectual

ARTÍCULO IX: Intercambio de Información y Documentación

ARTÍCULO X: Comisión Mixta

ARTÍCULO XI: Solución de Controversias

ARTÍCULO XII: Disposiciones Finales

El Artículo I, establece que el “Objetivo” del Convenio es establecer las bases, para que las Partes lleven a cabo actividades de cooperación científica y técnica bajo los principios de igualdad y beneficio mutuo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

El Artículo II, establece que las "Modalidades de Cooperación" entre las Partes será por medio de: intercambio de información y documentación; intercambio de especialistas, investigadores y técnicos; intercambio de docentes, alumnos y becarios para la realización de estadias, estudios de especialización y posgrado; investigaciones conjuntas; capacitación y desarrollo de recursos humanos; visitas de expertos y profesionales; organización de eventos tales como cursos, seminarios, talleres, simposios y conferencias en los campos de interés mutuo relacionados con el objetivo del presente Convenio y cualquier otra modalidad que las partes acuerden.

El Artículo III sobre "Programas Especificos de Cooperación" establece que las Partes pueden establecer de manera conjunta los programas específicos de cooperación que incluirán proyectos con prioridades, planes y estrategias correspondientes a cada Parte. Sin embargo, cada programa deberá precisar las áreas o temas a desarrollar, objetivos, recursos humanos, materiales y técnicos, condiciones financieras, obligaciones de cada Parte, difusión de resultados y toda aquella información que se estime conveniente señalar.

Asimismo, en el Artículo III también se señala que con el fin de promover la cooperación entre instituciones interesadas en la materia científica y técnica, se fomentará la celebración de acuerdos complementarios a través de instituciones, denominadas en el Convenio como "instituciones cooperantes".

En lo relativo al Artículo IV sobre las "Autoridades Coordinadoras" establece quiénes serán las autoridades encargadas de implementar la cooperación:

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos será la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Por la República Islámica de Pakistán será el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del International Liaison Wing



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Sobre el "Financiamiento" señalado en el Artículo V, establece que las Partes financiarán las actividades a las que se refiere el Convenio con sus propios recursos, atendiendo a su legislación y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Cabe mencionar que durante la implementación de programas y proyectos que se mencionan en el Convenio, las Partes podrán solicitar apoyo financiero de agencias de cooperación internacional, así como la participación de investigadores y expertos técnicos de instituciones y organizaciones de sector público y privado de terceros países.

En el Artículo VI denominado "Entrada y Salida de Personal" las Partes facilitarán la entrada, permanencia y salida de los participantes que de manera oficial intervengan en los programas que se deriven del Convenio. No obstante, los participantes deberán someterse a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes de la Parte receptora y dedicarse únicamente a las actividades que le competan.

En lo relativo al Artículo VII "Materiales y Equipo", las Partes Contratantes otorgarán las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida del país respectivo, del equipo y material a ser utilizado para la ejecución de los proyectos y programas citados en el Convenio y sujeto a la legislación nacional de las Partes.

En el Artículo VIII referente a la "Propiedad Intelectual", señala que las partes garantizarán la apropiada y efectiva protección de los programas y proyectos en cuestión de protección intelectual de conformidad con la normativa internacional y legislación nacional vigente que versa sobre la materia.

En el Artículo IX relativo al "Intercambio de Información y Documentación" establece que las Partes podrán establecer restricciones para revelar y transferir la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

información intercambiada. Asimismo, dicho Artículo IX señala que la información no podrá ser revelada, transferida o divulgada a terceros que no hayan participado en la ejecución de programas y proyectos que se hayan derivado del Convenio sin previo consentimiento de las partes.

El Convenio establece un mecanismo de seguimiento estipulado en el Artículo X denominado "Comisión Mixta". Esta comisión tiene por objetivos analizar, revisar y evaluar los programas de cooperación científica y técnica; definir las áreas prioritarias para establecer y ejecutar dichos programas y proyectos; asimismo, estudiar y aprobar los programas en comento; y supervisar, formular y someter a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada implementación del Convenio.

Cabe mencionar que la Comisión Mixta se reunirá de manera alternada cada dos años, en las fechas que las Partes acuerden por medio de la vía diplomática y estará conformada por representantes designados de cada Gobierno y cuyos nombres deberán ser notificados a cada una de las Partes.

El Artículo XI se refiere a la "Solución de Controversias" en el cual se establece que cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del Convenio de Cooperación Científica y Técnica será resuelta entre las Partes de manera amistosa por medio de consultas o negociación.

Las "Disposiciones Finales" se encuentran en el Artículo XII, mismo que señala que la entrada en vigor del Convenio será dentro de los 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación que indique que las Partes han cumplido con los requisitos necesarios en las respectivas normativas.

Bajo este tenor, la vigencia del Convenio será de 5 años, siendo renovable de manera automática por el mismo periodo de tiempo, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte, a través de vía diplomática, su decisión de dar por terminado dicho Convenio con 6 meses de antelación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

De igual manera, se señala la posibilidad de modificación del Convenio, siempre que las Partes así lo deseen y será formalizado a través de la vía diplomática. Por último, también se prevé la terminación anticipada del Convenio, en cuyo caso, no afectará la conclusión de los programas o proyectos que las Partes hubieran acordado durante su vigencia, salvo que las Partes concierten lo contrario.

### **III. Método de Trabajo, Análisis, Discusión y Valoración de las propuestas.**

Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; señalan que con el fin de contar con mayores herramientas y elementos de orden especializado y jurídico para la elaboración del presente dictamen, acordaron realizar diversas consultas.

Los elementos aportados fueron sustanciales para la integración y realización presente dictamen.

Asimismo, el Convenio sujeto a análisis en el presente dictamen, fue adoptado de conformidad con la legislación nacional vigente y los parámetros establecidos en la legislación internacional, que versan sobre la materia.

### **IV. Consideraciones de Orden General**

La celebración de los tratados en México es un proceso de carácter internacional que se prevé en nuestra legislación con la concurrencia de dos Poderes: el Ejecutivo Federal, quien tiene la facultad de celebrar un tratado internacional; y el Poder Legislativo, a través de la Cámara de Senadores, en quien recae la facultad exclusiva de aprobar aquel tratado internacional celebrado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, tal como lo establecen los artículos 89 fracción X y 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra ordenan:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

promoción de los derechos humanos, fortalecimiento del Estado de derecho, equidad de género, promoción del desarrollo sustentable, transparencia y rendición de cuentas y los criterios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad.”

Por consiguiente y atendiendo al objeto y expectativas del instrumento internacional en estudio, las codictaminadoras coinciden en que dicho instrumento favorece de manera directa en el desarrollo de los países signantes.

**SEXTA.-** Después de analizar detalladamente el contenido del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, los integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; concluyen que la suscripción de este instrumento internacional cumple con las disposiciones constitucionales para su aprobación y, con base en el análisis y estudio, se ha corroborado que el mismo fue celebrado con apego a lo dispuesto en el Artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y bajo los principios de derecho internacional en los cuales se rigen las relaciones internacionales.

En consecuencia, el instrumento internacional sujeto de análisis en el presente dictamen, es susceptible de ser aprobado, en los términos de lo que dispone el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mérito de lo cual pasaría a formar parte de la Ley Suprema de toda la Unión, en términos de lo que establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**Artículo 133.-** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Por lo expuesto y fundado, los senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.**- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN**, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.

**Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los doce días el mes de septiembre de dos mil diecisiete.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Teófilo Torres Corzo <i>Presidente</i>	A FAVOR	
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz <i>Secretario</i>	A FAVOR	
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza <i>Secretaria</i>		
Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Manuel Cavazos Lerma <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. José Ascención Orihuela Bárcenas <i>Integrante</i>	FAVOR	
Sen. Miguel Romo Medina <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Héctor Larios Córdova <i>Integrante</i>		
Sen. Víctor Hermosillo y Celada <i>Integrante</i>	A FAVOR	



**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Cuevas Barron <b>PRESIDENTA</b>			
Marcela Guerra Castillo <b>SECRETARIA</b>			
Lisbeth Hernández Lecona <b>SECRETARIA</b>			
Luz María Beristain Navarrete <b>SECRETARIA</b>			
Ana Gabriela Guevara Espinoza <b>SECRETARIA</b>			
Félix Arturo González Canto <b>INTEGRANTE</b>			
Jorge Toledo Luis <b>INTEGRANTE</b>			
Roberto Armando Albores Gleason <b>INTEGRANTE</b>			



**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Juan Carlos Romero Hicks <b>INTEGRANTE</b>			
Sonia Rocha Acosta <b>INTEGRANTE</b>			
Miguel Barbosa Huerta <b>INTEGRANTE</b>			
Juan Gerardo Flores Ramírez <b>INTEGRANTE</b>			
Isidro Pedraza Chávez <b>INTEGRANTE</b>			
José de Jesús Santana Rodríguez <i>GARCIA</i> <b>INTEGRANTE</b>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
<b>Sen. Patricio Martínez García</b> <i>Presidente</i>		
<b>Sen. Juan Carlos Romero Hicks</b> <i>Secretario</i>		
<b>Sen. Mario Delgado Carrillo</b> <i>Secretario</i>		
<b>Sen. Óscar Román Rosas González</b> <i>Secretario</i>		
<b>Sen. Francisco de Paula Búrquez Cabeza de Vaca</b> <i>Integrante</i>		



**2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE  
RELACIONES EXTERIORES; Y DE JUSTICIA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción X, 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL**, firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Riad el diecisiete de enero de dos mil dieciséis .

Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 177, 178, 182, 183, 184, 188 y demás concordantes del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio del Acuerdo y conforme a las deliberaciones que se realizaron, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**I. Antecedentes generales**

1. Con fecha 4 de enero de 2017, mediante oficio SELAP/300/06/17, la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitió a los CC. Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, copia certificada del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS:

Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, firmado ad referendum por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis .

2. En sesión celebrada el 11 de enero de 2017, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-I-1691 exp. 441, turnó el citado Acuerdo a la Cámara de Senadores.
3. En sesión celebrada el 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva mediante oficio DGPL-2P2A.-203, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo I, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 174, 175, párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, turnó el citado Acuerdo a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores y de Justicia de la Cámara de Senadores, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
4. La Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico mediante oficio número CS/LXIII-2/CREAP/032/2017, de fecha 8 de febrero del presente año, solicitó opinión de la Consultoría Jurídica Legislativa de la Cámara de Senadores sobre el citado Acuerdo.
5. La Consultoría Jurídica Legislativa de la Cámara de Senadores representada por la Consultora Jurídica Legislativa, mediante oficio número CJL/LXIII/OJ/103/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, señala que el Acuerdo es idóneo de aprobarse por el Senado de la República en términos de lo que dispone el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

6. En sesión ordinaria, los senadores integrantes de las comisiones dictaminadoras realizaron diversos trabajos a efecto de revisar y analizar el contenido del citado Acuerdo, con el objetivo de expresar sus observaciones y comentarios mismos que forman parte del presente dictamen.

## **II. Objetivo y descripción del Instrumento**

El Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en Materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, señala como objetivo promover la colaboración entre México y Arabia Saudita a fin de combatir de manera integral, los fenómenos delictivos que comprenden la delincuencia transnacional y que lesionan los intereses de ambos Estados.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, Senador Pablo Escudero Morales, un comunicado por el cual refiere que las relaciones de cooperación entre México y Arabia Saudita han coadyuvado en el fortalecimiento de mecanismos de cooperación para prevenir y combatir la delincuencia transnacional en todas sus formas por medio del establecimiento de un instrumento internacional.

El comunicado señala que dicho instrumento internacional permitirá desarrollar las capacidades de ambos Estados para combatir los delitos como terrorismo, homicidio, secuestro, tráfico ilícito de estupefacientes, cibercrimes, delitos económicos y financieros, operaciones con recursos de procedencia ilícita, fabricación, tráfico y comercio ilícito de armas de fuego, delitos relacionados con la inmigración ilegal y la trata de personas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

La Procuraduría General de la República por parte de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Interior por parte del Reino de Arabia Saudita, serán las autoridades competentes para la instrumentación de presente Acuerdo. Serán dichas autoridades quienes efectúen la cooperación mediante el intercambio de información sobre fenómenos delictivos que se estén planeando, que hayan ocurrido en el territorio de ambos Estados; información relativa a grupos y organizaciones incluyendo identidades de sus miembros, tácticas, así como la coordinación de investigaciones entre ambos Estados de conformidad con su legislación nacional aplicable.

Finalmente, el Presidente de la República destaca en dicho comunicado que, de ser aprobado por el Senado de la República, este Acuerdo permitirá fortalecer el marco jurídico multilateral con base en el cual México y Arabia Saudita han cooperado a fin de combatir los delitos de alto impacto.

El Instrumento referido en el presente dictamen destaca en su Preámbulo lo siguiente:

“...:

CONSIDERANDO sus lazos de amistad existentes;

DESEANDO desarrollar la cooperación mutua en materia de combate a la delincuencia transnacional;

RECONOCIENDO los beneficios potenciales mutuos que resultan de dicha cooperación;

REAFIRMANDO su respeto a los principios del derecho internacional y sus compromisos con los acuerdos internacionales vinculantes para las Partes Contratantes relacionados con el combate a la delincuencia transnacional;

....”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En cuanto a su contenido, el Acuerdo está compuesto por 14 artículos de conformidad con la siguiente información:

- ARTÍCULO 1: Áreas de cooperación
- ARTÍCULO 2: Modalidades de la Cooperación
- ARTÍCULO 3: Autoridades competentes
- ARTÍCULO 4: Solicitudes de cooperación
- ARTÍCULO 5: Reserva y confidencialidad
- ARTÍCULO 6: Denegación de la cooperación
- ARTÍCULO 7: Reuniones y consultas
- ARTÍCULO 8: Otros instrumentos
- ARTÍCULO 9: Costos
- ARTÍCULO 10: Idioma
- ARTÍCULO 11: Solución de controversias
- ARTÍCULO 12: Entrada en vigor
- ARTÍCULO 13: Enmiendas
- ARTÍCULO 14: Vigencia y Terminación

En el Artículo 1 denominado "Áreas de cooperación", señala que los gobiernos de México y Arabia Saudita bajo el amparo del Acuerdo, cooperarán para combatir la delincuencia transnacional en todas sus formas, con especial énfasis en:

- 1) Terrorismo, incluyendo su financiamiento y su apoyo; 2) homicidio y delitos contra la vida y la integridad física; 3) secuestro, toma de rehenes y sustracción de menores;
- 4) tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, precursores químicos, químicos esenciales y productos o preparados que contengan dichas sustancias; 5) cibercrimitos, incluyendo delitos informáticos y delitos cometidos en redes y sistemas informáticos, así como delitos electrónicos relacionados con la protección de datos o sistemas de cualquier tecnología de la información y de comunicación; 6) delitos económicos y financieros, incluyendo operaciones con recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero, falsificación y alteración de la moneda y de documentos oficiales;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

7) comercio ilegal de bienes culturales; 8) fabricación, tráfico y comercio ilícito de armas de fuego, sus partes, componentes, municiones o explosivos; 9) tráfico y trata de personas; 10) delitos relacionados con materiales o armas nucleares, biológicas, químicas, así como materias primas o tecnologías que puedan ser utilizadas para su fabricación; 11) delitos relacionados con la inmigración; y 12) cualquier forma de delincuencia transnacional prevista en la legislación nacional de las Partes.

El Artículo 2, titulado "Modalidades de la cooperación" prevé diversas formas de cooperación en esta materia. Entre las cuales, se enuncian las siguientes:

a) Por medio de una notificación referente a cualquier acto delictivo que haya ocurrido o esté siendo planeado en territorio de cualquier de las Partes Contratantes o en el territorio de un tercer país; b) intercambio de nuevos métodos que propicien la comisión de delitos transnacionales; c) intercambio de información y experiencias con la finalidad de prevenir, combatir, detener e investigar los delitos en la materia; d) intercambio de publicaciones y normatividad vinculadas al combate del acto delictivo en la materia; e) organización de programas de capacitación y talleres técnico, científico y tecnológico; f) intercambio de información sobre personas detenidas o condenadas por delitos señalados en el artículo 1 que perjudiquen a una o ambas Partes Contratantes; g) intercambio de información referente a grupos y organizaciones que planeen ejecutar cualquier delito transnacional así como sus tácticas; h) identificación de objetivos específicos con la finalidad de establecer alertas tempranas; i) coordinación de investigaciones entre las autoridades competentes de las Partes Contratantes de conformidad con su orden jurídico interno, j) compartir resultados de investigaciones forenses y criminológicas, siempre y cuando no menoscaben una investigación en curso; y k) cualquier otra forma de cooperación que establezcan las Partes Contratantes.

En el artículo 3 denominado "Autoridades Competentes" indica que las autoridades competentes para la aplicación y ejecución del presente Acuerdo son por el Gobierno



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República; mientras que por el Reino de Arabia Saudita será el Ministerio del Interior.

Asimismo, el Acuerdo establece que, si existiese una modificación en el establecimiento de las autoridades competentes de alguna de las Partes Contratantes, se deberá informar a la otra Parte dicho cambio por medio de la vía diplomática.

El Artículo 4, "solicitudes de cooperación", establece que los intercambios de información solamente podrán realizarse por escrito y directamente a las autoridades competentes, en caso de urgencia, éste podrá darse de manera oral, sin menoscabo de realizar la confirmación por escrito inmediatamente después.

Además, dichas solicitudes de intercambio de información deberán ser expedidas únicamente por las autoridades competentes, señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo y deberán contener una breve descripción que sustente la motivación de dicha solicitud.

En el Artículo 5 que versa sobre "la reserva y confidencialidad" señala la obligación de las Partes Contratantes de guardar la confidencialidad y reserva de la información intercambiada, además de ser utilizada únicamente para los propósitos para los cuales fue proporcionada y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser transferida o revelada a un tercero sin el consentimiento por escrito de la Parte Contratante que brindó dicha información.

El Artículo 6 denominado "denegación de la cooperación", dispone las razones por las cuales las Partes Contratantes pueden rechazar de manera parcial o total, las solicitudes de cooperación referidas en el Acuerdo informando en el menor tiempo posible a la Otra Parte e indicando los motivos de dicha negación. Las razones se enmarcan bajo lo siguiente: 1) si menoscaba la soberanía o seguridad; 2) si se contraponen a su orden jurídico nacional; 3) si pone en riesgo las investigaciones o medidas en curso; o bien, 4) si entra en conflicto con una orden judicial o sentencia dictada en su territorio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

En el Artículo 7, "reuniones y consultas", señala que se establecerá un comité de especialistas para combatir la delincuencia transnacional con la finalidad de revisar la eficacia de la cooperación y recomendar medidas necesarias a las autoridades competentes. Dicho comité sesionará mediante videoconferencia o en el territorio de una de las Partes a petición de ellas.

El artículo 8, referente a "Otros Instrumentos", dispone que el presente Acuerdo no exime a ninguna Parte de las obligaciones contraídas en cualquier otro instrumento internacional bilateral o multilateral vinculante para ambas Partes.

En el Artículo 9, "Costos", indica que la Parte Contratante deberá cubrir los costos que se generan de la aplicación del presente Acuerdo en cuyo territorio incurrieron. En caso de existir costos extraordinarios, las Partes Contratantes deberán realizar consultas previas para cubrir dichos costos.

El Artículo 10 referente al "idioma" establece que el idioma inglés será el que prevalezca en las correspondencias y comunicaciones sobre la aplicación del Acuerdo suscrito por ambas Partes.

En el Artículo 11, "solución de controversias", dispone que éstas serán resueltas mediante comunicaciones directas entre las autoridades competentes de las Partes Contratantes, en caso de no mediar una solución derivado de la interpretación o aplicación del instrumento, las Partes negociarán por medio de canales diplomáticos.

El Artículo 12, "entrada en vigor", señala que dicho instrumento internacional comenzará a tener efectos jurídicos sobre las Partes Contratantes, 30 días después de que se haya recibido la última notificación por la vía diplomática, en la cual indica que el cumplimiento de los procesos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor, han concluido.

El Artículo 13 en materia de "enmiendas" establece que el presente Acuerdo puede ser modificado si existe el consentimiento entre las Partes Contratantes. Su proceso de modificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Finalmente, en el Artículo 14 referente a la "vigencia y terminación" del Acuerdo, subraya que el instrumento internacional citado tendrá una vigencia por tiempo indefinido. En caso de que alguna de las Partes decida dar por terminado dicho Acuerdo, deberá hacerlo mediante una notificación escrita y remitida a través de la vía diplomática a la Otra Parte. Su finalización tendrá efectos transcurridos 6 meses después de la recepción de dicha notificación.

### **III. Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas**

Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, indican que con el objetivo de contar con mayores herramientas y elementos de orden especializado y jurídico para la elaboración del presente dictamen, acordaron convocar en reunión de trabajo a funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, quienes brindaron información adicional sobre la naturaleza y alcances del Acuerdo referido.

Dichos elementos fueron sustanciales para la integración y elaboración del presente dictamen.

El Acuerdo sujeto a análisis en el presente dictamen, fue adoptado de conformidad con la legislación nacional vigente, y los parámetros establecidos en la legislación internacional, que versa sobre la materia.

### **IV. Consideraciones de orden general**

Los tratados internacionales hoy en día, cobran una mayor importancia debido a la práctica constante y progresiva de los Estados como sujetos de derecho internacional



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS.

en virtud de los cuales, fomentan el desarrollo de la cooperación entre las naciones y se vinculan a principios generales de derecho internacional reconocidos tales como el libre consentimiento; la buena fe; *pacta sunt servanda*, principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; igualdad soberana; solución pacífica de controversias; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza; y el respeto universal a los derechos humanos.

Bajo este tenor, la celebración de tratados internacionales en los Estados Unidos Mexicanos está prevista en el orden jurídico nacional y se realiza mediante la concurrencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El primero, tiene la facultad exclusiva de conducir la política exterior del Estado Mexicano, entre los que destaca la celebración de tratados internacionales. Mientras que, el Poder Legislativo, por medio de la Cámara de Senadores es quién tiene la facultad exclusiva para aprobar los instrumentos internacionales que suscriba el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 2, numeral 1, inciso a, de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados estipula que un tratado es:

- a) Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;

Asimismo, según lo establecido en el artículo 2 fracción I y fracción III de la Ley sobre Celebración de Tratados, establece lo siguiente:

- I. Se entenderá por "Tratado": convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. a XIV...

Con base únicamente en las consideraciones de orden general, el Acuerdo sujeto de análisis del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su aprobación.

#### **V. Consideraciones de orden específico**

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia indican que, en los últimos años, las relaciones diplomáticas entre el Estado Mexicano y los países de Medio Oriente se han incrementado y fortalecido, particularmente con el Reino de Arabia Saudita.

Derivado de lo anterior, el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en Materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, firmado el diecisiete de enero de dos mil dieciséis, es congruente con la política exterior mexicana conducida por el Titular del Poder Ejecutivo Federal en los países de la región de Medio Oriente.

**SEGUNDA.** Las Comisiones dictaminadoras destacan que México y Arabia Saudita han suscrito tratados multilaterales en materia de combate a la delincuencia organizada. En este ámbito, ambos Estados son parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como de sus tres Protocolos complementarios: a) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; b) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y del c) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asimismo, han dado seguimiento a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para investigar, sancionar y prevenir los delitos que comprende la delincuencia organizada transnacional, con la finalidad de reforzar la respuesta de la comunidad internacional y la amenaza que representa este fenómeno a la paz y seguridad internacionales.

**TERCERA.** Los senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras subrayan que el fenómeno de la delincuencia organizada y sus delitos conexos tienen un efecto trascendente para México y Arabia Saudita, pues dichos delitos ponen en riesgo el orden y la seguridad pública, además del bienestar y la integridad física de sus ciudadanos.

En este ámbito, en el marco jurídico mexicano destacan 36 instrumentos internacionales suscritos con otros Estados de las diversas regiones del mundo en materia de delincuencia organizada y delitos conexos, así como dentro de su orden jurídico interno.

De igual manera, el Reino de Arabia mantiene una estrategia de seguridad nacional de combate al terrorismo y a la delincuencia transnacional, particularmente en materia de ciberseguridad el reino saudí cuenta con una Estrategia de Seguridad Nacional de Información derivada de la creciente interconectividad en el internet y que a su vez genera nuevas vulnerabilidades y amenazas para la información de sus agencias gubernamentales.

**CUARTA.** Los senadores integrantes de las comisiones dictaminadores reconocen que la delincuencia transnacional lleva consigo complejos retos a la paz y seguridad nacional e internacional, por lo que se requiere un enfoque multifacético que requiere de esfuerzos tanto de la comunidad internacional como a nivel nacional. En este ámbito, el Acuerdo sujeto de análisis busca la cooperación entre México y Arabia Saudita en materia de delincuencia transnacional, por medio de la prevención,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

investigación e intercambio de información con la finalidad de combatir eficazmente estos actos delictivos en todas sus formas.

**QUINTA.** Las dictaminadoras, asimismo reconocen que el crimen organizado se ha diversificado a tal grado que ha alcanzado dimensiones macroeconómicas en actividades ilícitas como tráfico de armas, cibercrimitos, terrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, trata y tráfico de personas de forma tal, que este fenómeno permea la sociedad y afecta la gobernanza, las instituciones democráticas, además de dañar el tejido social.

**SEXTA.** Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas conscientes de que al intensificarse la cooperación en la materia, el combate eficaz a los delitos en todas las formas de la delincuencia transnacional, conllevará al abatimiento del fenómeno referido en el presente Acuerdo dentro del marco jurídico establecido y en congruencia con los principios de derecho internacional.

**SÉPTIMA.** Asimismo, la Coordinación de Consultoría Jurídica Legislativa de la Cámara de Senadores subrayó que el Acuerdo sujeto de análisis, creará un marco jurídico que regule el combate a la delincuencia en todas sus formas, la prevención de nuevos métodos para la comisión de delitos transnacionales, así como la creación de un comité de especialistas que tendrá la encomienda de revisar la eficacia de la cooperación entre los Estados Contratantes. Por lo que dicho instrumento internacional en Opinión de la Consultoría en comento, se apega al marco jurídico nacional e internacional y constituye constitucional y legalmente procedente de conformidad con el orden jurídico que versa sobre la materia.

**OCTAVA.** En consecuencia, el instrumento internacional referido en el presente dictamen es susceptible de ser aprobado, en los términos de lo que dispone el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mérito de lo cual pasaría a formar parte de la Ley Suprema de toda la Unión, en términos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

lo que establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

**NOVENA.** Finalmente, los senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, reconocen que el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, cumple con las disposiciones constitucionales para su aprobación y, con base en el análisis y estudio, se ha corroborado que dicho instrumento fue celebrado con apego a lo establecido en la fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

Por lo expuesto y en virtud de que en las disposiciones establecidas en el Acuerdo bajo análisis no se lesiona ni la Soberanía nacional ni contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprueba el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL**, hecho en la ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

**Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

**COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Teófilo Torres Corzo <i>Presidente</i>		
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz <i>Secretario</i>	A favor	D. Ávila
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza <i>Secretaria</i>	A. FAVOR	<i>[Signature]</i>
Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza <i>Integrante</i>	A Favor	<i>[Signature]</i>
Sen. Manuel Cavazos Lerma <i>Integrante</i>	A FAVOR	<i>[Signature]</i>
Sen. José Ascención Orihuela Bárcenas <i>Integrante</i>	A. FAVOR	<i>[Signature]</i>
Sen. Miguel Romo Medina <i>Integrante</i>	A Favor	<i>[Signature]</i>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
<b>Sen. Héctor Larios Córdova</b> <i>Integrante</i>	Favor	
<b>Sen. Víctor Hermosillo y Celada</b> <i>Integrante</i>		
<b>Sen. Manuel Cárdenas Fonseca</b> <i>Integrante</i>	FAVOR	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

**COMISION DE RELACIONES EXTERIORES**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Gabriela Cuevas Barron <i>Presidenta</i>		
Sen. Lisbeth Hernández Lecona <i>Secretaria</i>		
Sen. Luz María Beristain Navarrete <i>Secretaria</i>		
Sen. Marcela Guerra Castillo <i>Secretaria</i>		
Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza <i>Secretaria</i>		
Sen. José de Jesús Santana García <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Félix Arturo González Canto <i>Integrante</i>		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Jorge Toledo Luis <i>Integrante</i>		
Sen. Roberto Armando Albores Gleason <i>Integrante</i>		
Sen. Juan Carlos Romero Hicks <i>Integrante</i>		
Sen. Sonia Rocha Acosta <i>Integrante</i>		
Sen. Miguel Barbosa Huerta <i>Integrante</i>		
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez <i>Integrante</i>		
Sen. Isidro Pedraza Chávez <i>Integrante</i>		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

**COMISION DE JUSTICIA**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. María del Pilar Ortega Martínez <i>Presidenta</i>	A Favor	
Sen. Ivonne Liliana Álvarez García <i>Secretaria</i>	A Favor	
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes <i>Secretario</i>	A Favor	
Sen. Yolanda de la Torre Valdez <i>Integrante</i>	A Favor	
Sen. María Cristina Díaz Salazar <i>Integrante</i>		
Sen. Jesús Casillas Romero <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Miguel Romo Medina <i>Integrante</i>		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Enrique Burgos García <i>Integrante</i>		
Sen. Raúl Gracia Guzmán <i>Integrante</i>	Favor	
Sen. Héctor David Flores Ávalos <i>Integrante</i>	favor	
Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez <i>Integrante</i>		
Sen. Angélica de la Peña Gómez <i>Integrante</i>		
Sen. Carlos Alberto Puentes Salas <i>Integrante</i>	Favor	
Sen. David Monreal Ávila <i>Integrante</i>	Abstención	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna <i>Integrante</i>	A Favor	



**3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del **Reglamento del Senado de la República**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se expresan las razones que sustentan la valoración de la iniciativa.

IV. En la sección relativa al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se plantea el Decreto de reforma a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Pol que proponen estas Comisiones dictaminadoras.

**I. ANTECEDENTES**

1. El 17 de agosto del 2016, las Senadoras Yolanda de la Torre Valdez y Cristina Díaz Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva turnó dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Una vez remitida la Iniciativa a estas Comisiones, se procedió a su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.**

En la Iniciativa, materia del presente dictamen, las Senadoras Yolanda de la Torre Valdez y Cristina Díaz Salazar señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

*La trata de personas es un delito que tiene la finalidad de explotar a las víctimas, en contra de su voluntad atentando contra su dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, una de sus modalidades más frecuentes es el traslado de personas entre territorios nacionales o internacionales, con la finalidad de separar y vulnerar a las víctimas de modo que permanezcan sujetas a los intereses de sus tratantes.*

Además señalan que, *este delito tiene un alto impacto en zonas de alto tránsito migratorio, donde los migrantes se convierten en un factor de riesgo para ser víctima de trata; las mujeres son principalmente víctimas de estos delitos, particularmente informes internacionales han señalado que las siguientes conductas tienen una frecuencia importante en nuestro Continente:*

- *Trata de mujeres para el mercado matrimonial, entre países asiáticos o desde Latinoamérica, Asia y África hacia Europa, Japón y los Estados Unidos.*
- *Caravanas de mujeres movilizadas en contra de su voluntad o bajo condición de trata e instaladas en las cercanías de bases militares para entretenimiento y uso sexual de oficiales y soldados.*
- *Mujeres en condición de trata explotadas como mano de obra barata y que trabajan sin ninguna protección laboral en sectores específicos como el empleo doméstico o la industria sexual.*
- *Mujeres ofrecidas como esclavas en sitios de Internet, donde se les promociona explicando su capacidad y resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas.*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

- *Mujeres atraídas por un supuesto contrato de trabajo rentable y que terminan destinadas a burdeles o clubes nocturnos de diferentes lugares del mundo.*
- *Mujeres y niñas provenientes de áreas rurales que son vendidas y coaccionadas para llenar la demanda de turismo sexual.*
- *Anuncios y promociones turísticos sobre mujeres y niñas exóticas a las que se puede acceder fácilmente en un vuelo chárter con todo incluido.<sup>1</sup>*

*De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos aproximadamente entre 600 mil y 800 mil, personas cruzan las fronteras anualmente como víctimas de trata, de las cuales el 80 por ciento son mujeres y el 50 son menores de edad.<sup>2</sup>*

*Se estima igualmente que alrededor de 100 mil mujeres provenientes de América Latina son conducidas a Estados Unidos, Europa y Asia con fines de explotación laboral y sexual, matrimonios forzados u otras conductas de índole similar<sup>3</sup>.*

*El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, (Protocolo de Palermo, siglas PPRSTP), publicado por la ONU, en su Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, aprobado por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002, y publicado en el DOF 27 de noviembre de 2003, es el instrumento internacional vinculante que reconoce y guía a los estados parte, a elaborar acciones concretas que combatan estos delitos y atiendan a las víctimas. Reconociendo fundamentalmente esta conducta como un delito global y de alcance multinacional, donde las víctimas generalmente son sustraídas mediante engaños, extorsión y fuerza de sus sitios de origen para ser explotadas principalmente en países desarrollados o países con un alto flujo migratorio como nuestro país.*

Asimismo, las promoventes citan los artículos 6º y 7º de dicho Protocolo que a la letra dicen<sup>4</sup>:

**Artículo 6.** *Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.*

<sup>1</sup> La Trata de Personas, aspectos básicos, Organización Internacional para las Migraciones, 1ed 2006, México, pp. 10, consultado: 11-01-2016, disponible en: <http://www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf>

<sup>2</sup> *Ibid.* Pp. 11.

<sup>3</sup> *Ibid.* Pp. 13.

<sup>4</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, ONU, 200, DOF 27-11-2003, consultado: 11-01-2016, disponible en: <http://www.pgidf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-9.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

...

*4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.*

*5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.*

**Artículo 7.** Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

*1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.*

La Iniciativa se pronuncia a favor de reconocer a las víctimas extranjeras de la trata de personas, la condición de refugiadas, de acuerdo a la legislación vigente y en particular a la Ley sujeta a reforma, a través de la siguiente premisa:

**Las víctimas extranjeras de los delitos en materia de trata de persona deben considerarse como refugiados, debido a que en sus lugares de origen han sido enganchadas o secuestradas, por medio del engaño, la extorsión y la violencia; por lo que una repatriación de las mismas por parte del Estado Mexicano, las sitúa en una condición inmediata de vulnerabilidad para ser re victimizadas por las conductas previas o poner en riesgo su vida e integridad al ser consideradas testigos potenciales en contra de las mafias internacionales. Por lo que de acuerdo al marco jurídico mexicano deben recibir la protección debida a través del refugio humanitario.**

Las senadoras promoventes motivan la Iniciativa mediante las siguientes consideraciones:

*Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), faculta en todo momento al Estado a proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos dentro del territorio nacional, a través del mandato del artículo 1º, a favorecer en la medida más amplia a las personas en cuanto la protección de sus derechos humanos y a prohibir toda forma de esclavitud en el territorio nacional, de acuerdo a sus párrafos primero, segundo y tercero.*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

*Que la misma CPEUM en su artículo 11, párrafo segundo garantiza el derecho a solicitar refugio cuando se encuentre en riesgo humanitario<sup>5</sup>.*

*Que la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, (LRPCAP) en su artículo 6 establece las causales para que los solicitantes o refugiados que pudieren estar en riesgo, no sean repatriados o devueltos por cualquier medio a otro territorio, antes bien deberán acogerse en el territorio nacional.*

*Que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSEDMTP) a través del mandato de la fracción VI, del artículo 3º prohíbe expresamente la repatriación o devolución de las víctimas de estos delitos, sea que se les reconozca o no su condición de refugiados.*

En la iniciativa se plantea la necesidad de incorporar en el artículo 13º de la LRPCAP, como causal para solicitar y obtener la condición de refugiado el ser víctima de los delitos de trata de personas, primordialmente porque estos supuestos no están debidamente incorporados en el texto del artículo en comento, el cual se cita a continuación:

**“Artículo 13.** *La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:*

*I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;*

*II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y*

*III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia*

<sup>5</sup> **Artículo 11.-** ...En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917, reformado: 10-06-2011, consultado: 11-01-2016, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

*a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público."*

Asimismo, las promoventes citan la definición de víctimas de los delitos de trata que de acuerdo al artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, se entiende por trata de personas lo siguiente:

**"Artículo 10.-** *Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.*

*Se entenderá por explotación de una persona a:*

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;*
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;*
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;*
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;*
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;*
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;*
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;*
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;*
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;*
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y*
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley."*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

De igual manera, las senadoras promoventes manifiestan que *las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, a pesar de contar con el beneficio de la no repatriación, por parte de la fracción VI del artículo 3 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, no cuentan con los beneficios de acogerse al refugio por parte del Estado Mexicano, ya que en el artículo 13 de la LRPCAP, no se encuentra explícitamente referenciados estos términos, ya que aunque se pueda interpretar mediante analogía de los fracciones I y II del artículo en comento, la trata de personas no debe ser considerada una violación masiva de derechos humanos, es ante todo una violación a la dignidad humana y a el libre ejercicio de la personalidad, y de acuerdo a la fracción VI del artículo 3º la condición de víctima de estos delitos le permitiría acogerse al refugio, siempre que "se le reconozca o no [la condición]".*

Por otra parte, en la iniciativa se explica la necesidad de la exacta aplicación de la Ley penal de acuerdo al artículo 14 Constitucional en su párrafo segundo, que a la letra dice:

*Artículo 14.-....*

*En los juicios del orden criminal **queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.***

Igualmente, se cita al Dr. Enrique Inzunza Cázares, "La exacta aplicación de la Ley Penal y el mandato de determinación", obra de la cual se desprende la siguiente referencia:

*"[...] convenimos en denominar mandato de "determinación" a la exigencia emanada del derecho a la legalidad penal para que el legislador describa de manera clara y precisa las conductas prohibidas y sus consecuencias jurídicas, y mandato de "taxatividad" a la exigencia dirigida al juez para que se abstenga de aplicar las normas penales a los casos que no vengan expresamente previstos en las mismas, más allá del sentido literal posible."*

*"En ambos párrafos [del artículo 14 Constitucional] se consagran las garantías del principio de legalidad penal sustantivo: en el primero, la garantía de irretroactividad desfavorable de la ley (en general, no sólo de la ley penal), y en el segundo, la garantía de reserva de ley y los mandatos de determinación y taxatividad. [...], [los] criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que consideran que la exigencia de "exactitud" de la ley penal resulta vinculante para el legislador".*

Las senadoras exponen que, *al ser la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas de carácter penal y punitivo, las acciones que de ella desprendan deberán consentir los mismos atributos en cuanto a la aplicación de la misma se refieran, en particular la condición de víctima y ofendido, por lo que en el supuesto de las víctimas extranjeras de los delitos en materia de trata de personas, es su derecho*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

*recibir justicia pronta y expedita, con el atributo de exactitud, para acreditarles conforme a derecho su debida condición de víctima y por ende las prerrogativas subyacentes de este hecho. Específicamente adquirir la condición de refugiado, para acogerse al principio antes señalado de Prohibición contra la Expulsión y Devolución contenido en la fracción VI del artículo 3º de la Ley en comento.*

*Además, se explica que la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se pronunció en este tenor los días 19 y 20 octubre de 2009 en la ciudad de Bruselas, donde señaló puntualmente lo siguiente: ACNUR llama la atención en particular a las repercusiones humanitarias de este delito y aboga por la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos que permita abordar la trata de personas. Este enfoque pretende ir más allá de la identificación y el enjuiciamiento de los autores del delito para contemplar medidas que permitan atender las necesidades de protección de las víctimas o los individuos que han corrido o corren el riesgo de ser objeto de la trata de personas.*

*El delito de la trata de personas puede implicar violaciones de los derechos humanos fundamentales en contra de las víctimas y a veces de los derechos de sus familias. Aunque el ACNUR reconoce la importancia que dan los Estados a la lucha contra este delito, el ACNUR hace un llamado para que las medidas que se adopten en este sentido sean implementadas tomando en consideración las posibles necesidades de protección internacional de las víctimas, así como el respeto del principio de no devolución y los derechos humanos de las víctimas.*

*Las personas que han estado o están en riesgo de ser objeto de la trata de personas pueden tener un temor fundado de persecución o correr el riesgo de sufrir daños graves. Los Estados deben velar por que las autoridades involucradas en actividades contra la trata y los responsables de otorgar protección internacional apliquen los mecanismos de referencia apropiados y efectivos. Estas medidas deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de no devolución.*

*En este tenor la Iniciativa se pronuncia a favor de contemplar en la legislación nacional, las acciones necesarias para que las víctimas extranjeras en territorio nacional de los delitos en materia de trata de personas puedan acogerse a los beneficios del refugio, en los términos que el marco jurídico nacional provee.*

*Para una mayor claridad, a continuación se inserta el cuadro comparativo entre el texto vigente y el propuesto en la minuta en estudio.*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

**Único.-** Se **adiciona** la fracción IV del Artículo 13º de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para quedar como sigue:

LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 13.</b> La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>I.</b> Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;</p> <p><b>II.</b> Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y</p> <p><b>III.</b> Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>I – III...</b></p> <p><b>IV.-</b> Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o dentro de su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de estar en peligro su vida o integridad física, al ser considerado víctima u ofendido de los delitos en materia de trata de personas, particularmente se reconocerá la condición de refugiados a mujeres, niñas, niños y adolescentes que sean o hayan sido víctimas de los delitos antes mencionados.</p>

### III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, reconocen que de conformidad con lo señalado por las senadoras promoventes y derivado de que la trata de personas es un tema preocupante del que numerosos instrumentos legales han buscado combatirla, también se debe garantizar que las personas que hayan sido víctimas de trata y que temen enfrentar persecución al regresar a su país de origen, deben recibir la respectiva protección internacional.

El 17 de abril del 2000, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Convención sobre el Estatuto sobre los Refugiados en el cual, de acuerdo a las



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

Declaraciones Interpretativas corresponde al Gobierno de México "determinar y otorgar, de conformidad con sus disposiciones legales vigentes, la calidad de refugiado, sin perjuicio de la definición de refugiado prevista en el artículo 1 de la Convención y I de su Protocolo"<sup>6</sup>.

Con arreglo de la definición general enunciada en la Convención de 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, refiere que es refugiado toda persona:

*"Que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951, y debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él".*

Estas Comisiones Unidas consideran que si bien, hombres y mujeres podrían padecer el mismo tipo de daños, también existe la posibilidad de que haya formas de persecución específicas de su sexo. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional reconocen que ciertos actos, como la violencia sexual, incumplen con estos estándares y defienden su inclusión como forma grave de abuso equivalente a persecución.

Bajo este tenor, la violación y otras formas de violencia de género como la trata de personas, constituyen actos que ocasionan un profundo sentimiento y daño tanto mental como físico y que han sido utilizadas como mecanismos de persecución ya sea por agentes estatales o particulares<sup>7</sup>. Por lo tanto, algunas niñas, niños, adolescentes o mujeres víctimas de la trata de personas podrían ser reconocidas como refugiadas en virtud de la Convención de 1951.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en su artículo 3, fracción VI, indica los principios que orientan la implementación de acciones de protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas, que a la letra dice:

**"Artículo 3.** La interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de la presente Ley; el diseño e implementación de acciones de prevención, investigación,

<sup>6</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Consultado 22 de noviembre de 2016, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>

<sup>7</sup> Directrices sobre protección internacional No.1: La persecución por motivos de género en el contexto de artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967, Agencia de la ONU para los Refugiados, 7 de mayo 2002



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

*persecución y sanción de los delitos objeto del presente ordenamiento legal, así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, se orientarán, además de lo previsto en el orden jurídico nacional, por los siguientes principios:*

...

**VI. Prohibición de devolución o expulsión:** *Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición. En el caso de los refugiados, se les reconozca o no tal calidad, no se les podrá poner en fronteras o territorios donde el peligro se dé por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cualquier otra razón que permita creer que su seguridad e integridad estarían en riesgo, independientemente de cuál sea su estatus jurídico como extranjero en cuanto a duración y legalidad. La repatriación de las víctimas extranjeras de los delitos previstos en esta Ley, será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retorno digno y seguro."*

Este artículo ya responde al principio de *non-refoulement* (no devolución), el cual constituye el punto medular de la protección internacional de las personas refugiadas y que está consagrado en el artículo 33º de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que igualmente es vinculante para los Estados Partes del Protocolo de 1967. Dicho artículo de la Convención de 1951, estipula que:

*"Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas".*

Además de salvaguardar a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas bajo el principio de no devolución, se considera que el reconocimiento de la condición de refugiado puede ser una de las medidas de protección para algunas de las víctimas de trata, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.

Sin embargo, de acuerdo a la directriz sobre protección internacional No. 7: "La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata", no todas las víctimas o víctimas potenciales de trata de personas se encuentran en el ámbito de la definición de refugiado. Por lo que para ser reconocido como refugiado, todos los elementos de la definición de refugiado deben ser



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

satisfechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas, coincidimos en los argumentos vertidos por las promoventes y aprobamos con modificaciones, y quedará integrada de la manera siguiente:

LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES UNIDAS
<p><b>Artículo 13.</b> La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>I.</b> Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;</p> <p><b>II.</b> Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y</p> <p><b>III.</b> Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>I – III...</b></p>	<p><b>Artículo 13.</b> La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>I.</b> Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;</p> <p><b>II.</b> Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y</p> <p><b>III.</b> Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTAS DE LAS COMISIONES UNIDAS
<p>generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.</p>	<p><b>IV.- Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o dentro de su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de estar en peligro su vida o integridad física, al ser considerado víctima u ofendido de los delitos en materia de trata de personas, particularmente se reconocerá la condición de refugiados a mujeres, niñas, niños y adolescentes que sean o hayan sido víctimas de los delitos antes mencionados.</b></p>	<p>generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.</p> <p><b>Las solicitudes de la condición de refugiado presentadas por las víctimas de trata, serán analizadas de conformidad con los tratados internacionales y la legislación aplicable en la materia.</b></p>

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por todas las consideraciones antes vertidas, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.**

**Único.-** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 13º de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

**Artículo 13.** La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

**I. a III**

**Las solicitudes de la condición de refugiado presentadas por las víctimas de trata, serán analizadas de conformidad con los tratados internacionales y la legislación aplicable en la materia.**

**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

**SEGUNDO.-** El Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, deberá modificarse de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Dado en el Senado de la República a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

### COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Sen. Layda Sansores San Román  
**Presidenta**

Sen. María Lorena Marín Moreno  
**Secretaria**

Sen. Sylvia Leticia Martínez Elizondo  
**Secretaria**

Sen. Sandra Luz García Guajardo  
**Secretaria**

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza  
**Integrante**

Sen. Raymundo García Chávez  
**Integrante**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de trata de personas.

**Por la Comisión de Estudios Legislativos**

Senadora Graefela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senadora Irma Patricia Leal Islas



**4. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.**



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, PRIMER PÁRRAFO, Y 112, PRIMERA FRACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO DE LA SEXTA FRACCIÓN, DE LA LEY DE MIGRACION**, cuyo objetivo es armonizar dicha Ley con la reforma constitucional sobre la Ciudad de México, para sustituir el nombre de Distrito Federal.

Las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma a la Ley de Migración.

IV. En el capítulo relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el Decreto de reforma que proponen estas Comisiones dictaminadoras.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, el Diputado José Hernán Cortés Berumen del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó ante la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración.
2. Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-3-1424, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, turnó al Senado de la República, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración, con expediente número 3325.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

- Mediante sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la Republica, dispuso que dicho proyecto, se turnara a las Comisiones de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo de la reforma que se propone en la minuta es el de armonizar la Ley de Migración con la reforma constitucional sobre la Ciudad de México, para sustituir el nombre de Distrito Federal en lo referente a la participación de los Sistemas DIF en la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Para una mayor claridad, a continuación, se inserta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la minuta en estudio.

LEY DE MIGRACIÓN (Texto original)	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
<b>Artículo 29.</b> Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal:  <b>I. a IV. ...</b>	<b>Artículo 29.</b> Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al <b>de la Ciudad de México:</b>  <b>I. a IV. ...</b>
<b>Artículo 112.</b> Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:	<b>Artículo 112.</b> Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

**I.** El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a

**I.** El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México**, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México**, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

<p>efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.</p> <p><b>II. a V. ...</b></p> <p><b>VI. ...</b></p> <p>...</p> <p>Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.</p>	<p>efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.</p> <p><b>III. a V. ...</b></p> <p><b>VI. ...</b></p> <p>...</p> <p>Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y <b>de la Ciudad de México</b> que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.</p>
---	---

### III. CONSIDERACIONES

El promovente hace referencia a la reforma constitucional que transformó al Distrito Federal en la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del año 2016. Al respecto señala que es importante adecuar el lenguaje jurídico, mismo que se considera un elemento esencial en la seguridad jurídica que la legislación debe proveer como parte del Estado de Derecho.

Agrega que a pesar de que la propia reforma garantiza que el cambio de



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

denominación no genere perjuicio alguno a las personas gobernadas, el realizar el cambio legislativo material cierra el ciclo de dichas reformas, elimina todo resquicio de posibles malinterpretaciones derivadas de éstas y contribuye al cambio cultural que implican.

Respecto a los considerandos planteados, la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados coincidió plenamente con el planteamiento que motiva la Iniciativa en cuestión y emitió el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado por el Pleno de dicha Cámara.

En seguimiento y coincidiendo con los planteamientos señalados, las Comisiones dictaminadoras de la Minuta en comento, tras realizar el estudio correspondiente, coincidimos con la pertinencia de realizar los cambios planteados a fin de velar por la seguridad jurídica de las personas involucradas en la aplicación de la Ley de Migración. En especial coincidimos con la importancia de que el lenguaje jurídico se armonice a fin de no dejar preceptos legales que se presten a malas interpretaciones, toda vez que los cambios estudiados se refieren a la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes.

En función de estas consideraciones, esta Comisión dictamina que es pertinente reformar la Ley de Migración en el sentido propuesto por la Minuta y consideran que dictaminar en sentido positivo y en sus términos contribuye a brindar una mayor protección a la población en comento.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, dictaminan favorablemente y en sus términos, la Minuta materia de este dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, PRIMER PÁRRAFO, Y 112, PRIMERA FRACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO DE LA SEXTA FRACCIÓN, DE LA LEY DE MIGRACION**

**ÚNICO:** se reforman el primer párrafo del Artículo 29 y la primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo del Artículo 112 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 29.** Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:

##### **I. a IV. ...**

**Artículo 112.** Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

- I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.

**IV. a V. ...**

**VI. ...**

...

Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente DECRETO entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la Republica a los veintidós días, del mes marzo de diecisiete.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

**COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS**

Sen. Layda Sansores San Román  
**Presidenta**

Sen. María Lorena Marín Moreno  
**Secretaría**

Sen. Sylvia Leticia Martínez Elizondo  
**Secretaría**

Sen. Sandra Luz García Guajardo  
**Secretaría**

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza  
**Integrante**

Sen. Raymundo García Chávez  
**Integrante**



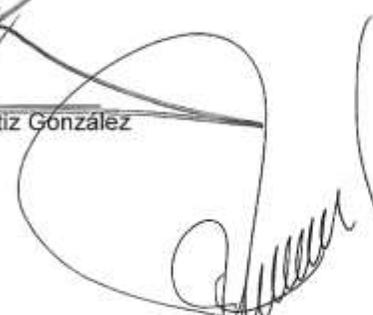
Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

**Por la Comisión de Estudios Legislativos**



Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senadora Irma Patricia Leal Islas



**5. Cuatro, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:**

**5.1. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191, para su aprobación.**



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REMITIR EL CONVENIO 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA RECOMENDACIÓN 191, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191 a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**A. METODOLOGÍA**

- I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;
- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191 a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **B. ANTECEDENTES**

En sesión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en uso de sus atribuciones remita el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191 a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-2P2A.-579, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

#### **C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La Senadora Angélica de la Peña explica que la maternidad segura, la atención de la salud de la madre y la supervivencia del recién nacido son parte esencial de la vida. Menciona que son fundamentales para el trabajo decente y la productividad de las mujeres, así como para la igualdad de género en el trabajo. Establece, por lo tanto, que la



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

protección de la maternidad es un derecho laboral fundamental que se encuentra consagrado en tratados universales de derechos humanos.

La proposición bajo análisis establece que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concluyó recientemente que de 185 países y territorios, únicamente el 34% de ellos cumple con los requisitos del Convenio 183 y la Recomendación 191 en tres aspectos clave: (i) conceden al menos catorce semanas de licencia por maternidad; (ii) el monto de las correspondientes prestaciones no es inferior a dos tercios de las ganancias anteriores de la mujer; y (iii) se financian mediante un seguro social o con cargo a fondos públicos. No obstante, se menciona que la amplia mayoría de las trabajadoras del mundo -cerca de 830 millones de mujeres- carece de suficiente protección de la maternidad. Se menciona que la discriminación contra la mujer por razones de maternidad es un problema que persiste alrededor del mundo, incluso cuando existe legislación que la prohíbe.

Más adelante, la proponente recuerda que el Convenio 183 contempla la obligatoriedad de cada centro de trabajo a otorgar una licencia antes o después del periodo de licencia de maternidad en caso de enfermedad o si hay complicaciones o riesgo de que éstas se produzcan como consecuencia del embarazo o parto. Menciona que el instrumento internacional prohíbe al empleador despedir a una mujer que presente un embarazo, durante la licencia de maternidad o después de haberse reintegrado al trabajo. Además, recuerda que el Convenio exige a los Estados parte que adopten medidas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, por ejemplo, mediante el impedimento de que se les practique a las mujeres las pruebas de no gravidez. Indica que el Convenio 183 consagra el derecho de las mujeres a una o varias interrupciones por día o una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hija o hijo.

El texto de la proposición bajo análisis continúa con un recuento de las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico nacional. Así, menciona que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley Federal del Trabajo establecen la protección de los derechos de las madres trabajadoras, tales como la licencia por maternidad, la atención materno-infantil y restricciones a ciertas actividades de trabajo que representen un riesgo para la salud de las embarazadas.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

Se hace mención expresa al oficio SELAP/300/974/14, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se brindó respuesta a un Punto de Acuerdo de la Senadora de la Peña sobre el mismo instrumento internacional<sup>1</sup>, mismo que hace del conocimiento del Senado de la República que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) objetó diversas disposiciones del Convenio 183. Particularmente, se mencionan los siguientes:

Disposición del Convenio 183	Comentarios de la STPS
<b>Artículo 4.1:</b> Fija un periodo de licencia por maternidad de 14 semanas	Es incompatible con la legislación de México, bajo la cual el periodo es de 12 semanas
<b>Artículo 6.3:</b> Prevé que la prestación económica derivada de la maternidad no debe ser menor a las dos terceras partes del salario de la subordinación, o incluso por un monto equivalente al de los beneficios en dinero por enfermedad o incapacidad temporal de cada país.	Las disposiciones nacionales son superiores a las del Convenio, toda vez que una gracia de este carácter no debe ser inferior al total del salario, y en algunos casos, se equipara al subsidio por enfermedad disminuyendo al 60% del salario.
<b>Artículo 8.2:</b> Instituye que se garantice a la mujer la potestad de regresar a su puesto de trabajo o a uno equivalente con la misma retribución al concluir la licencia de maternidad.	Dicha prerrogativa se protege de mejor manera en la normatividad mexicana, pues por mandato constitucional, se tiene el derecho de conservar su fuente de empleo y todas las facultades derivadas del vínculo jurídico con el patrón.

Sin embargo, la Senadora proponente menciona que ninguna de las medidas aludidas en el oficio de la Secretaría de Gobernación han impedido que en México el embarazo prevalezca como la principal causa de discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral. Se hace alusión a cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

<sup>1</sup> Información disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos\\_humanos/docs/DGPL-2R2A-254.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/DGPL-2R2A-254.pdf)



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

que señalan que, en 2014, se recibieron 123 quejas por discriminación en razón de embarazo.

Adicionalmente, la proposición de mérito menciona que de acuerdo con el documento elaborado por la OIT *La maternidad y paternidad en el trabajo*<sup>2</sup>, en México únicamente del 10% al 32% de las mujeres trabajadoras cuenta con algún tipo de protección social durante la maternidad, en claro contraste con otros países de la región latinoamericana, cuya cobertura oscila entre el 33% al 89%.

Así, se menciona que pese a lo establecido en el artículo 123, fracción V de la Constitución, aún existen mujeres que no cuentan con las prestaciones de ley que les permitan ejercer su maternidad sin preocupaciones. Con la finalidad de apoyar dicha aseveración, la Senadora de la Peña menciona que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 35% de las madres trabajadoras labora en el sector informal, por lo que no cuentan con los beneficios de ley como incapacidad por maternidad con salario íntegro, periodo de lactancia, y derecho a guarderías.

La proposición bajo análisis concluye con la afirmación de que México no forma parte del 53% de las naciones que respetan el mínimo de catorce semanas de licencia por maternidad, pues se ofrecen 84 días. Se indica que en otros países el periodo es mayor, por ejemplo, en Chile se otorgan 156 días, en Reino Unido de 365 días, y en la región de los Balcanes alcanza los 410 días.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** -El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la recomendación 191 para efectos de su aprobación, en términos de los dispuesto por los

<sup>2</sup> Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_242618.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_242618.pdf)



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

artículos 76 fracción 1 y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### D. CONSIDERACIONES

La Comisión dictaminadora coincide con la proponente en la importancia de la protección de la maternidad para las mujeres trabajadoras. Esta protección es esencial para la defensa de los derechos de las mujeres y su habilidad de combinar los roles productivos y reproductivos, libres de cualquier discriminación en el empleo sobre la base de su papel – presente o futuro— como madres<sup>3</sup>. La maternidad es una condición que requiere un trato diferenciado para lograr una equidad genuina. Así, deben adoptarse medidas especiales de protección a la maternidad para permitirles a las mujeres desempeñarse en su rol materno sin que sean marginalizadas en el sector laboral<sup>4</sup>.

La protección de la maternidad ha sido una preocupación de la OIT desde su creación. En efecto, durante el primer año de su existencia (1919) se adoptó el primer Convenio de Protección a la Maternidad (Nº3). Incluso cuando los Convenios que rigen a la maternidad han sido enmendados, las preocupaciones de la OIT en relación con la protección de ésta siguen siendo las mismas: permitirles a las mujeres combinar exitosamente su rol productivo y reproductivo, e impedir un trato desigual en el trabajo debido al ejercicio de éste último. A lo largo de su historia, la OIT ha adoptado tres Convenios sobre la protección de la maternidad: (i) El Convenio número 3 sobre la Protección de la Maternidad, de 1919; (ii) el Convenio número 103 sobre Protección de la maternidad revisado, de 1952; y (iii) el Convenio número 183 sobre Protección a la Maternidad, de 2000, mismo que es materia de análisis en el presente dictamen. El Convenio 183 se divide en distintos aspectos de la protección de la maternidad:

- Protección de la salud;
- Licencia de maternidad;

<sup>3</sup> International Labour Organisation, *Maternity at Work: A review of national legislation Findings from the ILO Database of Conditions of Work and Employment Laws*, Second edition, 2010, Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms\\_124442.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_124442.pdf), página 1

<sup>4</sup>*Idem*



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

- Licencia en caso de enfermedad o de complicaciones;
- Prestaciones;
- Protección del empleo y no discriminación; y
- Madres lactantes.

La Recomendación 191, por su parte, complementa el Convenio 183 al sugerir estándares más altos de protección y mayores beneficios. La Recomendación es más precisa sobre ciertos aspectos de la protección de la maternidad que se abordan en el Convenio, como la manera de asegurar la protección de la salud, los tipos de licencia de maternidad y el financiamiento de las prestaciones.

De acuerdo con la OIT, cerca del 60 por ciento de las trabajadoras de todo el mundo, casi 750 millones de mujeres, no se benefician del derecho legal a la licencia de maternidad<sup>5</sup>. Aunado a esto, sólo el 28.2% de las mujeres con empleo en todo el mundo están efectivamente protegidas por un sistema contributivo o por uno no contributivo que les garantice prestaciones pecuniarias en caso de maternidad. Se estima que solamente 330 millones de trabajadoras en el mundo, recibirían apoyo a sus ingresos en caso de tener un hijo<sup>6</sup>.

Actualmente, el principal instrumento internacional que busca proteger la maternidad es el Convenio 183, el cual viene acompañado de la Recomendación 191 sobre la protección de la maternidad. En estos se contemplan las medidas que garantizan la protección de la maternidad en todos sus aspectos; la concesión de cuando menos 14 semanas de licencia, que las prestaciones pecuniarias hacia las mujeres en situación de maternidad deberán financiarse mediante un seguro social obligatorio o con cargos a fondos públicos, se establece la prohibición del despido de la madre embarazada o cuando se encuentre durante licencia o después de haberse reintegrado al trabajo, excepto por motivos que no

<sup>5</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Las mujeres en el trabajo. Tendencias 2016*, Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-dcomm/-publ/documents/publication/wcms\\_483214.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-dcomm/-publ/documents/publication/wcms_483214.pdf), página 36

<sup>6</sup>Cfr. *idem*



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia, entre otras.<sup>7</sup>

Este convenio ha sido ratificado por 32 países de un total de 187, es decir, ni una quinta parte de los países pertenecientes a la OIT han suscrito dicho instrumento internacional. En el continente americano, se aportaron 4 ratificaciones; Belice, Cuba, República Dominicana y Perú, en éste último entrará en vigor el 9 de mayo de 2017<sup>8</sup>. Es importante mencionar que México no ha ratificado este convenio a pesar de ser impulsor de los derechos humanos en el mundo.

Si bien es cierto que la legislación nacional, Constitución Mexicana, Ley Federal del Trabajo y Ley General de Salud, contemplan los derechos de protección de las madres trabajadoras, y en algunos casos en mayor medida, también es cierto que no concuerda en todos los aspectos con lo establecido por el Convenio 183 y la Recomendación 191 que lo acompaña. En la Ley Federal del Trabajo de México, se contemplan seis semanas de licencia antes del parto y seis semanas post parto<sup>9</sup>, mientras que en el Convenio se consideran al menos catorce semanas en total, y en la Recomendación sea de al menos dieciocho semanas.

Además, de acuerdo con el Convenio 183, ningún empleador puede dar por terminada la relación laboral con una mujer embarazada, durante su licencia de maternidad o cuando se reincorpore al trabajo después del parto, sin embargo, de acuerdo con datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el mayor número de

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Convenio no.183*, [en línea] Dirección URL: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/dgreports/-/gender/documents/genericdocument/wcms\\_114197.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/dgreports/-/gender/documents/genericdocument/wcms_114197.pdf) páginas 1-3

<sup>8</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Ratificación del C183- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)*, [en línea] Dirección URL: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312328](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312328)

<sup>9</sup> Ley Federal del Trabajo, *Artículo 170*, [en línea] Dirección URL: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf) página 44



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

quejas por discriminación laboral ha sido a causa del embarazo, pues de 2011 a septiembre de 2016 sumaron 613 quejas.<sup>10</sup>

Cabe recordar en este sentido, que la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) obliga a los Estados parte a tomar medidas que protejan a las madres en el ámbito laboral. El Artículo 11 de la CEDAW establece que los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo. El párrafo 2 de dicho artículo, a su vez establece que con la finalidad de impedir la discriminación contra la mujer por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados deberán tomar medidas adecuadas para (i) prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad; (ii) implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables; y (iii) prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que puedan resultar perjudiciales para ella<sup>11</sup>. El problema abordado por el artículo 11 párrafo 2 de la CEDAW, es precisamente el derecho efectivo al trabajo, que incluye la prevención de la discriminación en las condiciones de empleo.<sup>12</sup>

En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió sus recomendaciones a México tras la recepción del sexto informe periódico sobre el cumplimiento de la CEDAW. El Comité reiteró su preocupación sobre la situación de los derechos laborales de las mujeres en algunas industrias, en las que persisten prácticas discriminatorias como las pruebas de embarazo.<sup>13</sup> Por su parte, en 2012, tras la evaluación de los informes periódicos séptimo y octavo de México, el Comité insistió en su

<sup>10</sup> *Casos de discriminación laboral, la mayoría por embarazo: Conapred*, [en línea], México, La Jornada, 30 de agosto 2016, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/08/30/discriminacion-laboral-la-mayoria-por-embarazo-conapred>

<sup>11</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

<sup>12</sup> Marsha A. Freeman y Beate Rudolf, Christine (eds) *The UN Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women: A Commentary*, Oxford University Press, Estados Unidos, 2012, páginas 299 - 303

<sup>13</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, Documento CEDAW/C/MEX/CO/6 (2006), disponible en [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico\\_es.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf)



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

preocupación sobre la persistencia de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como el requisito de presentar certificados de ingravidez para acceder a un empleo o mantenerlo, o la práctica de someter a las embarazadas a condiciones de trabajo difíciles o peligrosas para forzarlas a renunciar al empleo<sup>14</sup>.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** -El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la recomendación 191 para efectos de su aprobación, en términos de los dispuesto por los artículos 76 fracción 1 y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.

<sup>14</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Documento CEDAW/C/MEX/CO/7-8 (2012) disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsqOTxQ5clIZ0CwAvhyns%2byJl%2b%2fRRRcbfiqKaTC183rHWY7vSnI096ebMhfrkeheihK2zxxLl8GbGfBYCLgdYcp6ZGZpNmmkxJKkT6NHCZ0Ys4chribzCdv4w5Um0ki%2b67uw%3d%3d>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
<b>Laura Angélica Rojas Hernández</b> Presidenta			
<b>Angélica del Rosario Araujo Lara</b> Secretaria			
<b>Raúl Morón Orozco</b> Secretario			



**5.2. Por el que se reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que envíe a la Cámara de Senadores el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para su aprobación.**



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A REMITIR EL CONVENIO 156 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA SU APROBACIÓN**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, las Proposiciones siguientes: (i) con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (ii) con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Titular del Ejecutivo Federal envíe a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 numerales 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**A. METODOLOGÍA**

- I. En la sección titulada "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;
- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **B. ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

En esa misma fecha, mediante el oficio DGPL-2P2A.-567, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

Por otro lado, en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, el Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Titular del Ejecutivo Federal envíe a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.

En esa misma fecha, mediante el oficio DGPL-2P2A.- 3097, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su discusión y análisis a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

#### **C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Senadora proponente menciona que la normatividad internacional sobre el trabajo está regida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual considera el tema de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde tres ópticas: (i) como una cuestión de derechos humanos y condición especial para lograr la democracia efectiva; (ii) como asunto de justicia social y disminución de la pobreza; y (iii) como una cuestión de desarrollo social y económico.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

La primera proposición bajo análisis presenta un recuento cronológico de los Convenios adoptados bajo los auspicios de la OIT relacionados con la eliminación de la discriminación contra la mujer. Así, se menciona que el Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares se adoptó en 1981, junto con la recomendación 165. Subraya, además, que las disposiciones del Convenio 156 fueron resultado de una revisión de aquéllas que consideraban a las responsabilidades familiares como responsabilidad exclusiva de las mujeres. De esta manera, el Convenio 156, de acuerdo con la Senadora De la Peña, se refiere a las y los trabajadores de ambos sexos que cuentan con responsabilidades familiares.

Se menciona además que el artículo 4° constitucional dispone la igualdad entre hombres y mujeres y la protección a la familia, mientras que los derechos de los trabajadores están consagrados en el artículo 123. Se menciona también que la Ley Federal del Trabajo vigente, estipula en su artículo 164 que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos, pero que los marcos normativos actuales requieren de reformas que garanticen estos derechos en la práctica.

La Senadora proponente argumenta además que la proporción de mexicanas en el mercado laboral pasó del 17% en 1970 al 43% en 2012 de la fuerza total de trabajo. Sin embargo, los derechos laborales de las trabajadoras no han aumentado al mismo ritmo. Enfatiza que, de los 18 millones de trabajadoras en México, 10.8 millones no cuenta con servicios de salud, pues son contratadas de formas mediante las cuales los empleadores evaden el pago de prestaciones sociales. Además, la Senadora de la Peña proporciona otro indicador de la desigualdad en el trabajo, que tiene que ver con el hecho de que las mujeres ganan 8.2% menos que los hombres por realizar la misma actividad y que esta brecha salarial aumenta a 25.6% cuando se trata de funcionarias públicas y gerentes en el sector privado.

Con base en estos argumentos y datos, la proposición bajo análisis indica que es necesario armonizar la vida laboral y familiar de las y los trabajadores mexicanos. Caracteriza a este asunto como uno de justicia social que requiere la atención pública y la formulación de políticas específicas que incorporen tanto la agenda particular de las



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

mujeres, como las necesidades y aspiraciones de los hombres desde una verdadera perspectiva de género.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la proposición presentada por el Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional menciona que, en la Constitución de la OIT, los Estados reconocieron que "la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social". El Senador Martínez indica que México es Estado parte de la Constitución de la OIT desde 1931 y que, hasta el momento, nuestro país ha ratificado 79 Convenios de la OIT. Alude, sin embargo, que el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares no está incluido en los instrumentos internacionales de protección al trabajo ratificados por México. La segunda proposición bajo análisis considera que los temas contenidos en el Convenio 156 deben ser familiares para nuestro país, pues en la resolución 70/1, mediante la cual se adoptó la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, reconoció la necesidad de valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y familia.

El Senador proponente considera que las obligaciones que se desprenderían de la ratificación de este instrumento internacional estarían enfocadas a la ampliación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, con el objetivo de que los Estados adopten una política integral de conciliación laboral y familiar. Con lo anterior, se buscaría eliminar la discriminación contra las personas con



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

responsabilidades familiares en el ejercicio de su empleo. Además, considera que no sólo nuestro país está posibilitado para acceder al Convenio 156, sino que cuenta con una obligación fundamental de atender a este sector de la población.

Al respecto, se menciona que la reforma laboral aprobada por el poder legislativo en 2012 estableció la posibilidad de los horarios pactados entre el patrón y el trabajador. Sin embargo, de acuerdo con el Senador Martínez, cuenta con una limitada tutela de la flexibilización de los horarios con el objetivo de incrementar los derechos de aquéllos trabajadores y trabajadoras que poseen responsabilidades familiares.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición del Senador Martínez plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que suscriba el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de 1981 y, eventualmente, lo remita a esta Soberanía para su aprobación.

#### **D. CONSIDERACIONES**

La Comisión dictaminadora recuerda que el mandato de la OIT para proteger la igualdad de género en el ámbito laboral se encuentra contemplado en su Constitución. En efecto, existen cuatro Convenios principales de la OIT que versan sobre el tema de igualdad de género en el espacio de trabajo: (i) el Convenio sobre igualdad de remuneración (N° 100); (ii) el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (N° 111); (iii) el Convenio sobre la protección de la maternidad (N°183); y (iv) el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (N°156).

Así, como la Conferencia Internacional del Trabajo lo determinó desde 2009, “[e]n el siglo XXI ha cobrado cada vez más importancia el reconocimiento de la necesidad de compaginar las responsabilidades laborales y familiares [...] y de sus implicaciones para



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

la igualdad de género en el mercado de trabajo".<sup>1</sup> Se concuerda con la proposición de mérito en la importancia que el Convenio 156 tiene para garantizar la igualdad de género en el trabajo. Cabe recordar que las diferencias entre las modalidades de trabajo de las mujeres y de los hombres repercuten negativamente sobre las perspectivas de empleo de las mujeres, así como sobre la elección de su ocupación, su trayectoria profesional y su remuneración, al tiempo que incrementan su carga de trabajo total.

Cabe destacar, además, que la OIT ha considerado que las mujeres y los hombres de los países en desarrollo enfrentan el reto adicional de lograr un equilibrio entre el trabajo y la familia, especialmente en las áreas rurales donde predominan las tareas que exigen mucho tiempo, las largas distancias, la infraestructura deficiente y la pobreza general. Las disposiciones del Convenio 156 contribuyen a eliminar la discriminación por motivos relacionados con la maternidad o el ejercicio de las responsabilidades familiares<sup>2</sup>.

En cuanto a su ámbito de aplicación, conviene destacar que el Convenio 156 se aplica a los trabajadores y trabajadoras que tienen responsabilidades relacionadas con sus hijos a cargo y otros miembros de su familia directa que necesitan claramente su atención y apoyo, y prohíbe la discriminación contra las personas con responsabilidades familiares, sobre todo su despido. Adicionalmente, según la propia OIT, una característica fundamental de este instrumento es que reconoce el papel que corresponde a los hombres (y a las mujeres) para compartir las responsabilidades familiares y exige políticas estatales y medidas de apoyo que abarquen a ambos sexos<sup>3</sup>. Así, indirectamente cuestiona el modelo del hombre como sustento de la familia, y el supuesto de que el trabajo de la mujer tiene menos valor y de que las responsabilidades familiares incumben únicamente a la mujer.

El Convenio 156 es afín con el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el sentido de que los Estados Partes "reconocen que para lograr

<sup>1</sup> Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª reunión, 2009, "La igualdad de género como eje del trabajo decente", disponible en: <http://bit.ly/2dG3e8V>, página 20

<sup>2</sup> *Ibid.*, página 68

<sup>3</sup> *Ibid.*, página 161



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia". Si bien es cierto que las mujeres se han incorporado en la esfera pública del trabajo asalariado en la mayoría de los países, en general los hombres no han asumido más responsabilidades en la esfera del trabajo del hogar<sup>4</sup>. Según un estudio realizado en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, sólo el 50% de las mujeres en edad de trabajar son económicamente activas, en contraste con el 77% de los hombres<sup>5</sup>

El Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares ha sido ratificado por once países de la región latinoamericana y caribeña (Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela)<sup>6</sup>. Sin embargo, son poco frecuentes las disposiciones legales que incluyen el concepto de trabajador de ambos sexos con responsabilidades familiares.<sup>7</sup> La OIT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo consideran que las personas con responsabilidades familiares tienen derecho a elegir libremente su empleo y gozar de las mismas oportunidades de preparación y acceso al empleo; a los ascensos en el curso de la trayectoria laboral y a la seguridad del empleo, sin ser objeto de discriminación debido a sus responsabilidades familiares<sup>8</sup>.

De acuerdo con su publicación "*Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*", al Estado le corresponde, entre otras medidas: (i) Promover que los marcos legales sancionen la discriminación asociada a las responsabilidades familiares: ni las licencias parentales ni otras ausencias temporales asociadas a las responsabilidades familiares, deben constituir obstáculos para preservar el empleo y desarrollar carreras profesionales; (ii) Prohibir explícitamente las prácticas discriminatorias en los procesos de contratación, promoción, fijación de salario o despido

<sup>4</sup> Idem

<sup>5</sup> United Nations Statistics Division, *The World's Women 2015 Trends and Statistics*, Chapter 4 "Work", disponible en: <http://bit.ly/2eGCyqX>, página 89

<sup>6</sup> Ratifications of C156 - Workers with Family Responsibilities Convention, 1961 (No. 156), disponible en: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11300:0:NO:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312301](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11300:0:NO:P11300_INSTRUMENT_ID:312301)

<sup>7</sup> OIT-PNUD, op. cit., página 91

<sup>8</sup> Ibid, página 123



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

(por ejemplo, mediante la prohibición del examen de embarazo, evitar las preguntas sobre el estado matrimonial o el número de hijos/as en el proceso de selección); (iii) Establecer procedimientos que impidan que la presencia de hijos se convierta en una barrera para que las mujeres accedan a cargos directivos.<sup>9</sup>

La Comisión dictaminadora llama la atención al hecho que el 9 de febrero de 2017, mediante el oficio DGPL-2P2A.-898, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores en respuesta a un punto de acuerdo similar que exhortó al Ejecutivo a efectuar los trámites correspondientes para ratificar el Convenio 156 de la OIT<sup>10</sup>. En dicha información, la Secretaría de Relaciones Exteriores menciona que el Convenio 156 de la OIT se sometió a consideración del Senado de la República el 22 de diciembre de 1982, acompañado de un dictamen elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STSP) que concluía "que las disposiciones del Convenio creaban un régimen preferencial hacia los trabajadores con responsabilidades familiares, lo que resultaba en detrimento de los demás trabajadores, quienes no tendrían las mismas oportunidades e igualdad de trato".

La Cancillería destacó que el dictamen de la STPS consideraba que diversas disposiciones del Convenio eran incompatibles con la legislación nacional, a saber:

- Artículo 3 – reducción de la jornada de trabajo y las horas extraordinarias;
- Artículo 4 – igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras;
- Artículo 5 – obligación del Estado de tomar en cuenta las necesidades específicas de los trabajadores con responsabilidades familiares al elaborar los planes y programas de desarrollo a nivel estatal y regional;
- Artículo 6 – ausencia de medidas en México para solucionar los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares;
- Artículo 7 – posibilidad de reintegrarse al trabajo tras una ausencia debida a responsabilidades familiares;

<sup>9</sup> *Ibid*, página 124

<sup>10</sup> Información disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/relext\\_origini/docs/informacion\\_convenio\\_156.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/relext_origini/docs/informacion_convenio_156.pdf)



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

- Artículo 11 – derecho de los trabajadores y empleadores de participar en la elaboración y aplicación de medidas para la implementación del Convenio.

Por último, la información remitida por el Ejecutivo Federal menciona que, en 2016, la STPS indicó que conforme al marco jurídico vigente “siguen prevaleciendo las contraposiciones normativas entre el Convenio 156 y nuestra legislación nacional”.

Si bien debe reconocerse el esfuerzo del Ejecutivo Federal de respuesta a los exhortos adoptados por este órgano legislativo, la Comisión dictaminadora no coincide con los razonamientos expresados respecto de la inconveniencia de que nuestro país se convierta en Estado parte del Convenio 156 de la OIT. Consideramos que la afirmación de la STPS sobre el hecho de que prevalecen las contraposiciones normativas ignora los últimos desarrollos de nuestro orden jurídico nacional. Particularmente, estimamos que el dictamen de la STPS ignora el régimen jurídico que se creó en nuestro país mediante la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, que elevó a rango constitucional los tratados de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte.

Cabe recordar, en este sentido, que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), de la que nuestro país es parte, reconoce en el párrafo 2, subpárrafo c, del Artículo 11 que “a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para [...] c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los **padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo** y la participación en la vida pública [...]”<sup>11</sup>. La CEDAW incluye la noción de “responsabilidades familiares” y señala que se debe estimular la provisión de servicios sociales para permitir que ambos padres combinen sus obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública. Esta noción es posteriormente enunciada en el Convenio 156 de la OIT.<sup>12</sup> Es

<sup>11</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, énfasis añadido

<sup>12</sup> OIT-PNUD, *Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social* Santiago, Chile, 2009, página 31, disponible en: <http://bit.ly/1vCZ8hX>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

decir, en el ordenamiento jurídico vigente existen disposiciones afines a aquéllas del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo.

Como se estableció con anterioridad, el propósito del Convenio 156 es precisamente lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer y modificar sus papeles tradicionales en la sociedad y en la familia. La problemática que enfrentan los trabajadores con responsabilidades familiares debe tenerse en cuenta en las políticas nacionales, pues éstas suelen ser discriminadas tanto en el acceso al empleo como en su permanencia en el mismo.<sup>13</sup>

Por otro lado, conviene tener en mente el compromiso que los Estados miembros de las Naciones Unidas adquirieron mediante la adopción de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible. La Agenda busca garantizar los derechos humanos de todos y todas y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que la componen son integrales e indivisibles. En el preámbulo de la resolución 70/1 titulada "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*" se establece la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como una absoluta prioridad. "No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, *así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles*"<sup>14</sup>.

En este sentido, la meta 17.14 de la Agenda 2030, incluida bajo el ODS 17 "Alianzas para lograr los Objetivos" exige mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo

<sup>13</sup> CAPÓN FILAS, Rodolfo, Derecho Internacional del Trabajo. Su construcción, Editorial Platense, Argentina 2001, página 471

<sup>14</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Resolución 70/1 "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*" Disponible en <http://bit.ly/1R9WVgyn>, énfasis añadido



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

sostenible. Así, es necesario ratificar y aplicar las normas pertinentes que respalden un enfoque integral de la igualdad de género en el lugar de trabajo.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

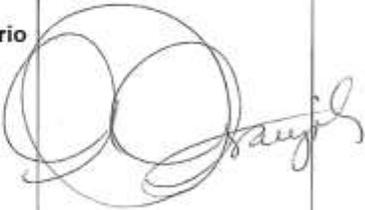
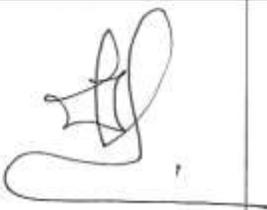
**ÚNICO.-** El Senado de la República reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
<b>Laura Angélica Rojas Hernández</b>  Presidenta			
<b>Angélica del Rosario Araujo Lara</b>  Secretaria			
<b>Raúl Morón Orozco</b>  Secretario			



**5.3. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación.**



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A ENVIAR AL SENADO PARA SU ANÁLISIS Y, EN SU CASO APROBACIÓN, EL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**A. METODOLOGÍA**

- I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;
- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

#### **B. ANTECEDENTES**

En sesión celebrada el 4 de abril de 2017, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó a Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

En esta misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-2P2A.-3305, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

#### **C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván recuerda que, en 1973, la Organización Marítima Internacional (OMI) convocó a la Conferencia Internacional sobre Contaminación del Mar, tras la que se adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL). Este instrumento internacional, detalla la proponente, es el principal convenio sobre la prevención de la contaminación del medio marino causado por los buques.

El Convenio MARPOL, menciona la Senadora proponente, tiene la finalidad de: (i) reglamentar las cargas y derrames procedentes de un buque por cualquier causa; (ii) reglamentar las sustancias perjudiciales que puedan ocasionar riesgos para la salud



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

humana, dañar la flora, fauna y los recursos vivos del medio marino; (iii) establecer reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques; y (iv) establecer reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques. Así, se detalla, el Convenio MARPOL establece medidas para prevenir y reducir al máximo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales.

La proposición bajo análisis menciona que el Convenio MARPOL cuenta actualmente con seis anexos técnicos:

- Anexo I. *Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos*, que entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Aborda la cuestión de la prevención de la contaminación por hidrocarburos como consecuencia de medidas operacionales y derrames accidentales.
- Anexo II. *Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel*, el cual entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Determina los criterios para las descargas de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel y las medidas destinadas a prevenir la contaminación por éstas.
- Anexo III. *Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos*, que entró en vigor el 1° de julio de 1992. Establece prescripciones generales para la promulgación de normas sobre empaquetado, marcado, etiquetado, documentación, estiba, limitaciones cuantitativas, excepciones y notificaciones.
- Anexo IV. *Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques*, mismo que entró en vigor el 27 de septiembre de 2003. Establece prescripciones para controlar la contaminación del mar por aguas sucias, cuya descarga por buques está prohibida al menos que utilicen una instalación de tratamiento de aguas sucias.
- Anexo V. *Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques*, el cual entró en vigor el 31 de diciembre de 1988. Se refiere a los distintos



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

tipos de basuras, especifica la manera en que se pueden evacuar, y prohíbe el vertimiento en el mar de toda clase de plásticos.

- Anexo VI. *Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques*, el cual entró en vigor el 19 de mayo de 2005. En él se establecen los límites de las emisiones de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno de los escapes de los buques. Además, se prohíben las emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono, se establecen normas más estrictas en relación con la emisión de óxidos de azufre (SO<sub>x</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), y de material particulado. Incluye disposiciones sobre medidas técnicas y operacionales obligatorias de eficiencia energética, encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques.

La Senadora Garza Galván menciona que tanto el Convenio MARPOL como su protocolo de 1978 fueron aprobados por la Cámara de Senadores el 20 de diciembre de 1991. Se detalla que México depositó su instrumento de adhesión al Convenio MARPOL 1973 y de ratificación de su Protocolo de 1978 ante el Secretario de la Organización Marítima Internacional el 23 de abril de 1992 y fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 8 de julio de 1992, respectivamente. De los seis anexos detallados anteriormente, México es Estado parte de los Anexos I, II y V.

La proposición bajo análisis indica más adelante que la contaminación atmosférica por la transportación marítima logra trasladarse muchos kilómetros tierra adentro, incluso hasta las ciudades del centro del país, en donde se suma a la contaminación local y afecta directamente a la salud humana. De esta manera, considera que resulta urgente controlar la contaminación marítima.

Hasta el día de hoy, México no es Estado parte del Anexo VI al Convenio MARPOL, el cual comprende las Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica Ocasionada por Buques. La adhesión de nuestro país al Anexo VI del Convenio MARPOL, indica la Senadora Garza, contribuiría a mejorar la salud humana y a reducir la emisión de contaminantes que contribuyen a los efectos negativos del cambio climático. Adicionalmente, menciona como un antecedente de suma importancia la creación de la Alianza del Clima, Energía y Medio Ambiente de América del Norte, anunciada por el



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

Primer Ministro canadiense Justin Trudeau, el entonces Presidente estadounidense Barack Obama y el Presidente de México, Enrique Peña Nieto en julio de 2016. Uno de los temas fundamentales de dicha alianza es reducir las emisiones del transporte marítimo, para lo cual los líderes de América del Norte se comprometieron a trabajar conjuntamente con la OMI para hacer frente a las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del transporte marítimo internacional y a acoger la aprobación del sistema global de captación de datos bajo los auspicios de la OMI para recopilar información sobre eficiencia energética y emisiones de CO<sub>2</sub> de las embarcaciones.

La Senadora Silvia Garza concluye con la aseveración de que resulta inaplazable que México se adhiera al Anexo VI del Convenio MARPOL, para ser coherente con los compromisos internacionales y la legislación nacional respecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Consejería Jurídica a su cargo, envíe a la brevedad a esta Soberanía el Anexo VI titulado "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques", parte integrante del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, con la finalidad que el Senado proceda a su análisis inmediato, y en su caso, a su aprobación.

#### **D. CONSIDERACIONES**

En 1948 se constituyó formalmente la Organización Marítima Internacional (OMI) llamada en aquel tiempo "Organización Consultiva Marítima Intergubernamental" (OCMI). En 1982, recibió su denominación actual, OMI. Los objetivos de la organización, que se reseñan en el Artículo 1, inciso a) de su convenio constitutivo<sup>1</sup> son:

<sup>1</sup> Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (adopción: 6 de marzo de 1948; Entrada en vigor: 17 marzo 1958), artículo 1. Disponible en: <http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/Convention-on-the-International-Maritime-Organization.aspx>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

- Depurar un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional;
- Alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con:
  - la seguridad marítima,
  - la eficiencia de la navegación;
  - la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; y
- Atender las cuestiones administrativas y jurídicas relacionadas con los anteriores objetivos;

El Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, (Convenio MARPOL) es el principal convenio internacional que versa sobre la prevención de la contaminación del medio marino por los buques a causa de factores de su funcionamiento o factores accidentales. El Convenio MARPOL fue adoptado el 2 de noviembre de 1973, en la sede de la OMI. El Protocolo de 1978 se adoptó en respuesta al gran número de accidentes de buques tanque ocurridos entre 1976 y 1977. Debido a que el Convenio MARPOL 1973 aún no había entrado en vigor, el Protocolo de 1978 relativo al Convenio MARPOL absorbió el Convenio original. El nuevo instrumento entró en vigor el 2 de octubre de 1983. A lo largo de los años ha sido objeto de diversas actualizaciones mediante la incorporación de enmiendas. En el Convenio figuran reglas encaminadas a prevenir y reducir al mínimo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales. Actualmente, incluye seis anexos técnicos que regulan aspectos especiales con controles estrictos respecto de las descargas operacionales de los buques.

En 1997, se adoptó un Protocolo al Convenio MARPOL que añadió el Anexo VI<sup>2</sup>, mismo que entró en vigor el 19 de mayo de 2005. Las disposiciones del Anexo VI limitan los principales contaminantes atmosféricos contenidos en los gases de escape de los buques —principalmente las emisiones de óxidos de azufre (SO<sub>x</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>)—,

<sup>2</sup> El texto en español del Anexo VI puede consultarse en:



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

prohíben la emisión deliberada de sustancias degradantes del ozono, regulan la incineración a bordo y las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de los buques tanque.

El Comité de Protección del Medio Ambiente (MEPC, por sus siglas en inglés), el cual es el órgano técnico superior de la OMI en cuestiones relativas a la contaminación del mar, acordó revisar el Anexo VI del Convenio MARPOL el 19 de mayo de 2005. El objetivo de dicha revisión fue reducir perceptiblemente los límites máximos de emisión a partir de las mejoras tecnológicas existentes y la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Anexo. Después de tres años, en octubre de 2008 se adoptó el Anexo VI revisado del Convenio MARPOL, acompañado del el Código técnico conexo sobre los NO<sub>x</sub> 2008, los cuales entraron en vigor el 1° de julio de 2010. Estos cambios se tradujeron en la reducción progresiva de las emisiones de SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub> y materia particulada a nivel mundial y la creación de las Zonas de Control de Emisiones (ECA, por sus siglas en inglés) con el fin de reducir aún más las emisiones de contaminantes atmosféricos en las zonas marítimas designadas.

La revisión del Anexo VI también dio como resultado que el límite máximo del contenido de azufre a nivel mundial se reduzca del actual 3.50% al 0.50%, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad con un estudio de viabilidad que culminará en 2018. Además, se efectuaron revisiones de las reglas relativas a las sustancias que agotan la capa de ozono, los compuestos orgánicos volátiles, la incineración, las instalaciones de recepción y la calidad del fueloil. Con dichas modificaciones, se espera que se produzca un beneficio para el medio atmosférico y la salud humana, especialmente para aquellas personas que viven en ciudades portuarias y comunidades costeras.

De esta manera, como parte de las disposiciones técnicas del Anexo VI, se estableció un límite de 4.5% de masa sobre masa (m/m) al contenido de sulfuros en el combustible y se urgió a la OMI a monitorear el contenido mundial promedio de los sulfuros en el combustible marítimo. Adicionalmente, el Anexo VI incluye disposiciones que permiten el establecimiento de "Zonas de Control de Emisiones de SO<sub>x</sub>" en las cuales existen disposiciones más estrictas sobre el control de emisiones de sulfuros. El contenido de sulfuros en el combustible utilizado a bordo de los buques no debe exceder el 1.5% de



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

m/m o bien, los buques deben instalar un método tecnológico ideal para limitar las emisiones de SO<sub>x</sub>. Dos ejemplos de una Zona de Control de Emisiones de SO<sub>x</sub> es el Mar Báltico y el Mar del Norte<sup>3</sup>.

Por otro lado, el Anexo VI prohíbe la emisión deliberada de sustancias degradantes del ozono, las cuales incluyen halones y clorofluorocarbonos (CFCs). Se prohíben también instalaciones nuevas en todas las embarcaciones que contengan sustancias degradantes del ozono, pero se permiten hasta el 1° de enero de 2020 aquellas que contengan hidroclorofluorocarbonos (HCFCs). Cabe destacar en este sentido que los requisitos del Protocolo de la OMI son consistentes con las disposiciones del Protocolo de Montreal de 1987<sup>4</sup>, modificado en Londres en 1990. El Protocolo de Montreal, al cual nuestro país se adhirió el 31 de marzo de 1988, es un tratado internacional adoptado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como propósito proteger la capa de ozono mediante la adopción de medidas preventivas a través de la reducción del consumo y la producción de CFCs.

Así, el Anexo VI del Convenio MARPOL establece límites a las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) de los motores de diésel, de conformidad con un código técnico de la OMI. El Anexo también prohíbe la incineración de ciertos productos como los bifenilos policlorados (PCBs) a bordo de las embarcaciones. El Anexo VI se compone de tres capítulos: (i) generalidades; (ii) reconocimiento, certificación y reglas de control; y (iii) prescripciones para el control de las emisiones de los buques. Además, el Anexo VI cuenta con siete apéndices técnicos: (i) modelo de certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica (IAPP); (ii) ciclos de ensayo y factores de ponderación; (iii) criterios y procedimientos para la designación de zonas de control de las emisiones; (iv) homologación y límites de servicio de los incineradores de a bordo; (v) información que debe incluirse en la nota de entrega de combustible; (vi) procedimiento de verificación del combustible a partir de las muestras de fueloil estipuladas en el Anexo VI del MARPOL, y (vii) zona de control de las emisiones de Norteamérica.

<sup>3</sup> Organización Marítima Internacional, "Special Areas under Marpol", disponible en: <http://www.imo.org/en/OurWork/Environment/SpecialAreasUnderMARPOL/Pages/Default.aspx>

<sup>4</sup> Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (adoptado el 16 septiembre 1987, entró en vigor el 1 enero 1989) 1522 UNTS 3



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

Según un informe publicado por la OMI, las proyecciones de emisiones marítimas se incrementarán significativamente en las próximas décadas: dependiendo de los desarrollos económicos y energéticos, se prevé un incremento del 50% al 250% en el periodo hasta 2050<sup>5</sup>. La regulación de las emisiones del sector marítimo, es entonces indispensable para contrarrestar los efectos nocivos de estas sustancias. En 2011, la OMI adoptó una serie de medidas técnicas y operacionales que entraron en vigor el 1° de enero de 2013, las cuales proporcionan un marco de eficiencia energética de los buques bajo el Anexo VI del Convenio MARPOL. Estas disposiciones constituyen el primer régimen obligatorio para la reducción de emisiones en un sector industrial completo.

En junio de 2015, al participar en el IV Congreso Nacional de la Marina Mercante, en el marco del Día Marítimo Mundial, el entonces Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Guillermo Ruiz de Teresa, anunció que México trabajaría para adherirse a los anexos III, IV y VI del Convenio MARPOL<sup>6</sup>, al tiempo que destacó que ya se contaba con el aval de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Marina (SEMAR). Adicionalmente, esta Comisión tiene conocimiento de que desde el 17 de mayo de 2016 existe un anteproyecto de la Secretaría de Relaciones Exteriores<sup>7</sup> para que México se adhiera al Anexo VI del Convenio MARPOL, el cual cuenta con la opinión favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>8</sup>.

La Comisión dictaminadora coincide con la Senadora proponente en la urgencia de que nuestro país se adhiera al Anexo VI del Convenio MARPOL. De acuerdo con datos de la OMI, el transporte marítimo es responsable de 2.5% del total global de emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual representa más del total de emisiones de nuestro país, las cuales ascienden a 1.4%. La adhesión de nuestro país al Anexo VI del Convenio MARPOL servirá para alinear los propósitos de la OMI con los compromisos adquiridos

<sup>5</sup> Organización Marítima Internacional "Third IMO Greenhouse Gas Study 2014: Executive Summary and Final Report" disponible en: <http://bit.ly/1TOeKzh>, pág. 4

<sup>6</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes "Ratifica México adhesión al convenio de la OMI para prevenir contaminación por buques", comunicado de prensa, 8 de junio de 2015, disponible en: <http://www.gob.mx/sci/prensa/ratifica-mexico-adhesion-al-convenio-de-la-omi-para-prevenir-contaminacion-por-buques-6409>

<sup>7</sup> Consulte <http://www.cofemersimr.gob.mx/portales/resumen/40450>

<sup>8</sup> Dictamen favorable disponible en: [http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/18855/emitido/40841/COFEME\\_16\\_2191](http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/18855/emitido/40841/COFEME_16_2191)



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

por la comunidad internacional en el Acuerdo de París sobre cambio climático y en la Agenda 2030, particularmente el Objetivo 13 "Acción Climática". La vinculación de nuestro país a un instrumento como el Anexo VI cobra aún más relevancia a la luz del anuncio del 1° de junio de 2017 por parte del gobierno de los Estados Unidos de retirarse del Acuerdo de París. México debe continuar caracterizándose como un país responsable que impulsa las mejores causas de la humanidad.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a que envíe a la brevedad a esta Soberanía el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques", del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
<b>Laura Angélica Rojas Hernández</b>  Presidenta			
<b>Angélica del Rosario Araujo Lara</b>  Secretaria			
<b>Raúl Morón Orozco</b>  Secretario			



**5.4. Por el que se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.**



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL H. SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA EL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS A ESTA SOBERANÍA, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I Y 89 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, las Proposiciones siguientes: (i) con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (ii) con Punto de Acuerdo relativo al Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 numerales 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **A. METODOLOGÍA**

- I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de las proposiciones y de la recepción de los turnos para el estudio y dictamen correspondiente;
- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de las Proposiciones*" se elabora una síntesis de las propuestas en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;
- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de las proposiciones examinadas.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **B. ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, mediante el oficio número DGPL-2P2A.-584, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

Por otro lado, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2017, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al "Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar".

En esa misma fecha, mediante oficio DGPL-2P2A.-3307, la Mesa Directiva dispuso de dicho punto de acuerdo se turnara para su discusión y análisis a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

#### **C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Senadora proponente señala que el trabajo doméstico remunerado es una de las principales fuentes de empleo a nivel internacional, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) representa el 4% de la fuerza laboral a nivel mundial y el 6% en América Latina. De acuerdo con la Proposición, el trabajo del hogar se refiere a las tareas que se desarrollan en las casas para el cuidado de las y los hijos así como otros cuidados personales y puede ser remunerado o no remunerado. La Ley Federal del Trabajo distingue al trabajo del hogar remunerado como los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, mientras que el no remunerado es el realizado por las personas que habitan un hogar específico sin recibir pago alguno.

De acuerdo con la primera Proposición que se examina, factores como la creciente inserción de las mujeres en trabajos remunerados fuera de sus hogares y la insuficiente participación de los hombres en el trabajo doméstico, incrementarán esta actividad laboral. Es un trabajo feminizado, caracterizado por condiciones de precariedad y de discriminación laboral, ya que no existe obligación de contrato, prestaciones, seguridad social, ni regulación de la jornada laboral o del salario. Tampoco es valorado como un asunto laboral debido a que se desarrolla en un espacio privado como el hogar, y no en los centros tradicionales de empleo. Asimismo, se considera una función asociada culturalmente a las mujeres en sociedades que perpetúan estereotipos discriminatorios.

La Senadora proponente destaca la importancia de la ratificación del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT como instrumentos que contienen normas y directrices en favor de la restitución de derechos, así como la mejora de las condiciones laborales y de vida de las personas que realizan trabajo doméstico. La Proposición hace hincapié que



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

México aún no ratifica el instrumento internacional, ni ha tomado acciones contundentes para reducir la discriminación en términos de seguridad social, lo que contribuiría a tener una base salarial estándar mínima o prestaciones de ley. Además, se considera que la Ley Federal del Trabajo y la del Seguro Social deben ser armonizadas con los estándares de la OIT para garantizar diversos derechos.

A pesar de la complejidad que conlleva la ratificación del instrumento internacional, la Proposición de estudio asegura que el Estado mexicano se puede apoyar de los organismos internacionales por lo que hace a la progresividad de los derechos, y así, revertir la desigualdad. La importancia del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT radica en su definición sobre el trabajo y las personas trabajadoras del hogar, aglutinan en un solo texto las obligaciones preexistentes de los Estados y detallan especificidades para erradicar la discriminación y las violaciones de los derechos de las personas que se desempeñan en ese sector. Finalmente, la Proposición hace hincapié en el reconocimiento de las trabajadoras domésticas como personas trabajadoras, a las que se les deben respetar sus derechos humanos y laborales formalmente reconocidos y respetados.

Por otra parte, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al "Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar".

La segunda Proposición de estudio retoma la definición de trabajadores y trabajadoras del hogar y enlista una serie de actividades que se incluyen en el concepto. Retoma algunos indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015, así como los datos a nivel nacional de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (2009) en los que se revelan los beneficios en la presencia de trabajadoras domésticas en los hogares.



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Sin embargo, las Senadoras proponentes mencionan las violaciones más comunes a los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, como sector desprotegido en México. Enlistan de manera no exhaustiva, las obligaciones de los Estados partes del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo para adoptar medidas que aseguren la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos de todas las trabajadoras y trabajadores domésticos. El Convenio de estudio se encuentra en vigor desde el 5 de septiembre de 2013 y hasta la fecha ha sido ratificado por 23 países de los cinco continentes, incluyendo 11 países latinoamericanos. México lo firmó en 2011 pero aún no lo ha ratificado.

La Proposición de análisis menciona que de acuerdo con la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar, el Convenio 189 impulsaría en la legislación mexicana, diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social para velar por los derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar. Asimismo, alude que en 1988, en Bogotá, Colombia tuvo lugar el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, donde se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO) y se instituyó el 30 de marzo como el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, como fecha conmemorativa y de reivindicación de los derechos de este sector.

A partir de esta argumentación, el objeto de las Proposición de la Angélica de la Peña Gómez se conforma por un solo resolutivo, a saber:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta soberanía, el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos, para efectos de su aprobación, en



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, la Proposición de las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, también se conforma por un solo resolutivo, a saber:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – En el marco del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a remitir al Senado de la República el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "Sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos", para su eventual ratificación, o en su caso, informar a esta soberanía el estado actual del proceso de aprobación por parte del Estado Mexicano.

#### **D. CONSIDERACIONES**

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizada las proposiciones de mérito, coincidimos en señalar la trascendencia de incorporar y armonizar el Convenio 189 y la Recomendación 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo al orden jurídico mexicano. La OIT considera que la demanda de servicios domésticos se ha incrementado como consecuencia de la creciente participación de las mujeres en el campo laboral, la modificación en la organización y la intensificación del trabajo, la falta de políticas que permitan acoplar la vida laboral con la familiar, la



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

reducción de la prestación de servicios de ayuda doméstica por parte del Estado, el aumento de las mujeres en los flujos migratorios y el envejecimiento de las sociedades.<sup>1</sup>

Hoy en día, la Organización Internacional del Trabajo calcula que alrededor de 53 millones de personas mayores de 15 años de edad –es decir 3.6% de la fuerza de trabajo asalariada en todo el mundo– realizan trabajo doméstico. Se estima que 43.6 millones son trabajadoras domésticas y representan el 7.5% de la fuerza de trabajo femenina en el mercado mundial.<sup>2</sup> Por regla general, las actividades de trabajo doméstico contemplan labores de limpieza en casas y en menor proporción, el cuidado de niñas y niños, adultos mayores, personas enfermas o con alguna discapacidad. Estas funciones suelen asignarse con base en prejuicios y roles determinados por la sociedad, pues los trabajadores domésticos regularmente se desempeñan como jardineros, vigilantes, choferes o cuidadores de mascotas.

No obstante, la contribución económica y social de las trabajadoras y los trabajadores domésticos a los Estados y a la comunidad internacional, éstos se enfrentan a malas condiciones de vida y laborales: bajos salarios, jornadas extenuantes, falta de descanso semanal, abusos físicos, mentales y sexuales, así como restricciones a la libertad de movimiento. Dentro de este grupo laboral se considera que mujeres, niñas, niños y migrantes se encuentran en un mayor estado de vulnerabilidad.

La OIT destaca que existe una percepción pública arraigada de las personas que realizan trabajo doméstico como inexpertas, prescindibles y poco calificadas. Además, el riesgo de explotación y abusos se encuentran ligados a la invisibilidad y aislamiento de sus actividades, pues a diferencia de los centros tradicionales de empleo, éstas se realizan en lugares privados en los que no pueden inspeccionarse las condiciones de trabajo. La situación se agrava cuando el trabajador y el empleador viven en la misma residencia. El

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Informe IV (1): Trabajo decente para los trabajadores domésticos", Conferencia Internacional del Trabajo, 99ª reunión, 2010, Ginebra, p.1 disponible en <http://bit.ly/2ejopR6>

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Quiénes son los trabajadores domésticos", disponible en <http://bit.ly/26sDAF>



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

trabajo doméstico es considerado un fenómeno mundial que perpetúa las jerarquías basadas en la raza, el origen étnico, la pertenencia a un grupo autóctono, la casta y la nacionalidad.<sup>3</sup>

Si bien las normas jurídicas laborales generales son aplicables a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, salvo disposición en contrario, la OIT ha considerado que debido a la especificidad de actividades y el lugar en las que se desarrollan, se debe contar con un marco jurídico diferenciado. Cabe señalar que en algunas legislaciones nacionales no suelen ser reconocidos jurídicamente y se les excluye de la aplicación de normas laborales. En otros casos, el contenido de las disposiciones varía según el contexto cultural, lo que puede agravar la segregación social y laboral.

La OIT ha encaminado sus esfuerzos para garantizar el respeto a los derechos laborales de quienes realizan trabajo doméstico. En 1948 y 1965 se adoptaron dos resoluciones, la primera relativa a las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos y la segunda, en la que se instaba a la adopción de medidas normativas. En 1970, se publicó el primer estudio sobre las condiciones de los trabajadores domésticos en el mundo.

En 2008, el Consejo de Administración de la OIT decidió que durante la Conferencia que se celebraría en 2010, debía incluirse la discusión del Convenio relativo a las normas sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos. De modo preparatorio se investigó y compiló información sobre el estado legislativo y las prácticas nacionales, también se celebraron consultas y debates con representantes de los Estados, de los trabajadores y de los empleadores –debido a la naturaleza tripartita de la Organización– y participaron algunas entidades del Sistema de Naciones Unidas, asociaciones de trabajadoras y trabajadores domésticos, así como organizaciones no gubernamentales. Como resultado, durante la 99ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se presentaron cinco informes titulados “Trabajo decente para los trabajadores domésticos”.

<sup>3</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “Informe IV (1)...” cit. p.1 disponible en <http://bit.ly/2eJopR6>



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El primero, IV (1) exponía los principales rubros que debía contener el Convenio y fue enviado a los Estados con un cuestionario final para su discusión, los comentarios resultantes se publicaron en la edición IV (2). Después de celebrarse la Conferencia en 2010, la Comisión de Trabajadores Domésticos elaboró el Informe IV (1) con las propuestas para elaborar una norma general, es decir, un Convenio complementado con una Recomendación. Asimismo, el volumen IV (2A) contenía las observaciones relativas a los dos proyectos. Finalmente, la versión IV (2B) publicada en marzo de 2011, sentó las bases para la discusión en la 100ª reunión con los proyectos revisados.

El Convenio 189 y la Recomendación 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos fueron adoptados en el marco de la centésima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada el 16 de junio de 2011, en la ciudad de Ginebra. En la Conferencia tripartita, el Convenio fue aprobado por 396 votos a favor, 16 en contra y 63 abstenciones; mientras que la Recomendación por 434 votos a favor, 8 en contra y 42 abstenciones<sup>4</sup>. Juan Somavia, Director General de la OIT (1999-2012), declaró que se trataba de un acontecimiento de gran importancia, era la primera vez en la que el sistema de normas de la OIT se había llevado a la economía informal.<sup>5</sup> Además, se considera como el primer compendio jurídico de normas laborales dirigidas a un grupo específico de trabajadores.

El Convenio 189 entró en vigor a nivel internacional el 5 de septiembre de 2013 y actualmente en un ordenamiento jurídico vigente en 22 Estados.<sup>6</sup> Jamaica ya depositó el instrumento de ratificación, sin embargo, entrará en vigor el 11 de octubre de 2017. El gobierno mexicano firmó el instrumento el 16 de junio de 2011, pero aún no lo ratifica.

<sup>4</sup> Los Estados latinoamericanos (incluyendo México) votaron a favor de los dos instrumentos, con excepción de Panamá y El Salvador.

<sup>5</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -SALA DE PRENSA-, "Conferencia de la OIT adoptó históricas normas laborales para millones de trabajadores domésticos en el mundo", (16 de junio de 2011), disponible en <http://bit.ly/2eE1fnq>

<sup>6</sup> Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Guyana, Irlanda, Italia, Jamaica, Mauricio, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Sudáfrica, Suiza y Uruguay.



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Por lo que hace a la Recomendación 201, no es un instrumento jurídicamente vinculante pero contiene directrices para el fortalecimiento legislativo y las políticas nacionales en materia de trabajo doméstico. Orienta a los Estados hacia la implementación del Convenio 189, además de incluir consideraciones complementarias: políticas y programas para el desarrollo profesional de los trabajadores domésticos, recomendaciones para equilibrar la vida laboral y privada, disposiciones relativas a datos estadísticos, así como directrices de cooperación internacional, en particular, respecto a la protección de los derechos de los trabajadores domésticos empleados por el personal diplomático. La Recomendación tiene como base las disposiciones del Convenio, por lo que debe leerse conjuntamente con éste.

El Convenio 189 consta de un preámbulo y 27 artículos. En ellos, se contempla la promoción y protección de los derechos humanos, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, los términos y condiciones de empleo, las horas de trabajo, remuneración, seguridad y salud laboral, seguridad social, grupos de riesgos especiales: niños trabajadores domésticos, trabajadores que viven en el hogar del empleador y los trabajadores domésticos migrantes; agencias de empleo privadas, además de mecanismos de resolución de disputas, reclamaciones y cumplimiento. Por su parte, la Recomendación 201 está estructurada en un preámbulo y 26 artículos, relativos a la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, medidas para eliminar la discriminación, trabajo infantil, condiciones de empleo, mecanismos contra el abuso, el acoso y la violencia; registro de horas de trabajo, los periodos de disponibilidad laboral inmediata y los de descanso, pago en especie, prestaciones concernientes al alojamiento y alimentación, el término de la relación laboral, accidentes y enfermedades de trabajo, seguridad social, trabajadores domésticos migrantes, agencias de empleo privadas, políticas y programas de capacitación, estadísticas, cooperación entre Estados partes y trabajadores domésticos contratados por personal diplomático.



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El preámbulo del Convenio reconoce la importancia del trabajo doméstico en la economía mundial, su contribución en el aumento de posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, la asistencia en el cuidado de ciertos grupos vulnerables: personas de edad avanzada o con discapacidad y niñez; y la aportación sustancial en cada Estado. Mayoritariamente es realizado por mujeres y niñas, particularmente, migrantes o quienes forman parte de comunidades desfavorecidas; este factor las coloca en riesgo de convertirse en víctimas de discriminación y de violación de sus derechos humanos. Las trabajadoras y los trabajadores domésticos representan una proporción importante de la fuerza de trabajo nacional, sin embargo, son un sector marginado dentro de la clase trabajadora. El trabajo doméstico es infravalorado e invisible.

El preámbulo reitera que los convenios y recomendaciones internacionales laborales se aplican a todos los trabajadores, incluidos quienes realizan trabajo doméstico, salvo disposición en contrario. Se reconocen las condiciones particulares de sus actividades y, por tanto, considera conveniente complementar normas generales con específicas. Es decir, el Convenio 189 y la Recomendación 201 deben ser interpretados de conformidad con otros instrumentos, a saber: el Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes, Convenio 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, el Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas, la Recomendación 198 sobre la relación de trabajo, así como el marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos del año 2006.

Del mismo modo, alude a instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y en particular su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; así como su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

En su artículo primero, el Convenio define el trabajo doméstico como el realizado en un hogar u hogares o para los mismos. Por tanto, trabajador doméstico es toda persona de género femenino o masculino que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo. Este concepto incluye a quienes laboran tiempo parcial, a quienes son contratados por personas o agencias que emplean a trabajadores domésticos y los ponen a disposición de un hogar, a quienes tienen varios empleadores, a quienes tengan empleadores nacionales o extranjeros, incluso, a quienes residan o no, con sus patrones. En cambio, el trabajo a domicilio es definido en el Convenio 177 de la OIT como aquel que realiza una persona en su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador, a cambio de una remuneración y con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador.

El Convenio 189 precisa que una persona que labore de manera ocasional o esporádica sin que ese trabajo sea una ocupación profesional, no será considerada como trabajador doméstico. Esta especificación se hizo con la intención de incluir a trabajadores que prestan servicios en condiciones precarias como los jornaleros.<sup>7</sup> De acuerdo con la información que se recopiló en los trabajos preparatorios del Convenio 189 y la Recomendación 201, algunas legislaciones nacionales prevén listas no exhaustivas de tareas que pueden efectuar los trabajadores domésticos. De esto se desprende con

<sup>7</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. Convenio núm. 189 & Recomendación núm. 201 en pocas palabras", 2011, Ginebra, p.9 disponible en <http://bit.ly/2mWQX>



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

claridad que la definición de las categorías de ocupaciones y las consiguientes tareas no son de una precisión absoluta, y que una de las características de los trabajadores domésticos en numerosas partes del mundo reside en la dificultad de circunscribir los quehaceres que deben llevar a cabo en los hogares privados.<sup>9</sup>

El artículo segundo establece que podrán ser excluidos de la aplicación de este Convenio, categorías de trabajadores para los cuales esté prevista otro tipo de protección que sea equivalente y las categorías limitadas de trabajadores en las que se planteen problemas especiales de carácter sustantivo. En todos estos casos, deberán celebrarse consultas entre el Estado parte y las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos. El Estado parte deberá informar las razones de la exclusión a la OIT, así como las medidas que se adoptaron para extender la aplicación del Convenio a los trabajadores interesados.

Además del artículo segundo, el instrumento contempla tres supuestos adicionales en los que el Estado parte deberá celebrar consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores, cuando existan. Estas tres disposiciones son: la aplicación progresiva de las medidas en materia de seguridad y salud laborales de los trabajadores domésticos, la aplicación progresiva de medidas en materia de seguridad social, y la aplicación de medidas de protección de los trabajadores domésticos contra las prácticas abusivas de las agencias de empleo privadas.

El artículo tercero del Convenio establece que los Estados partes deberán adoptar medidas para asegurar la promoción y protección efectivas de los derechos humanos de

<sup>9</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Informe IV (1)...", cit. p.35 disponible en <http://bit.ly/2ejooRR>



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

todos los trabajadores domésticos, esta consideración aunada a la existencia de condiciones de trabajo y vida adecuadas, se encuentran interrelacionadas y tienen un carácter complementario. Además, los Estados deberán acoger medidas para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales, tales como: la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y libertad de asociación, sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. Sobre ésta, los Estados deberán proteger el derecho de los trabajadores domésticos y empleadores para constituir organizaciones, federaciones y confederaciones, con la condición de observar los estatutos, desde el momento de su afiliación. Además, la Recomendación 201 sugiere a los Estados que identifiquen y supriman las restricciones legislativas o administrativas que impidan el ejercicio del derecho de libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva a los trabajadores domésticos, incluyendo la posibilidad de adoptar o apoyar las medidas que fortalezcan la capacidad de las organizaciones de trabajadores y empleadores con miras a proteger su independencia y autonomía.

Tanto el Convenio 189 como la Recomendación 201 buscaron la manera de identificar, prohibir y erradicar los casos de explotación infantil o aquellas modalidades de trabajo doméstico que podrían dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Por ello, en correlación con los Convenios 138 sobre la edad mínima y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, la edad mínima para los trabajadores domésticos no podrá ser menor a la establecida en la legislación nacional para los trabajadores en general. Asimismo, se deberán adoptar medidas para que los trabajadores menores de 18 años, pero mayores de la edad mínima para el empleo, no sean privados de la educación obligatoria, ni se comprometan sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional. Particularmente, la Recomendación 201 establece que los Estados deberán adoptar medidas para limitar sus horarios de trabajo y las actividades



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

excesivamente agotadoras, para prohibir el trabajo nocturno, y contar con mecanismos de vigilancia de las condiciones de trabajo y vida.

Por otra parte, los Estados deberán adoptar medidas para proteger efectivamente en contra del abuso, el acoso y la violencia. Deberán asegurar que los trabajadores domésticos disfrutarán de condiciones de empleo equitativas. En los casos en que residan en el lugar de trabajo, se garantizará un entorno de vida decente en el que se respete su privacidad. La Recomendación 201 propone el establecimiento de mecanismos de queja accesibles así como programas de reubicación y la readaptación para los trabajadores víctimas de abuso, acoso y violencia, y asegurar que las quejas correspondientes sean investigadas y objeto de acciones judiciales.

El artículo séptimo del Convenio 189 establece la obligación de los Estados para adoptar medidas necesarias para que los trabajadores domésticos sean informados de manera adecuada, verificable y comprensible sobre sus condiciones de empleo. Preferentemente a través de contratos escritos, de conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos. Los requisitos que deberán incluir son: i) el nombre y los apellidos del empleador y del trabajador y la dirección respectiva; ii) la dirección del lugar o los lugares de trabajo habituales; iii) la fecha de inicio del contrato, cuando éste se suscriba para un periodo específico debe mencionar la duración; iv) el tipo de trabajo por realizar; v) la remuneración, el método de cálculo y la periodicidad de los pagos; vi) las horas normales de trabajo; vii) las vacaciones anuales pagadas y los períodos de descanso diarios y semanales; viii) el suministro de alimentos y alojamiento, cuando proceda; ix) el período de prueba, cuando proceda; x) las condiciones de repatriación, cuando proceda; y xi) las condiciones relativas a la terminación de la relación de trabajo, incluyendo los plazos de antelación que deben respetar el trabajador doméstico o el empleador. Por otra parte, la Recomendación en la materia establece que los trabajadores domésticos deberán comprender íntegramente las condiciones de empleo, las cuales también incluirán: i) la descripción del puesto de trabajo; ii) la licencia por enfermedad, y cuando proceda, todo



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

permiso personal; iii) la tasa de remuneración o compensación de las horas extraordinarias y de las horas de disponibilidad laboral inmediata; iv) todo otro pago al que el trabajador doméstico tenga derecho; v) todo pago en especie y su valor monetario; vi) los detalles relativos al alojamiento suministrado y vii) todo descuento autorizado de la remuneración del trabajador. Recomienda a los Estados elaborar un contrato de trabajo tipo que se encuentre permanentemente a disposición de los trabajadores domésticos, los empleadores, las organizaciones representativas y el público en general, de forma gratuita.

El Convenio hace un especial énfasis en los trabajadores domésticos migrantes. Establece que la legislación nacional deberá puntualizar que son contratados en un Estado para prestar servicio doméstico en el territorio de otro, a través de una oferta de empleo o contrato de trabajo por escrito en el que se incluyan las condiciones de empleo. La oferta o el contrato deberán recibirlo antes de cruzar las fronteras nacionales, exceptuando a quienes tengan libertad de movimiento con fines de empleo en virtud de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales o en el marco de organizaciones de integración económica regional. Los Estados deberán contar con mecanismos de cooperación para estos fines, así como detallar las condiciones para que los trabajadores domésticos migrantes tengan derecho a la repatriación tras la expiración o terminación del contrato de trabajo. Al respecto, la Recomendación 201 sugiere contar con una línea telefónica nacional de asistencia, prever un sistema de visitas, crear una red de alojamiento de urgencia, sensibilizar a los empleadores, contar con un servicio público de asistencia en diversos idiomas y garantizar los mecanismos de protección de los derechos de los trabajadores domésticos migrantes.

De conformidad con el artículo noveno, los Estados también deberán adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos puedan acordar con el empleador sobre su residencia en el lugar de trabajo, así como las medidas que garanticen los periodos de descanso diario, semanal o vacaciones anuales y el derecho de conservar sus



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

documentos de viaje y de identidad. La Recomendación 201 especifica las condiciones en caso que se suministre alojamiento y alimentos a los trabajadores. Prevé que el descanso semanal podrá acumularse en un período de más de siete días para los trabajadores en general, pero no excederá 14 días en lo que corresponde a los trabajadores domésticos.

El Convenio asegura la igualdad de trato entre trabajadores domésticos y trabajadores en general, por lo que hace a: la jornada laboral, la compensación de horas extraordinarias, los períodos de descanso diario, semanal y vacaciones anuales pagadas; de conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos y teniendo en consideración las características especiales del trabajo doméstico. El Convenio precisa que el periodo de descanso semanal deberá ser al menos de 24 horas consecutivas. Las ocasiones durante las cuales no dispongan libremente de su tiempo y permanezcan a disposición del hogar para responder a posibles requerimientos de sus servicios, deberán considerarse como horas de trabajo.

La Recomendación 201 retoma estas disposiciones y precisa que el día fijo de descanso semanal deberá fijarse por las partes de conformidad con el marco legal, pero atendiendo a requerimientos del empleo, necesidades culturales, religiosas y sociales de los trabajadores domésticos. Además, se deberán definir las razones para exigir que los trabajadores presenten servicio durante el descanso diario o semanal y en ese caso, considerar un descanso compensatorio apropiado. También, sugiere registrar las horas de trabajo realizadas, las extraordinarias y los periodos de disponibilidad laboral inmediata. Cuando los trabajadores domésticos deban permanecer disponibles para responder a posibles requerimientos de sus servicios, los Estados deberán reglamentar el número máximo de horas en las que se puede solicitar la disponibilidad laboral inmediata y la manera de calcular esas horas, el periodo de descanso compensatorio y la tasa de remuneración. Estas medidas también se sugieren para los trabajadores que realicen actividades por la noche.



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

A los trabajadores domésticos se les garantizará el beneficio de un régimen de salario mínimo y su remuneración se establecerá sin discriminación por motivos de género, en concordancia con el Convenio 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración. Los salarios deberán pagarse directamente en efectivo, en intervalos regulares y como mínimo una vez al mes. En los casos en los que el trabajador consienta y la legislación o convenios colectivos lo permitan, el pago podrá realizarse en otro medio de pago monetario legal. El pago en especie de una proporción limitada de la remuneración podrá ser permitida, siempre y cuando lo consienta el trabajador, se destinen al uso y beneficio personal, el valor monetario sea justo y razonable, no sea menos favorable que las que rigen a otras categorías de trabajadores y cuando así lo disponga la legislación, convenios colectivos o laudos.

En este sentido, el Convenio buscó combatir los problemas derivados de la baja remuneración que los trabajadores domésticos obtienen, además de la discriminación salarial entre hombres y mujeres, y las prácticas abusivas relacionadas con el pago. Sobre el particular, la Recomendación 201 contiene lineamientos para que los trabajadores domésticos reciban una relación escrita de fácil comprensión sobre la remuneración que reciban y los descuentos. También complementa las disposiciones sobre el pago en especie. Considera que, si el trabajador reside en el hogar del empleador, no se le deberá aplicar ningún descuento de alojamiento a menos que lo acepte. Además, los artículos relacionados con las tareas que desempeñe como uniformes, herramientas, equipo de protección, así como su limpieza y mantenimiento, no se considerarán para el pago en especie.

El instrumento garantiza el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, así como la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad. En este sentido, aunque el Convenio no lo menciona, se deberían establecer los medios para facilitar el pago de las cotizaciones y tomar en cuenta el valor monetario de los pagos en especie para efectos de las prestaciones sociales. El espíritu de esta disposición también



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

incluye la necesidad de limitar las horas de trabajo, prohibir el trabajo nocturno, restringir actividades extenuantes y peligrosas a las que cotidianamente se someten los trabajadores domésticos. La Recomendación 201 sugiere poner a disposición de los trabajadores domésticos la información sobre salud pública y buenas prácticas de higiene. También recomienda adoptar el principio de confidencialidad de los datos personales y la privacidad para prevenir la discriminación y asegurar que no se exija que los trabajadores se sometan a pruebas de detección del VIH o embarazo.

El artículo décimo quinto del Convenio 189 contiene disposiciones en contra de las prácticas abusivas a los trabajadores domésticos contratados o colocados por agencias de empleo privadas, incluyendo migrantes. Por tanto, los Estados deberán determinar las condiciones que regirán el funcionamiento de estas agencias. Además, la existencia de un mecanismo y procedimiento adecuado para investigar las quejas, presuntos abusos y prácticas fraudulentas por parte de estas entidades. El instrumento considera que los Estados deberán incorporar medidas jurisdiccionales, leyes o reglamentos que prevean sanciones; así como celebrar acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para prevenir abusos y prácticas fraudulentas de contratación, colocación y empleo. También se deberá garantizar que los honorarios de las agencias no se descuenten de la remuneración de los trabajadores. Es decir, estas disposiciones tienen como finalidad difundir las buenas prácticas y la cooperación internacional respecto a la supervisión de agencias privadas de empleo que pueden convertirse en nichos de explotación y abusos.

Asimismo, el instrumento pretende que los trabajadores domésticos cuenten con acceso efectivo a los tribunales o a otros mecanismos de resolución de conflictos. Establece en el artículo décimo séptimo, que los Estados deberán crear mecanismos de queja, así como medios eficaces y accesibles que aseguren el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la protección de trabajadores domésticos. Deberán adoptar medidas sobre la inspección del trabajo, aplicación de las normas y las sanciones, particularmente, se



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

deben especificar las condiciones para autorizar el acceso al lugar de trabajo, con base en el respeto a la privacidad.

El artículo décimo octavo del Convenio establece que los Estados en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y trabajadores, deberán implementar las disposiciones por medio de la legislación, convenios colectivos o de otras medidas adicionales acordes con la práctica nacional. Es decir, el instrumento contiene disposiciones relativas a la obligación de los Estados para armonizar su orden jurídico con el contenido del instrumento internacional.

Lo dispuesto en los artículos vigésimo a vigésimo séptimo del Convenio establece particularidades sobre el depósito de las ratificaciones, entrada en vigor y su revisión. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo llevará el registro de las ratificaciones del instrumento y las comunicará de manera completa al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El instrumento entró en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Estados fueron registradas. Después de ese momento, el Convenio ha entrado en vigor para cada Estado, doce meses después de la fecha de registro del depósito del instrumento de ratificación. El artículo vigésimo segundo establece la permisibilidad de denuncia del Convenio bajo ciertos requisitos. Al igual que otros instrumentos de la OIT, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presenta a la Conferencia una memoria sobre las medidas adoptadas para la implementación del Convenio. La Conferencia considerará la conveniencia de su revisión total o parcial. Finalmente, el tratado dispone que las copias en inglés y francés gozan de la misma autenticidad.

A pesar de las contribuciones del Convenio 189 y la Recomendación 201 para especializar la normatividad laboral al caso de los trabajadores domésticos, México no ha ratificado el instrumento. Esta situación obliga a examinar las disposiciones que en la



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

actualidad existen en el orden jurídico interno, las cuales resultan insuficientes bajo los estándares de protección de la OIT. La Ley Federal del Trabajo contempla en su Capítulo XIII (artículos 331-343), las disposiciones aplicables a los trabajadores domésticos y sus empleadores.

En el orden jurídico interno, trabajador doméstico es la persona que presta servicios de aseo, asistencia y demás, propios o inherentes al hogar de una persona o familia. Se excluye al personal de hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos. Tampoco contempla porteros y veladores de establecimientos ni de edificios de departamentos y oficinas. Este criterio es más restrictivo que el establecido en el artículo primero del Convenio 189. A diferencia del instrumento internacional, reconoce que además del pago en efectivo, la retribución comprenderá alimentos y habitación. Estos últimos se estimarán equivalentes al 50% del salario que se pague en efectivo.

Asimismo, establece que aquellos trabajadores que habiten en el hogar donde prestan sus servicios, deberán disfrutar de un descanso mínimo de nueve horas consecutivas, diarias y nocturnas. Además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas. La Ley Federal del Trabajo reconoce el derecho de los trabajadores domésticos a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo. Pero en los casos en que exista acuerdo entre las partes, podrán acumularse medios días en periodos de dos semanas, disfrutando de un día completo de descanso en cada una.

Los patrones tienen como obligaciones especiales: i) guardar consideración al trabajador doméstico, absteniéndose de todo maltrato de palabra o de obra; ii) proporcionarle habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y iii) cooperar para la instrucción general del trabajador doméstico, de conformidad con las normas que dicten las autoridades correspondientes.



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En los casos que el trabajador doméstico enferme (siempre que no derive del trabajo), el patrón pagará el salario que le corresponda hasta por un mes. Si la enfermedad no es crónica, proporcionará asistencia médica hasta que se cure o mientras se haga cargo un servicio asistencial. Cuando la enfermedad sea crónica y el trabajador haya prestado sus servicios al menos durante seis meses, el empleador proporcionará asistencia médica hasta por tres meses, o antes si se hace cargo alguna persona de asistencia. En caso de muerte, el patrón sufragará los gastos funerarios.

Por lo que hace a los trabajadores domésticos, la ley establece las obligaciones especiales de: i) guardar al patrón, a su familia y a las personas que concurren al hogar donde prestan sus servicios, consideración y respeto; y ii) poner el mayor cuidado en la conservación del menaje de la casa. El incumplimiento de las obligaciones especiales será causa de rescisión de las relaciones de trabajo. El trabajador doméstico podrá dar por terminada la relación de trabajo en cualquier tiempo, dando aviso al patrón con ocho días de anticipación. El patrón también podrá hacerlo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa. En estos casos deberá pagar la indemnización que corresponda conforme a la Ley Federal del Trabajo.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (NEEO) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que la población ocupada en México es de 51.433 millones de personas, en 2016. Por su parte, en 2015, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)<sup>9</sup> calculó que en México existían alrededor de 2.3 millones de trabajadores domésticos, los cuales representaban el 4.6% del total de población empleada y el 22% del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Entre 2010 y 2015, la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (2010) y CONAPRED, indicaron que dentro de este sector, el 91% eran mujeres y 9.6% hombres, la mayoría, provenientes

<sup>9</sup> CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, "Documento Informativo sobre Trabajadoras del Hogar, 2015" disponible en <http://bit.ly/1Q7QA8o>



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

de comunidades indígenas o zonas rurales. Se estimó que el 84.2% de las trabajadoras domésticas realizaba tareas de limpieza en hogares particulares, 8.5% cuidaba a personas y 6.2% era lavandera o planchadora. La edad promedio de las trabajadoras domésticas en México es de 35, pero una quinta parte del total, tenía menos de 20 años de edad. También, se calculó que una de cada cinco trabajadoras, comenzaba a trabajar antes de los 16 años y alrededor del 30% contaba con educación primaria. Se descubrió que el promedio de horas laboradas a la semana es de 31.5. Los estados de la República Mexicana en los que se emplea un mayor número de trabajadores domésticos son: Estado de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Puebla, Guanajuato y Nuevo León.

Estos indicadores demuestran que la fuerza laboral de los trabajadores domésticos en nuestro país es considerable, no obstante, la protección jurídica continúa siendo insuficiente. La encuesta de CONAPRED de 2015 reveló que el 14% de las trabajadoras domésticas había sido víctima de golpes o abusos de diversos tipos o conocer a alguien que los había sufrido, 17% dijo haber sido acusada de robo y 17% más fue despedida injustificadamente.

Si a esos indicadores agregamos que el 90% no cuenta con contrato de trabajo, el 87% no tiene algún tipo de seguro médico, 61% no goza de vacaciones, 44.7% no cuenta con horario fijo y 46.5% no recibe aguinaldo, evidenciamos la falta de derechos laborales y humanos de los que son víctimas. Además, el 43.7% de las trabajadoras domésticas afirmó que su salario semanal era de 500 a menos de 1000 pesos, 22.5% ganaba entre 250 y menos de 500 pesos y 7.8% recibía menos de 250 pesos a la semana; remuneraciones establecidas por debajo de lo fijado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. En realidad, los empleadores son quienes deciden los salarios de manera individual, los trabajadores domésticos únicamente se adhieren a la propuesta. Además, cuando existe algún accidente derivado del trabajo doméstico o incluso los



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

gastos de habitación, es común que estos conceptos se les descuenten a los trabajadores de sus correspondientes retribuciones.

En 2011, CONAPRED publicó los resultados de la pregunta "¿Cuál cree que es el principal problema para las personas que hacen trabajo doméstico en México, hoy en día?", a lo que el 38.8% de las trabajadoras domésticas señaló el exceso de trabajo y poco sueldo, seguido del 19.3% que respondió abuso, maltrato, humillación y discriminación.<sup>10</sup> Bajo esas consideraciones, es inexcusable armonizar las disposiciones contenidas en el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo al orden jurídico interno, debido a que los trabajadores domésticos no cuentan con la misma protección laboral que el resto de la fuerza laboral. Basta mencionar que carecen de seguro médico, el descanso y las vacaciones no son seguros, no reciben aguinaldo, no tienen horarios fijos, los empleadores no pagan cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), los sueldos son bajos, existe desigualdad salarial por motivo de género, y las labores son excesivas. Aunado a esto, la Ley Federal del Trabajo establece como obligación especial de los trabajadores domésticos, guardar consideración y respeto hacia el patrón, su familia y personas que concurren en el hogar.

Los trabajadores domésticos se enfrentan a un panorama laboral incierto e inestable, impregnado de estigmatización, discriminación y abuso, de poca claridad jurídica y lagunas normativas sobre su protección.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

<sup>10</sup> GONZÁLEZ, ANGÉLICA Y SOLANO, EDWING, "Repercusiones de la discriminación hacia las trabajadoras del hogar. Análisis cualitativo de la ENADIS 2010", Revista de Derechos Humanos, Número 01 "Hacia la dignificación del trabajo del hogar", año X, Enero de 2012, p. 28 disponible en <http://bit.ly/2endbXY>



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – El Senado de la República reitera el exhorto al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que se efectúen los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

**SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Senado de la República, 13 de septiembre de 2017.



**Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
<b>Laura Angélica Rojas Hernández</b> Presidenta			
<b>Angélica del Rosario Araujo Lara</b> Secretaria			
<b>Raúl Morón Orozco</b> Secretario			



**SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL**

Consulta la Gaceta del Senado en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)

**Nota:** Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.